

Más país



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Más País Verdes Equo, dentro del Grupo Parlamentario Plural, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. (121/000070)**

Congreso de los Diputados, 5 de noviembre de 2021



Íñigo Errejón Galván
Más País Verdes Equo
Portavoz GP Plural



Inés Sabanés Nadal
Más País Verdes Equo
Diputada por Madrid

ÍNDICE DE ENMIENDAS MÁS PAÍS EQUO PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

	página
1. Electricidad 100% renovable 2035	12
2. Agencia de reequilibrio sostenible y cohesión territorial	13
3. Proyecto piloto de Renta Básica Universal	14
4. Renta Climática	16
5. Estudio Renta Climática Ciudadana	17
6. Opción 100% vegetariana en la restauración de instituciones públicas	18
7. Fin de la publicidad de combustibles fósiles	19
8. Concesión automática del Bono social de la Electricidad y Térmico	20
9. Plan de salud mental y prevención del suicidio infanto-juvenil (alta-baja)	21
10. Plan de salud mental y prevención del suicidio infanto-juvenil (articulado)	22
11. Aumento de Plazas PIR	23
12. Fondo 0 contenciones	24
13. Registro Estatal de Contenciones psiquiátricas	26
14. Observatorio Nacional contra la Violencia LGTBifóbica	28
15. Observatorio Nacional contra la Violencia LGTBifóbica (Alta-Baja)	29
16. Agencia Nacional de Auditoría de Algoritmos	30
17. Oficina Científica asociada a Presidencia del Gobierno	31
18. Bonificaciones a la contratación indefinida para empresas que reduzcan la jornada laboral de sus empleados al menos un 10%	32
19. Estudios sobre el alcance y consecuencias de las terapias de conversión	34
20. Sociedades de beneficio e interés común	36
21. Bajas laborales tras aborto espontáneo o una interrupción voluntaria del embarazo.	39
22. IVA superreducido a productos higiene femenina	40
23. Reducción del IVA a productos de higiene menstrual	41
24. Permiso Menstrual	
25. Productos de higiene menstrual gratuitos en edificios públicos	
26. Estudio sobre la capacidad de hacer frente a los productos de higiene menstrual	
27. Estudio nacional del impacto de la pobreza en el acceso a la salud menstrual	
28. Campañas de sensibilización sobre salud menstrual	
29. Campañas de sensibilización sobre salud menstrual	
30. Abono climático	50
31. Trenes nocturnos y proyecto europeo Nightjet	52
32. Adecuación de los parámetros de calidad del aire urbano a los nuevos valores recomendados por la OMS	

33. Plan extraordinario de inversiones y políticas públicas para las Entidades Locales que posean un índice de endeudamiento superior al 250%	54
34. Prácticas remuneradas en la administración pública	55
35. Mapa de las vías ciclistas y Plan de Infraestructuras Ciclistas	56
36. Fondo para inventarios y puestas en valor caminos públicos históricos	
37. Plan Estatal de Vías Pecuarias e itinerarios.	
38. Plan de choque para calendarizar las obras de reforma necesarias en la red de Cercanías para garantizar la accesibilidad universal	
39. Aumentar las plantillas adheridas al Ministerio del Trabajo y Economía Social así como las del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones	60
40. Cromos de fútbol liga femenina	61
41. Deportes sin sexismo	62
42. Personal especializado en recogida de residuos para las Administraciones Públicas	63
43. Ratios de consumo energético e hídrico en los centros públicos	
44. Delegada/o sindical de Medio Ambiente	
45. Comité para el medio ambiente laboral	
46. Plan de Movilidad Laboral Sostenible y Segura.	
47. Etiquetas de potencial contaminante de la DGT huella de carbono.	
48. Red de espacios públicos para el teletrabajo	
49. Folletos con normas de seguridad para bicicletas y otros vehículos de movilidad urbana	
50. Justicia fiscal. Impuesto de Patrimonio a rentas altas	71
51. Estrategia nacional de eco-etiquetado	
52. Reforma ecológica y social de la contabilidad nacional	
53. Condicionamientos ecológicos, sociales y de género a las ayudas empresariales con dinero público	76
54. Eficiencia energética de edificios desde las administraciones locales	
55. Tasa de reposición personal científico	
56. Tasa de reposición personal de investigación biomédico	
57. Contratación de personal en fundaciones sector público	
58. Tasa de reposición personal Transición ecológica ALTAS BAJA	
59. Empresa Farmacéutica Pública (Articulado) Empresa Farmacéutica Pública (Alta Baja)	84
60. Aumento de prestación por hijo/a a cargo	86
61. Aumento por prestación por hijo/a cargo BIS	88
62. Aumento de la prestación por hijo/a a cargo TRIS	89
63. Suspensión de los desahucios y cortes de suministros	90

64. Incremento del umbral de acceso al Ingreso Mínimo Vital hasta el umbral de pobreza severa (articulado) (Alta-baja)	
65. Coeficientes de reducción de pensiones para jubilación anticipada con más de 40 años cotizados	
66. Equiparación de derechos en las pensiones de viudedad parejas de hecho	95
67. Creación de la Autoridad Nacional de Lucha Contra la Corrupción	97
68. Reducción presupuesto Casa Real (Alta Baja)	
69. Pequeños productores de energía fotovoltaica	99
70. Contratos Sector Público Ciencia	106
71. Inestabilidad Laboral De Investigadores. Contratos Indefinidos Asociados A Proyecto.	109
72. Derecho a la indemnización Contrato Investigación Predoctoral	111
73. Solventar Problemas IVA en Organismos de Investigación	114
74. Estrategia Nacional de solución Sinhogarismo	
75. Lucha contra la aporofobia	
76. Inclusión sinhogarismo en los ODS	
77. Inclusión del sinhogarismo y la aporofobia en los proyectos de fomento de la convivencia y la cohesión social	
78. Plan nacional de apoyo y fomento de Equipos de Atención Comunitaria especializada para personas en Exclusión Social con Enfermedad Mental Grave	
79. PROA+ para la equidad y mejora escolar a la altura de los países de nuestro entorno	124
80. Inclusión educativa contra la segregación escolar y proyectos piloto de desegregación en escuelas	
81. Pobreza energética	128
82. Bono social térmico	130
83. Becas comedor para todas las familias por debajo del umbral de pobreza	132
84. Plan estratégico de inclusión	
85. Campamentos de refugiados de Tinduf Sahara	
86. Colectivos ciencias	
87. Creación de una Oficina del Defensor de las Generaciones Futuras	139
88. Estudio para la recogida de materia orgánica	
89. Estudio impuestos a la aviación	143
90. Apoyo a la proyección exterior de entidades y formaciones musicales y teatrales de titularidad pública dependientes de corporaciones locales	
91. Subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano.	
92. Compra pública verde responsable con 25% de alimentos ecológicos de proximidad en comedores públicos.	146

93. Comedores escolares con dieta equilibrada ecológica y sostenible
94. Movilidad eficiente y sostenible
95. Movilidad sostenible a PYMES y autónomos
96. Definición de “Vivienda Vacía” para que las entidades locales puedan gravar vía IBI 150
97. Impuesto de vehículos de tracción mecánica con criterios ecológicos.
98. 30% del presupuesto a proyectos para luchar contra el Cambio Climático
99. Presupuesto para fomento y protección de la biodiversidad
100. Estudio para la delimitación del umbral de pobreza y reordenación integral de las prestaciones no contributivas. 154
101. Reducción del tipo de IVA en el sector de Turismo Rural, de Interior, Ecoturismo y Turismo Cultural.
102. Iva reducido a servicios veterinarios
103. Investigación científica acerca de los Síndromes de Sensibilización Central, como la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple.
104. Estrategia para el abordaje de la fibromialgia, el síndrome de fatiga crónica y la sensibilidad química múltiple y para la erradicación del estigma social que las acompaña.
105. Régimen de endeudamiento aplicable a las entidades locales
106. Analizar la evolución del actual modelo de participación en los tributos del estado de las entidades locales
107. Sobre la publicación y suministro de datos de las previsiones de la participación en los tributos del estado.
108. Retenciones a practicar en las transferencias del Estado a las CCAA, de deudas con las entidades locales y cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras AAPP
109. Sobre el carácter afectado a fines locales de la participación en tributos del estado que las CCAA uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales
110. Revisión de las condiciones de los préstamos formalizados con el fondo de financiación de las EELL por los ayuntamientos de municipios con problemas de liquidez o que se encuentren en riesgo financiero.
111. Ampliación del ámbito objetivo del Fondo de Ordenación
112. Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales
113. Evitar el deterioro de los servicios públicos como consecuencia de la limitación de la tasa de reposición de efectivos en la administración local
114. Evitar el deterioro de los servicios públicos como consecuencia de la limitación de la tasa de reposición de efectivos en la administración local. bis

- 115. Evitar el deterioro de los servicios públicos como consecuencia de la limitación de la tasa de reposición de efectivos en la administración local. tris
- 116. Modificación del concepto de familia numerosa
175
- 117. Modificación de permisos parentales en la legislación relativa a los y las empleados/as públicos.
- 118. Modificación de permisos parentales en la legislación relativa al Estatuto de los Trabajadores. 181
- 119. Prestación económica a familias monoparentales
- 120. Creación de un Cuerpo Superior Técnico de Hacienda
- 121. Lucha contra el Fraude Fiscal. Empleo público 189
- 122. Combatir la economía sumergida y el fraude tributario, laboral y de las subvenciones públicas.
- 123. Máximo dimensionamiento de las instalaciones de autoconsumo de energía solar
- 124. Bicentenario Ateneo de Madrid
- 125. Tren nocturno Madrid-Galicia 201
- 126. Tren nocturno Barcelona-Galicia
202
- 127. Tren nocturno Madrid-Lisboa 203
- 128. Tren nocturno Madrid-Barcelona-París
- 129. Tren nocturno Algeciras-Cerbere

ENMIENDAS TERRITORIALES

- MADRID** **206**
- 130. Terrenos de la cárcel de Carabanchel
- 131. Suelos ferroviarios, de la antigua Estación de Delicias
- 132. Operación Campamento
- 133. Polo Auto Sur
- 134. Carril Bus VAO A-42 Madrid
- 135. Mejora del plan integral Cercanías Madrid. Articulado Alta-baja.
- 136. Plan de choque para la accesibilidad en Cercanías de Madrid Articulado.
- 137. Reactivación de la obra del Tren Móstoles- Navalcarnero o Articulado
- 138. Impulso del proyecto del ferrocarril Madrid-Burgos. Articulado
- 139. Pantallas acústicas en la A3 a la altura del Barrio de Santa Eugenia Articulado

- 140. Carriles Bus VAO acceso a Madrid en vías de competencia estatal. Articulado
- 141. Uso prioritario de vías radiales concesionarias en Madrid. Articulado
- 142. Expropiación de la finca del Pintar de los Belgas (Rascafría). Articulado
- 143. Construcción Nueva Terminal de Transporte de Mercancías de Aranjuez
- 144. Enlace Pau4 Móstoles. Articulado
- 145. Saneamiento y depuración en las aglomeraciones urbanas de China-Butarque y Sur Madrid.
- 146. Depuradoras del sur de Madrid, China, Butarque y Sur para la regeneración del río Manzanares.
- 147. Recuperación y regeneración de las riberas del río Tajo
- 148. Plan extraordinario de inversiones y políticas públicas en el Sur y Este de Madrid .
- 149. Estudio para el traslado de la terminal logística Madrid-Abroñigal Alta-baja
- 150. Delegación de Hacienda en Parla
- 151. Oficina de INSS en Parla
- 152. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid.

EUSKADI

235

- 153. Conectividad transporte público
- 154. Accesibilidad de edificios públicos
- 155. Oficina móvil DNI
- 156. Oferta de empleo público Autoridad Portuaria de Bilbao
- 157. Infraestructuras para municipios
- 158. Inversiones renovación flota y cercanías Bizkaia
- 159. Tren del Norte
- 160. Convenio de Transición Justa para el entorno de Garoña
- 161. Recuperación de las frecuencias y paradas intermedias en el transporte de viajeros del corredor ferroviario Miranda - Vitoria - Alsasua.
- 162. Convenio entre CHE, URA y la Diputación Foral de Araba para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua contempladas en la Revisión 2021-2027 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.
- 163. Convenio para estudiar la viabilidad técnica de la conexión mediante Bus Eléctrico Inteligente de la Línea 3 de Euskotren con el Aeropuerto de Loiu y con los Parques Tecnológicos de Derio y Zamudio.
- 164. Subvenciones para finalizar la restauración del Horno Alto nº 1 de Sestao (Bizkaia) y para impulsar el proyecto del Museo de la Minería de Abanto-Zierbena (Bizkaia).

165. Convenio para la adquisición del Edificio del Bellas Artes y su conversión futura en sede de alguno de los festivales de cine que alberga la ciudad.

166. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Euskadi.

CATALUNYA 256

167. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Catalunya.

168. Inversiones para mejorar el transporte ferroviario en Catalunya

GALICIA 258

169. Ría do Burgo

170. Recuperación de la Laguna de Antela y del Embalse de As Conchas en la cuenca del Río Limia- Ourense

171. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Galicia.

ANDALUCÍA 262

172. Estudio y redacción del proyecto Corredor de la Costa del Sol (Tren Litoral) Estepona-Nerja

173. Corredor Mediterráneo Almería - Granada

174. Corredor Mediterráneo. Variante de Loja

175. Servicio de Cercanías de Andalucía

176. Estudio para cuantificar la inversión necesaria y viabilidad de la puesta en funcionamiento de un servicio de cercanías a las áreas metropolitanas de Córdoba, Jaén, Huelva y Almería.

177. Estudio para la recuperación paulatina de todos los servicios de cercanías, media y larga distancia, suprimidos durante la pandemia y la instalación de doble vía y electrificación a la red básica regional de Andalucía, priorizando las líneas de mayor tráfico.

178. Dotar a las depuradoras de aguas residuales andaluzas del tratamiento terciario.

179. Depuradoras en las zonas de costa Andaluza y en sus polígonos industriales para los que la capacidad de depuración de las plantas existentes se ha quedado obsoleta.

180. Estaciones depuradoras de aguas residuales en Andalucía puedan realizar los tratamientos necesarios para hacerlas aptas para el riego y puedan recuperarse el caudal ecológico de las cuencas de aguas subterráneas sobreexplotadas, mediante la aportación de aguas desaladas

181. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía.

ASTURIAS

273

182. Estudio de utilización de la infraestructura ferroviaria en nodos urbanos. Nodo metropolitano de Oviedo, entre Lugo de la Llanera al norte, Trubia al oeste y Soto del Rey al Sur.

CANTABRIA

274

183. Adaptación del sobrante de la nacional Limpias Colindres, tras la limitación de velocidad, incorporando una senda ciclable.
184. Ordenación y cesión como viales urbanos-corredores verdes de las carreteras nacionales N-611 y N-623 en su acceso a Santander.
185. Ordenación y cesión como viales urbanos-corredores verdes de la N-635 entre Muriedas y Astillero
186. Estudio de alternativas de reordenación de la S-10
187. Adaptación cicloturista y peatonal de las nacionales N-611,N-623 y N-634
188. Actuaciones de recuperación de riberas y naturalización de ríos Pas, Besaya y Saja
189. Ejecución del plan de recuperación de deslindes en el Parque Natural de Santoña
190. Actuaciones en el Parque Natural de Oyambre.
191. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Cantabria.

MURCIA

283

192. Mar menor
193. Regeneración de la Bahía de Portman en La Unión
194. Musealización de la ciudad argárica de La Bastida, en Totana
195. Excavación y puesta en valor del yacimiento del Molinete
196. Rehabilitación del Monasterio de San Ginés de la Jara en El Beal, Cartagena
197. Castillo de Monteagudo en Murcia
198. Nuevos Edificios Judiciales en Lorca, Cartagena y Molina de Segura
199. Comunicaciones Moratalla
200. Trenes Cartagena - Murcia - Chinchilla
201. Tren puerto de Cartagena a Terminal intermodal ZAL Parque industrial Camachos
202. Cercanías Lorca - Baza - Guadix
203. Aumentar la frecuencia del transporte alternativo al Cercanías

- 204. Nuevas necesidades al viajar en tren
- 205. Atención personal en las estaciones de trenes de zonas rurales y con población mayor
- 206. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en la Región de Murcia.

ARAGÓN **308**

- 207. Restitución de los saltos hidrológicos de Montearagón
- 208. Baja del proyecto de recrecimiento de los pantanos de Yesa
- 209. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Aragón.

CASTILLA LA MANCHA **311**

- 210. Parques Nacionales de Cabañedos y Tablas de Daimiel en Castilla la Mancha
- 211. Preservar y mantener los caudales de los ríos Záncara y Cigüela

CANARIAS **313**

- 212. Guaguas eléctricas archipiélago Canario
- 213. Fijación de precios máximos para garantizar la movilidad en Canarias
- 214. Estudio para sustituir motores de ciclo combinado de la central de Juan Grande
- 215. Ejecución de un carril Bus-Vao en la autovía GC-1 de Gran Canaria, entre el Aeropuerto de Gran Canaria y el acceso Sur a Las Palmas de Gran Canaria
- 216. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Canarias.

EXTREMADURA **321**

- 217. Alegaciones ecologistas al Plan Hidrológico del Tajo
- 218. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Extremadura
- 219. Inversión red ferroviaria Extremadura

BALEARES **324**

- 220. Tramos ferroviarios
- 221. Subvenciones al transporte aéreo tarifa plana
- 222. Inversiones para mejorar el transporte ferroviario en Baleares

**Más
país**



223. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Baleares

CEUTA

328

224. Plan de construcción VPO

225. Creación de la unidad de radioterapia en Ceuta

226. Garantizar el mantenimiento del sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Ceuta

Enmienda 1. Electricidad 100% renovable 2035

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

“Disposición adicional (nueva). Electricidad 100% renovable en 2035”

Se añaden un nuevo apartado al artículo 3.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética con la siguiente redacción:

e) Alcanzar en el año 2035 un sistema eléctrico con un 100 % de generación a partir de energías de origen renovable.

Justificación

Durante los últimos meses España ha experimentado precios récord de la electricidad de forma continuada debido a la estructura marginalista de su mercado eléctrico y a su excesiva dependencia de los combustibles fósiles para la producción de electricidad. Esto, sumado a un contexto en el los líderes mundiales han ratificado su compromiso tanto en el G20 como en la COP26, con no superar los 1.5°C por encima de la temperatura preindustrial antes de 2100 nos obligan a ser más ambiciosos en la descarbonización de nuestro sistema de generación eléctrica marcando señales claras al mercado y la sociedad.

Enmienda 2 - Agencia de Reequilibrio Sostenible y Cohesión Interterritorial

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X. Creación de una Agencia de Reequilibrio Sostenible y Cohesión Interterritorial

Se autoriza al Gobierno a impulsar una Ley que cree una Agencia de Reequilibrio Sostenible y Cohesión Interterritorial, configurada como organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Transición Ecológica y Reto demográfico.

Este organismo actuará con plena independencia orgánica y funcional de las administraciones públicas, de forma objetiva, transparente e imparcial, coordinando e impulsando actuaciones destinadas a asegurar el principio de solidaridad instaurado por el artículo 2 de nuestro texto constitucional y la cohesión social y económica entre territorios.

Este organismo realizará análisis, estudios y actuaciones encaminadas a limitar y revertir la despoblación de las zonas cuyo crecimiento demográfico arroja cifras negativas, procurando un desarrollo poblacional equilibrado entre territorios y tratando de limitar las consecuencias indeseables de la despoblación.

Este organismo quedará también encargado de asistir y asesorar al Gobierno y las Administraciones públicas en la consecución de los fines enumerados anteriormente, especialmente en el desarrollo de proyectos industriales, empresariales y la creación de infraestructuras, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico sostenible de las zonas citadas. Se incidirá en la promoción de proyectos de rehabilitación y mejora de eficiencia energética, procurando un parque de vivienda que invierta el flujo de migración campo-ciudad.

También se realizará el estudio y análisis de políticas concretas que se traduzcan en una mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la llamada “España vaciada”, atendiendo, especialmente, a las necesidades de jóvenes y personas de la tercera edad, que cuentan con problemáticas propias, como son el desempleo y la falta de oportunidades para los primeros, o la carencia de medicina y servicios asistenciales y la desaparición de oficinas de entidades financieras para los segundos.

Justificación

Evitar la despoblación y el abandono de lo que ha sido llamado “España vaciada” es uno de los grandes retos por delante y una cuestión de justicia social, territorial e intergeneracional.

Enmienda 3. Proyecto piloto Renta Básica Universal

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

“Disposición adicional (nueva). Proyecto piloto de renta básica

Se autoriza al Gobierno a diseñar un proyecto piloto de Renta Básica incondicional mediante transferencias a un grupo de ciudadanos dentro del programa 23WG de la Sección 32 . Este plan se pondrá en marcha durante el año 2022 y consistirá en un proyecto experimental con una muestra suficiente de individuos que sirva para comprobar los efectos económicos y sociales de la implantación de una Renta Básica incondicional y universal.

ALTA

SECCION: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 23WG Servicios sociales y promoción social. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
Concepto: Proyecto piloto renta básica universal
Importe: 20.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Servicio: 02 SEC. DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 42 A la Seguridad Social
Concepto: 420 Prestaciones socio-económicas de carácter no contributivo.
Subconcepto: 42002
Importe: 20.000,00 (Miles de €)

Justificación

La Renta Básica Universal e Incondicional, además de erradicar la pobreza Monetaria y evitar los problemas derivados de la gestión de rentas condicionadas como el IMV, permite mejorar la salud, la autoestima, otorga seguridad y aumenta el margen de libertad y elección, como también el margen

Más país



de acción y decisión individual y colectiva de la sociedad, consagrando el derecho al tiempo como un derecho efectivo. Por ello se plantea crear un comité de estudio que cuente con los medios necesarios para analizar las diferentes formas de financiación y aplicación en nuestro país de una Renta Básica Universal e Incondicional, así como para diseñar y monitorizar el proyecto piloto de la RBUI. Dicho comité tendrá que evaluar la viabilidad de aplicar una RBUI en España dentro del contexto europeo sin que sustituya a los servicios públicos hoy existentes.

Enmienda 4. Renta Climática

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X Renta Climática Ciudadana.

Se autoriza al gobierno a establecer a partir de 2023, una Renta Climática Ciudadana como prestación de periodicidad anual destinada a fomentar la inversión para reducir la huella de carbono de individuos y hogares.

Con objeto de financiarla, el Ministerio de Hacienda destinará una parte de lo recaudado a través del impuesto de hidrocarburos, la equiparación del diésel y la gasolina, la recaudación debida al sobreprecio del CO2 así como nuevas tasas e impuestos verdes que sea necesario crear.

Justificación

Para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París la adopción de un impuesto a las emisiones de CO2 resulta un instrumento de política económica que despierta un amplio consenso entre los especialistas, aunque presenta el problema de su falta de progresividad fiscal. Para convertir este impuesto en una medida profundamente progresiva esta enmienda propone destinar su recaudación para financiar una Renta Climática Ciudadana que se concede a todas las personas empadronadas en España. Esta propuesta está diseñada utilizando como base varios impuestos alemanes, y el modelo de la renta ciudadana ecológica está inspirado en rentas similares existentes en países como Suiza o Canadá.

Enmienda 5. Estudios para establecer una Renta Climática Ciudadana en España

De modificación

Alta-Baja

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 10 Oficina Española de Cambio Climático
Programa: 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Proyecto: Estudios para el establecimiento de una nueva prestación ciudadana anual destinada a financiar los costes de la transición ecológica.
Importe: **50,00 (Miles de €)**

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 10 Oficina Española de Cambio Climático
Programa: 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Proyecto:
Importe: **50,00 (Miles €)**

Justificación

Una Renta Climática Ciudadana puede ser un instrumento clave para que la transición ecológica sea justa. Una prestación monetaria anual destinada a financiar los aumentos de precios derivados del aumento de costes de las energías contaminantes así como del necesario aumento de tasas e impuestos a las sustancias y actividades contaminantes es una manera económicamente sencilla de aunar fiscalidad verde, progresividad fiscal y redistribución. Ya se han propuesto o incluso aplicado rentas similares en países como Suiza o Canadá. Avanzar en su diseño y su implementación sería posible mediante un informe detallado que estudie su dotación óptima, el origen de sus fuentes de financiación a través de la creación o modificación de impuestos verdes o a las grandes rentas, patrimonios y empresas (las emisiones de CO2 están profundamente relacionadas con la renta), su concesión preferente en función de la renta u otras situaciones como vivir en zonas rurales, los mecanismos concretos para habilitar y asegurar la transferencia, etc.

Más
país



Enmienda 6. Opción 100% vegetariana en la restauración de instituciones públicas

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X Opción 100% vegetariana en la restauración pública

Se autoriza al gobierno a establecer, mediante la normativa necesaria, la obligatoriedad de una opción 100% vegetariana en la oferta gastronómica de todos los comedores vinculados a instituciones públicas.

Justificación

Fomentar una dieta vegetariana es un cambio en el patrón dietético beneficioso tanto en materia climática como en materia de salud pública, por lo que la restauración vinculada a instituciones del Estado, en cualquiera de sus niveles administrativos, debe siempre presentar esta opción en su oferta.

Enmienda 7. Fin de la publicidad de combustibles fósiles

De adición

(Articulado)

Disposición adicional X. Fin de la publicidad de los combustibles fósiles

Se autoriza al gobierno a prohibir la publicidad de los combustibles fósiles, incluyendo:

- La publicidad de combustibles derivados de hidrocarburos cuya combustión dé lugar a gases de efecto invernadero
- La publicidad de los servicios de transporte aéreo, por carretera y por vías navegables (exceptuando los servicios de transporte de interés económico general) que utilicen combustibles fósiles.
- La publicidad de cualquier empresa que opere en el mercado de los combustibles fósiles, en particular en el ámbito de la extracción, el refinado, el suministro, la distribución o la venta de combustibles fósiles.

Esta prohibición afectará a toda comunicación comercial (exceptuando la del punto de venta) así como el patrocinio de cualquier actividad, evento o individuo con el objetivo directo o indirecto de promover cualquiera de las actividades o productos arriba mencionados.

Justificación

Los gases de efecto invernadero producto de la quema de combustibles fósiles son los responsables del cambio climático que, entre otras cosas, es y será uno de los mayores problemas de salud pública, motivo por el cual la prohibición de la publicidad de aquellos productos y actividades que contribuyen directamente a ellos está plenamente justificado.

Enmienda 8. Concesión automática del Bono social de la Electricidad

De adición

(Articulado)

Disposición adicional (nueva). Concesión automática del Bono social de Electricidad y Térmico

Se autoriza al Gobierno a realizar las modificaciones necesarias para, en coordinación con las Comunidades Autónomas y las comercializadoras eléctricas, simplificar y agilizar los trámites necesarios para conceder de forma automática el bono social de la electricidad y, por tanto el Bono social térmico, tal y como recoge la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética a todos los que tengan derecho. Además la concesión de dicho bono social será automática para:

- los hogares perceptores del IMV
- los perceptores de rentas mínimas autonómicas
- los perceptores de pensiones mínimas

JUSTIFICACIÓN

Las familias españolas más humildes pueden enfrentarse a un invierno complicado debido a los altos precios de la luz y del gas en el mercado. Es necesario que el Gobierno agilice los trámites para asegurar que el bono social eléctrico y térmico llegue a todos aquellos que lo necesitan, así como ampliando su concesión automática a diferentes colectivos que ya han acreditado su vulnerabilidad social.

Enmienda 9. Plan de salud mental y prevención del suicidio infanto-juvenil

De adición

ALTA

SECCIÓN: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 322B Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Plan de salud mental y prevención del suicidio infanto-juvenil en la educación secundaria

Importe: 20,000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 32TC Innovación e internacionalización de la Formación Profesional

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades públicas empresariales, Fundaciones y resto de entidades del sector público estatal

Concepto: 441 Innovación y Formación Profesional. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Subconcepto: 44150 Proyectos de mejora de calidad, transferencia de conocimiento, innovación, desarrollo y experimentación en orientación y Formación Profesional. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 20,000 (Miles de €)

Más
país



Enmienda 10. Plan de salud mental y prevención del suicidio infanto-juvenil

De adición

“Disposición adicional (nueva). Plan de salud mental y prevención del suicidio infanto-juvenil

Se autoriza al Gobierno a poner en marcha año un plan de salud mental y prevención del suicidio infanto-juvenil en la enseñanza secundaria mediante intervenciones y campañas específicas de sensibilización y concienciación, así como la contratación de más psicólogos y orientadores en los centros públicos.

Justificación

España vive una verdadera crisis de salud mental que se ha agravado debido a la pandemia de covid19. Una de las poblaciones más afectadas han sido los niños y jóvenes en edad adolescente. Es imprescindible que el Gobierno aumente los recursos destinados a la salud mental, especialmente en el caso de los más jóvenes incidiendo en los centros educativos.

Enmienda 11. Aumento de Plazas PIR

De adición

ALTA

SECCIÓN: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 07 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Dotación específica para aumento de Plazas PIR

Importe: 8,000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 31RC Prestaciones sanitarias y farmacia

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de recuperación y resiliencia

Concepto: 694 Gastos de inversiones de carácter inmaterial. Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Importe: 8,000 (Miles de €)

Articulado. de adición

“Disposición adicional (nueva). Aumento de plazas PIR

Se autoriza al Gobierno a transferir a las Comunidades Autónomas una partida finalista dedicada a la convocatoria de 250 nuevas plazas PIR.

Justificación

España vive una verdadera crisis de salud mental que se ha agravado debido a la pandemia de covid19. Esto justifica aumentar el número de plazas PIR. Recogiendo las reivindicaciones de las asociaciones de profesionales se propone convocar 250 plazas durante cuatro años, lo que sumaría una dotación plurianual de unos 32 millones de euros y, por tanto, de 8 euros al año.

Enmienda 12. Fondo 0 contenciones

De adición

ALTA

SECCIÓN: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 07 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Programa: **313B Salud pública, sanidad exterior y calidad**

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Fondo "0 contenciones" para reducir la necesidad de usar contención física o farmacológica en pacientes psiquiátricos

Importe: **15,000 (Miles de €)**

BAJA

SECCIÓN: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: **31RC Prestaciones sanitarias y farmacia**

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de recuperación y resiliencia

Concepto: 694 Gastos de inversiones de carácter inmaterial. Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Importe: **15,000 (Miles de €)**

(Articulado)

"Disposición adicional (nueva). Fondo cero contenciones

Se autoriza al Gobierno a poner en marcha un Fondo finalista "0 contenciones" para dotar progresivamente en el plazo de dos años a los hospitales con unidades psiquiátricas de los recursos necesarios para reducir y eventualmente eliminar la contención mecánica en pacientes psiquiátricos, empezando por las unidades infanto-juveniles. La dotación de este fondo deberá ir dirigida a la contratación de nuevo personal enfermero especializado en salud mental, la puesta en marcha de salas de desescalada y la formación adecuada de todo el personal actual contratado en unidades de psiquiatría para que estas puedan transitar a el modelo de unidad abierta. Debido a su especial importancia, el fondo dará prioridad a las unidades de psiquiatría infanto-juvenil y pediátrica

Justificación

Más país



La contención mecánica de pacientes psiquiátricos es una práctica hospitalaria de último recurso que debe ser abolida como está ocurriendo desde hace décadas en los países del entorno con la atención a la salud mental más avanzada. Los pacientes que han sido objeto de contención mecánica muestran tener un peor pronóstico y/o adherencia a su proceso terapéutico, habiéndose demostrado que la contención mecánica puede causar lesiones graves e incluso la muerte. La contención mecánica no es una medida coste-efectiva que, además, no disminuye el riesgo de lesiones y bajas entre el personal de enfermería. Hay muchas alternativas sencillas y efectivas entre las que se encuentra la prevención o la contención física en combinación con una sedación farmacológica adecuada. El objetivo del fondo cero contenciones es proporcionar a las unidades psiquiátricas más recursos para poder sustituir la contención mecánica por este tipo de alternativa más beneficiosas para el usuario que además vaya permitiendo que las unidades de atención a la salud mental sean abiertas, como cualquier otra unidad del hospital donde se mejora la humanización de la asistencia y garantiza más adecuadamente el respeto a los derechos humanos

Enmienda 13. Registro Estatal de Contenciones psiquiátricas

De adición

ALTA

SECCIÓN: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 07 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Programa: **313B Salud pública, sanidad exterior y calidad**

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: Nuevo. Registro estatal de Contenciones Psiquiátricas

Importe: **100,00 (Miles de €)**

BAJA

SECCIÓN: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: **31RC Prestaciones sanitarias y farmacia**

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de recuperación y resiliencia

Concepto: 694 Gastos de inversiones de carácter inmaterial. Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Importe: **100,00 (Miles de €)**

(Articulado)

“Disposición adicional (nueva). Registro Estatal de Contenciones psiquiátricas

Se autoriza al Gobierno a crear, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Registro Estatal de Contenciones Psiquiátricas que recoja y archive el uso de contenciones mecánicas o farmacológicas, indicadas como tratamiento en cualquier diagnóstico psiquiátrico tanto en las unidades de atención psiquiátrica de agudos o de media y larga estancia así como en cualquier unidad residencial para personas mayores y con discapacidad, a fin de obtener una mejor información de su uso y contribuir a su prevención, reducción y eventualmente eliminación. El registro contará con la dotación adecuada para disponer del personal necesario para recoger de forma proactiva la información necesaria para cumplir su cometido.

Justificación

La contención mecánica de pacientes psiquiátricos es una práctica hospitalaria de último recurso que debe ser abolida como está ocurriendo desde hace décadas en los países del entorno con la atención a la salud mental más avanzada. Los pacientes que han sido objeto de contención mecánica muestran

Más, país



tener un peor pronóstico y/o adherencia a su proceso terapéutico, habiéndose demostrado que la contención mecánica puede causar lesiones graves e incluso la muerte. La contención mecánica no es una medida coste-efectiva que, además, no disminuye el riesgo de lesiones y bajas entre el personal de enfermería. Hay muchas alternativas sencillas y efectivas entre las que se encuentra la prevención o la contención física en combinación con una sedación farmacológica adecuada. El objetivo del fondo cero contenciones es proporcionar a las unidades psiquiátricas más recursos para poder sustituir la contención mecánica por este tipo de alternativa más beneficiosas para el usuario que además vaya permitiendo que las unidades de atención a la salud mental sean abiertas, como cualquier otra unidad del hospital donde se mejora la humanización de la asistencia y garantiza más adecuadamente el respeto a los derechos humanos

Enmienda 14. Observatorio Nacional contra la Violencia LGTBIfóbica

De adición

(Articulado)

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X. Observatorio contra la violencia LGTBIfóbica

Se autoriza al Gobierno a crear, en coordinación con las Comunidades Autónomas y asociaciones de la sociedad civil, un Observatorio contra la Violencia LGTBIfóbica que monitorice y registre a nivel nacional las agresiones y delitos de odio con motivo LGTBIfóbico, que ofrezca asesoramiento jurídico para denunciar y entrar en contacto con abogados especializados en delitos de odio así como con asociaciones que puedan acompañar a los afectados. Este Observatorio contará con un teléfono de atención 24h válido en todo el territorio nacional.

Enmienda 15. Observatorio Nacional contra la Violencia LGTBifóbica (Alta-Baja):

De adición

ALTA

SECCION: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

Servicio: 02 SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Programa: 232D Igualdad de trato y diversidad

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 41 A Organismos autónomos

Concepto: Nuevo. Observatorio contra la violencia LGTBI

Importe: 2,000 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

Servicio: 02 SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Programa: 232D Igualdad de trato y diversidad

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro

Concepto: 480 Para la formación y sensibilización en materia de igualdad de trato y diversidad étnico-racial y sobre la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género y de promoción de los derechos de las personas LGTBI.

Importe: 2,000 (Miles de €)

Justificación

Se propone crear un Observatorio contra la Violencia LGTBifóbica que permita hacer frente al repunte de agresiones que se ha vivido en España en los últimos años y tener datos completos y fiables al respecto de este fenómeno. Dados los importantes niveles de infra-denuncia, los datos disponibles por parte del Ministerio de Interior no son suficientes en la actualidad para un análisis completo y preciso de la violencia LGTBifóbica, por lo que es necesario a nivel estatal un instrumento con el que ya cuentan algunas Comunidades Autónomas, que ofrezca una imagen real y actualizada en el tiempo de la evolución de la LGTBifobia. Este observatorio debe permitir esclarecer las causas de este tipo de discriminación así como cuestiones referidas al perfil de los agresores y de las víctimas, la distribución geográfica de la LGTBifobia, o las diferentes formas que adopta dicha violencia. Además, es imprescindible avanzar en la atención y acompañamiento a las víctimas, y que para ello se les preste asesoramiento jurídico y psicológico por lo que se propone un teléfono 24 horas que ponga al alcance de las víctimas de LGTBifobia todas las herramientas disponibles.

Enmienda 16. Agencia Nacional de Auditoría de Algoritmos

De adición.

ALTA

SECCIÓN: 27 **MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**
Servicio: 50 **AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REALT-UE)**
Programa: 46PR C16.R01 **Estrategia Nacional de IA**
Capítulo: 7 **Transferencias de Capital**
Artículo: 71 **A ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
Concepto: Nuevo. **AGENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA DE ALGORITMOS**
Importe: 5.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 27 **27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**
Servicio: 03 **SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y APOYO A LA EMPRESA**
Programa: 000X **Transferencias y Libramientos internos**
Capítulo: 7 **Transferencias de Capital**
Artículo: 71 **A Organismos Autónomos**
Concepto: 714 **Al Instituto Nacional de Estadística (INE)**
Importe: 5.000 (Miles de €)

Disposición adicional X. Agencia Nacional de Auditoría de Algoritmos

Se autoriza al Gobierno a impulsar una Ley que cree la Agencia Nacional de Auditoría de Algoritmos en España, configurada como organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Este organismo actuará con plena independencia orgánica y funcional de las administraciones públicas, de forma objetiva, transparente e imparcial, coordinando e impulsando actuaciones destinadas a ayudar a las autoridades competentes y a las instituciones privadas que así lo soliciten a auditar todos aquellos algoritmos de inteligencia artificial usados en la administración pública o empresas privadas para garantizar que no reproducen dinámicas de discriminación por motivos de género, raza, orientación sexual, etc.

Este organismo quedará encargado de auditar de forma periódica los algoritmos de las redes sociales para estudiar sus efectos sobre la extensión de discursos de odio, contra la salud pública o la salud mental de la población publicando informes periódicos sobre el mismo. Este organismo quedará también encargado de asistir y asesorar las organizaciones representantes de los trabajadores para



garantizar que se cumple efectivamente el artículo 64.4.d del Estatuto de los Trabajadores sin poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual de las empresas.

Enmienda 17. Oficina Científica asociada a Presidencia del Gobierno

De adición

(Articulado)

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X. Creación de una Oficina Científica asociada a Presidencia del Gobierno y una red de unidades ministeriales

Se autoriza al Gobierno a impulsar una ley que cree una Oficina Científica asociada a Presidencia del Gobierno, encargada de asesorar al Presidente del Gobierno y a otras ramas del ejecutivo en materia de ciencia, tecnología e innovación. Esta Oficina Científica asociada a Presidencia del Gobierno coordinará y supervisará una red de unidades ministeriales de asesoramiento científico e innovación en tanto que órgano colegiado e independiente adscrito al Ministerio de Presidencia. La composición, elección y funcionamiento de sus miembros participantes quedará detallada en dicha ley.

Justificación

Las oficinas de asesoramiento científico al ejecutivo son organismos con amplia historia en muchos países del mundo como UK (Government Office for Science) o Estados Unidos (Office of Science and Technology Policy) y amplia evidencia de su utilidad para asesorar al ejecutivo en materia de ciencia, tecnología e innovación de cara a que las políticas públicas estén fundamentadas científicamente y, en la medida de lo posible, basadas en la evidencia.

Enmienda 18. Bonificaciones a la contratación indefinida para empresas que reduzcan la jornada laboral de sus empleados al menos un 10%

De adición

(Articulado)

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X. Bonificaciones a la contratación indefinida para empresas que reduzcan su jornada laboral

Se añaden un nuevo artículo a la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral con la siguiente redacción:

Artículo 7 bis. Bonificaciones a la contratación indefinida para empresas que reduzcan la jornada laboral de sus empleados al menos un 10% sin reducción de salario

1. Las empresas que contraten indefinidamente a personas en el marco de una reducción colectiva de jornada laboral sin pérdida de salario de al menos un 10% de su jornada laboral, contabilizada en número de horas semanales tal y como figura en el convenio de empresa o sectorial en vigor, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 41,67 euros/mes (500 euros/año), durante dos años.

En el caso de mujeres, dichas bonificaciones serán de 58,33 euros/mes (700 euros/año).

2. Podrán ser beneficiarios de las bonificaciones establecidas en este artículo las empresas que tengan menos de doscientos cincuenta trabajadores en el momento de producirse la contratación, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

En el supuesto de trabajadores contratados en prácticas y puestos a disposición de empresas usuarias, estas tendrán derecho, en los mismos términos, a idénticas bonificaciones cuando, sin solución de continuidad, concierten con dichos trabajadores un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

En el supuesto de trabajadores contratados a tiempo parcial, las empresas tendrán derecho, en los mismos términos, a idénticas bonificaciones cuando, sin solución de continuidad, concierten con dichos trabajadores un contrato de trabajo por tiempo indefinido a tiempo completo.

3. En lo no previsto en esta disposición, será de aplicación lo establecido en la sección I del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Justificación

La reducción de jornada laboral sin pérdida de salario es una medida de futuro que aumenta la productividad de las empresas a la vez que favorece la conciliación y la salud de los trabajadores y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. Es por tanto, una medida de utilidad pública que debe ser incentivada por las instituciones. Sin embargo, para reducir la jornada laboral algunas empresas deberían verse obligadas a contratar más personal o a aumentar la jornada de sus trabajadores a tiempo parcial, por lo que es necesario ayudarlas bonificando la contratación indefinida de aquellas empresas que impulsen reducciones de jornada sin reducción de salario.

Enmienda 19. Estudios sobre el alcance y consecuencias de las terapias de conversión

De modificación

Alta-Baja

ALTA

Sección: 30 Ministerio de igualdad
Programa: 232D Igualdad de trato y diversidad
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Proyecto: Estudios sobre el alcance y consecuencias de las terapias de conversión
Importe: **50,00 (Miles de €)**

BAJA

Sección: 30 Ministerio de igualdad
Programa: 232D Igualdad de trato y diversidad
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Proyecto:
Importe: 50,00 miles €

Justificación

Conforme a la información publicada y documentada por la Asociación Española contra las Terapias de Conversión, en España se llevan a cabo, en entornos privados y ocultos, de forma sistemática y organizada 'terapias de conversión' a personas LGTBQ+ vinculadas a organizaciones religiosas. Las víctimas consultadas por esta asociación han remitido e identificado a más de 70 perpetradores, principalmente miembros del clero, psiquiatras (que ofrecen medicación para inhibir la libido) así como psicólogos y coaches (que cobran por sesiones para 'curar la homosexualidad').

Estas prácticas se articulan en torno a entramados asociativos y grupos que se esconden tras canales de comunicación informales, redes sociales y páginas web, pero que tiene una estructura definida y jerárquica, así como 'itinerarios de conversión' definidos. Las dos principales agrupaciones actualmente identificadas en España son las conocidas como 'Verdad y Libertad' y 'Es Posible la Esperanza', que actualmente estarían aplicando y ofreciendo estas prácticas a un número estimado entre 200 y 400 jóvenes de unos 20 años de media.

A diferencia de otros países como Estados Unidos, Reino Unido, China, Australia o Canadá, en España no se ha realizado ningún estudio, informe, investigación o publicación oficial y sistemática que analice el número y perfil de las víctimas, los mecanismos de captación y control de las mismas, el contexto en el que se producen las ‘terapias de conversión’, los canales de desinformación y de difusión empleados, ni la identidad de las agrupaciones que las llevan a cabo o de los individuos que participan en ellas, las difunden o las permiten.

Para dar un buen diagnóstico de este fenómeno planteamos elaborar un estudio en colaboración con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia y en el trato con las víctimas de estas prácticas que permita conocer la dimensión y las características de este fenómeno en España.

Enmienda 20. Reconocimiento de las Sociedades de Beneficio e Interés Común.

De adición

SE AÑADE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022, CON EL SIGUIENTE TENOR:

Nueva Disposición adicional. Reconocimiento de las Sociedades de Beneficio e Interés Común.

Durante los seis primeros meses de la vigencia de estos Presupuestos, se habilitará, dentro del marco de la legislación mercantil, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el reconocimiento de la figura de la Sociedades de Beneficio e Interés Común, como aquellas Sociedades de Capital que voluntariamente, decidan recoger en sus estatutos:

- Su compromiso con la generación explícita de impacto positivo en las personas y el medio ambiente a través de su actividad;
- Someterse a mayores niveles de transparencia estando sujetas a verificación externa que garantice su desempeño en los mencionados objetivos sociales, económicos y ambientales;
- Incorporar deberes fiduciarios y de rendición de cuentas, para ser legalmente responsables de considerar a todos los grupos de interés en sus decisiones.

Una vez estén en vigencia estos presupuestos, se propondrá, a través de desarrollo reglamentario, una metodología de validación de esta nueva figura empresarial que alcanzará y garantizará los estándares de transparencia más exigentes.

JUSTIFICACIÓN

La crisis sanitaria motivada por la COVID-19 ha vuelto a situar en primer plano la magnitud de las consecuencias derivadas de los retos globales a los que nos enfrentamos como sociedad, como son la lucha contra el cambio climático o el logro de un desarrollo sostenible, justo e inclusivo que conjugue personas, planeta y prosperidad, sin dejar a nadie atrás.

En el año 2015, 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluida España, firmaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y pusieron en marcha la llamada Agenda 2030 para su consecución. Estos compromisos identifican e interpelan directamente también al sector privado como actor clave en la promoción de la transición hacia una economía baja en emisiones, que, al mismo tiempo, tenga presentes objetivos de justicia social y ambiental asociados, como el logro de un trabajo decente y seguro para todas y todos, o la protección de los ecosistemas terrestres y la vida marina. Si queremos

Más, país



alcanzar los objetivos climáticos del Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, resulta indispensable contar con el sector público, el sector privado y el conjunto de la sociedad española. Solo así podremos resolver los grandes retos sociales, económicos y medioambientales a los que nos enfrentamos como sociedad, y que hemos visto agravados durante la crisis de la COVID-19.

Ahora más que nunca, tras la crisis de la COVID-19, tenemos la oportunidad y la obligación de impulsar una visión transformadora de la economía y del papel de la empresa en España. Los fundamentos para hacerlo ya se han puesto en marcha. El “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: España Puede” con el que España pretende articular la recuperación de la crisis, está alineado con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

Pero para que dicha recuperación sea justa, efectiva y responsable, es necesario orientar al sector empresarial para que esté genuinamente alineado con la creación de valor para el conjunto de la sociedad y abrace la denominada economía de triple impacto - ambiental, social y económico. Así lo han reconocido foros empresariales como el Business Roundtable o el Foro Económico Mundial que, con su reciente Manifiesto de Davos 2020, reconoce que el propósito de las empresas debe ser colaborar con todos sus grupos de interés en la creación de valor compartido y sostenido. Al crearlo, las empresas no cumplen únicamente con sus accionistas, sino con todo su ecosistema: empleados, clientes, proveedores, comunidades locales y la sociedad en general.

Además, otros países de nuestro entorno como Francia, Italia, Uruguay, Chile, Estados Unidos o Canadá, entre otros, ya reconocen jurídicamente a aquellas empresas que demuestran cumplir con objetivos exigentes a nivel social y ambiental, elevando los estándares laborales, reduciendo al máximo su impacto ambiental y fomentando la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, la propia Comisión Europea está elaborando una propuesta de directiva sobre Gobernanza empresarial sostenible que, junto con los trabajos de la directiva sobre los planes de diligencia debida, tiene el objetivo de promover la creación de valor sostenible a largo plazo y de alinear mejor los intereses de las empresas, sus accionistas, los gestores, las partes interesadas y la sociedad.

Pues bien, con la presente propuesta de enmienda sobre las "Sociedades de Beneficio e Interés Común" (SBIC), en España se crearía una figura jurídica que identifique legalmente a aquellas sociedades de capital que alcancen los estándares más exigentes en materia social, ambiental, de transparencia y de buen gobierno corporativo. Es decir, empresas con ánimo de lucro que buscan proactivamente generar un impacto positivo en la sociedad, utilizando recursos privados para contribuir a resolver problemas públicos, como refleja el Libro verde de las empresas con propósito; ed. La Cultivada, 2021.

En España, el marco general societario que agrupa a las sociedades mercantiles con ánimo de lucro lo encontramos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Si bien, distintas reformas de esta Ley han permitido incorporar elementos ligados a la responsabilidad de estas empresas con el contexto en el que operan, el resultado resulta insuficiente a la hora de reconocer un objeto social vinculado al propósito social o ambiental, lo que genera frustración, inseguridad jurídica y, sobre todo, desincentiva que un mayor número de sociedades incorpore el impacto social y medioambiental en su estrategia de negocio y propósito corporativo. En otras palabras, el marco jurídico limita el potencial beneficio que las empresas con propósito pueden aportar en la consecución de los objetivos e interés comunes (Agenda 2030 y ODS, pero también a los planes de recuperación post- COVID 19).

Este reconocimiento garantizaría la veracidad y el alcance del impacto de estas empresas, que tendrían que elevar sus estándares y demostrar su cumplimiento para adoptar el modelo. Para esto, se propondrá, a través del desarrollo del reglamento, la metodología de validación de esta nueva figura empresarial, y que contará con los máximos estándares de transparencia.

Enmienda 21. Bajas laborales tras aborto espontáneo o una interrupción voluntaria del embarazo.

De adición (Articulado)

Disposición adicional X. Bajas laborales tras aborto espontáneo o una interrupción voluntaria del embarazo.

Se añade un artículo al capítulo II del Título II de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, que llevará el número 19 ter y que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 19 ter. Sobre la garantía al descanso de la mujer tras un aborto espontáneo o una interrupción voluntaria del embarazo.

1. La mujer que sufra un aborto espontáneo o a la que se realice una interrupción voluntaria del embarazo tendrá derecho a un permiso retribuido no recuperable de 5 días cuya regulación será homóloga al permiso de maternidad.
2. La mujer que sufra una pérdida gestacional con una gestación de 14 o más semanas o a la que se realice una interrupción de embarazo de acuerdo con los preceptos contemplados en la presente ley tendrá un permiso retribuido no recuperable de 4 semanas cuya regulación será homóloga al permiso de maternidad.
3. Este permiso será independiente de los posibles episodios de incapacidad temporal que la mujer pueda precisar en relación con el episodio médico en cuestión.

Justificación

Después de una interrupción de embarazo las mujeres necesitan que las instituciones no las abandonen; esto no se hace solamente con un seguimiento médico, sino también garantizando el tiempo al descanso. Las mujeres tras un aborto no tienen que depender de que su médico o médica de familia les de una baja, sino que ha de ser una cosa preestablecida para resituarse, cuidarse, asimilar lo sucedido y recuperarse del proceso por el que ha pasado.

Enmienda 22. Iva superreducido a los productos de higiene femenina.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

“Disposición adicional X. Aplicación del IVA superreducido a los productos de higiene femenina

Se añade un nuevo punto 7º al apartado Dos del Artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con la siguiente redacción:

7º Los productos de higiene íntima femenina y los pañales absorbentes para infancia y adultos

Justificación

Los productos de higiene íntima constituyen una necesidad para las mujeres y los pañales para los niños y algunos adultos. Sin embargo, ambos productos están gravados al 21% como productos de consumo general. Se considera necesario incluirlos en la lista de artículos con IVA superreducidos en aras de la justicia fiscal.

Enmienda 23. Reducir IVA a los productos de higiene menstrual.

De adición

Se añade una disposición final nueva con el siguiente contenido:

“Disposición final X. Aplicación del IVA superreducido a los productos de higiene menstrual

TEXTO QUE SE PROPONE

Se añade una nueva Disposición Final X con la siguiente redacción:

“Con efectos de 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el Artículo 91. Dos.1 la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 91. Tipos impositivos reducidos

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

1.º Los siguientes productos:

- a)** El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b)** Las harinas panificables.
- c)** Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- d)** Los quesos.
- e)** Los huevos.
- f)** Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.
- g)** Los productos no reutilizables de higiene menstrual: compresas y tampones.

JUSTIFICACIÓN

La pobreza menstrual es un problema estructural de desigualdad de género que deriva de la pobreza económica. Se estima que en torno al 21% de las mujeres en España se encuentra en una situación

económica vulnerable y, por tanto, más de 3 millones de mujeres en edad fértil en España tienen dificultad de acceso a productos de higiene menstrual.

Las mujeres se pasan una media de 40 años menstruando una vez al mes. El ciclo menstrual es un indicador de salud, y así lo declaró el Colegio Estadounidense de Obstetras y Ginecólogos en 2015. Aunque son productos de primera necesidad, pues su utilización es obligatoria para garantizar la salud de las mujeres, en España no se le considera así. A estos productos se les aplica el IVA reducido del 10%, en lugar de aplicarse el IVA superreducido del 4% y de categorizarlos como productos de primera necesidad.

El elevado precio de estos productos es una de las barreras que obstaculiza su acceso y que, por tanto, promueve la pobreza menstrual. La falta de productos menstruales tiene consecuencias físicas y psicológicas que se pueden prevenir. Las capas más desfavorecidas de la sociedad son las que están más expuestas a la pobreza menstrual y a las complicaciones de salud derivadas.

Otros países ya están afrontando esta cuestión. Kenya en 2004 ya eliminó los impuestos a los productos de higiene menstrual. El Gobierno escocés aprobó en 2020 unánimemente el acceso gratuito a productos de higiene menstrual. En 2015 Canadá hizo lo mismo. Hoy en día se les suman a través de distintas medidas políticas Colombia, India, Malasia, Sudáfrica, Ruanda, Irlanda e Inglaterra. Concretamente, en Irlanda y en las Islas Canarias, los productos de higiene menstrual no están sujetos a ningún impuesto.

Sin embargo, mientras productos como la Viagra están gravados al 4%, los productos de higiene menstrual, que son de uso obligatorio para la salud de las mujeres, siguen estando tipificados al 10%. Gravar los productos de higiene menstrual al tipo superreducido del 4% es una cuestión de salud y de justicia social. Es inaceptable que en el 2021 el nivel de salud menstrual dependa de la capacidad económica individual.

Por todo ello, con efectos de 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el Artículo 91. Dos.1 la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, **para pasar a aplicar el tipo del 4 por ciento a los productos de higiene menstrual**, como las compresas o los tampones.

Enmienda 24. Permiso Menstrual

De adición

(Articulado)

Disposición adicional X. Creación del permiso menstrual

Se autoriza al Gobierno a impulsar un permiso menstrual que se ponga a disposición a mujeres, hombres trans y personas no binarias en edad fértil.

Cada persona en edad fértil dispondrá de un permiso laboral de 8 horas por mes o de la parte proporcional en caso de que no hagan jornada completa hasta una fracción mínima de una hora que será recuperable. Las horas deberán devolverse en un plazo de 4 meses y podrán ser utilizadas en un mismo día o separadas en días por horas durante la menstruación.

Justificación

Es necesario flexibilizar la jornada laboral y los convenios de trabajo del personal funcionario y laboral, así como impulsarlo en la empresa privada, para anteponer el derecho al bienestar y la salud, eliminando así los tabúes que se encuentran alrededor de la menstruación.

Enmienda 25. Productos de higiene menstrual gratuitos en edificios públicos.

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Se propone la creación de un nuevo concepto asociado al programa 313B Salud Pública, sanidad exterior y calidad de la sección 26 – Ministerio de Sanidad para la oferta de productos de higiene menstrual en todos los edificios públicos, por valor de 155 millones de euros, de manera que se asegure el acceso gratuito y suficiente de las personas menstruantes que se encuentren en una situación socioeconómica vulnerable. Estos productos se ofrecerán en todos los edificios públicos, con especial foco en colegios, institutos, centros de salud y universidades”

Los productos menstruales serán de dos tipos. Por un lado, se ofrecerán productos no reutilizables, como compresas y tampones. Por otro lado, se ofrecerán productos reutilizables, como copas y bragas menstruales y compresas reutilizables. Estos productos se ofrecerán en todos los edificios públicos, con especial foco en colegios, institutos, centros de salud y universidades.”

Justificación:

La pobreza menstrual es un problema estructural de desigualdad de género que deriva de la pobreza económica. Se estima que en torno al 21% de las mujeres en España se encuentra en una situación económica vulnerable y, por tanto, más de 3 millones de mujeres en edad fértil en España tienen dificultad de acceso a productos de higiene menstrual.

Las mujeres se pasan una media de 40 años menstruando una vez al mes. Se trata de productos de primera necesidad cuya utilización incide directamente en la salud de las mujeres. La falta de productos menstruales tiene consecuencias físicas y psicológicas que se pueden prevenir. Las capas más desfavorecidas de la sociedad son las que están más expuestas a la pobreza menstrual y a las complicaciones de salud derivadas.

Esta situación afecta especialmente a las personas sin hogar o con un alto grado de exclusión social. Para estos colectivos, los métodos reutilizables no siempre son una opción válida por la dificultad de acceso constante a lavabos seguros e higiénicos.

Por ello, debe asegurarse que estos productos se ofrecen de manera gratuita y suficiente. Además, para las personas que no tienen acceso habitual a lavabos higiénicos puedan vivir su menstruación con total seguridad, es necesario ofrecer tanto productos no reutilizables —compresas y tampones— como productos reutilizables – copa y bragas menstruales, así como compresas reutilizables-.

Más país



Será necesario ofrecer estos productos en todos los edificios públicos de España para que las personas vulnerables puedan acceder a ellos con facilidad, pero es importante poner el foco especialmente en colegios, institutos, centros de salud y universidades, pues son espacios accesibles y donde se concentran los colectivos más vulnerables, como es la infancia y la juventud.

Las personas que sufren pobreza menstrual recurren a métodos antihigiénicos para gestionar su menstruación, como la utilización de cartones, periódicos o telas, lo que les hace tener una salud menstrual mucho más frágil.

Es por estas razones que, garantizar una gestión menstrual adecuada es una cuestión de salud pública.

Otros países ya están afrontando esta cuestión. Kenya en 2004 ya eliminó los impuestos a los productos de higiene menstrual. El Gobierno escocés aprobó en 2020 unánimemente el acceso gratuito a productos de higiene menstrual. En 2015 Canadá hizo lo mismo. Hoy en día se les suman a través de distintas medidas políticas Colombia, India, Malasia, Sudáfrica, Ruanda, Irlanda e Inglaterra.

El ministerio de Educación de Francia explicó en febrero de 2021 que 1 de cada 3 estudiantes universitarios sufren pobreza menstrual. Así, Francia también se ha sumado a ofrecer estos productos de manera gratuita en todas sus universidades.

Por todo ello, es necesario que todas las mujeres tengan acceso a los productos de higiene menstrual. Es inaceptable que en el 2021 el nivel de salud menstrual dependa de la capacidad económica individual.

Enmienda 26. Estudio sobre la capacidad de hacer frente al coste de los productos de higiene menstrual.

ALTA

Sección	30	Ministerio de Igualdad
Servicio	02	Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género
Programa	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo	7	Transferencias de Capital
Artículo	71	A organismos autónomos
Concepto	716	Al Instituto de las Mujeres
Subconcepto	7161	Al Instituto de las Mujeres para hacer un estudio sobre la capacidad de hacer frente al coste de los productos de higiene menstrual.
Importe:	23,00	miles de euros

BAJA

Sección	30	Ministerio de Igualdad
Servicio	50	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Programa	23VD	Plan España te protege frente a la violencia machista
Capítulo	29	Gastos en bienes y servicios. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Artículo	290	Gastos corrientes en bienes y servicios. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Importe:	23,00	miles de euros

JUSTIFICACIÓN Se estima que cada día hay cerca de 800 millones de mujeres con la menstruación en el mundo. Se calcula que, en Europa, 1 de cada 4 mujeres debe decidir entre la compra de productos de higiene o alimentos, debido a la falta de recursos económicos necesarios. Y un 46% de las mujeres admite haber faltado a la escuela por tener la menstruación, según estudios realizados en países como Escocia o Nueva Zelanda. La salud menstrual es un indicador de salud, pero, sin embargo, en España nunca se ha realizado un estudio a nivel nacional que nos permita entender el alcance y el impacto de la pobreza y del estigma menstrual. Solo en el País Vasco se ha propuesto recientemente una iniciativa relacionada con el estudio en profundidad de esta problemática.

Por todo ello, se realizará un estudio en profundidad sobre el alcance de la pobreza y la capacidad de las mujeres de hacer frente al coste de los artículos de higiene menstrual en España y su impacto sobre la socialización y la salud física y mental de las personas menstruantes, así como sobre el estigma que supone la menstruación, especialmente en la etapa adolescente. El objetivo de este estudio es conocer todos los factores que influyen en la salud menstrual, cómo la pobreza condiciona el acceso a los productos de higiene y su impacto individual y colectivo, así como los mecanismos para reducirla.

Enmienda 27. Estudio nacional sobre el impacto de la pobreza en la salud menstrual.

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional X. Realización de un estudio nacional sobre el impacto de la pobreza en la salud menstrual

Se propone la realización de un estudio nacional sobre el alcance y el impacto de la pobreza en la salud menstrual en España, por parte del Instituto de las Mujeres por valor de 23.000€, para conocer todos los factores que influyen en la pobreza menstrual y su impacto individual y colectivo, así como los mecanismos necesarios para reducirla”

Justificación

Se estima que cada día hay cerca de 800 millones de mujeres con la menstruación en el mundo. Se calcula que, en Europa, 1 de cada 4 mujeres debe decidir entre la compra de productos de higiene o alimentos debido a la falta de recursos económicos. Y un 46% de las mujeres admite haber faltado a la escuela por tener la menstruación, según estudios realizados en países como Escocia o Nueva Zelanda.

Las mujeres se pasan una media de 40 años menstruando una vez al mes. El ciclo menstrual es un indicador de salud, y así lo declaró el Colegio Estadounidense de Obstetras y Ginecólogos en 2015.

Pero, sin embargo, en España nunca se ha realizado un estudio a nivel nacional que nos permita entender el alcance y el impacto de la pobreza y el estigma menstrual. Los datos con los que abordamos esta cuestión están basados en estudios que se han realizado fuera de España. Solo en el País Vasco se ha aprobado recientemente una iniciativa relacionada con realizar un estudio en profundidad del alcance y del impacto de la pobreza menstrual.

Por todo ello, se realizará un estudio en profundidad sobre el alcance de la pobreza menstrual en España y su impacto sobre la socialización y la salud física y mental de las personas menstruantes, así como sobre el estigma que supone la menstruación, especialmente en la etapa adolescente.

El objetivo de este estudio es conocer todos los factores que influyen en la pobreza menstrual y su impacto individual y colectivo, así como los mecanismos para reducirla y para abordar esta situación de la mejor manera posible.

Enmienda 28. Campaña de sensibilización y educación sobre salud menstrual.

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional X. Campaña de sensibilización y educación sobre salud menstrual

Se propone la elaboración de una campaña de sensibilización y educación sobre salud menstrual coordinada por el Ministerio de Igualdad y una dotación presupuestaria de 40.000€. Poniendo especial foco en colegios e institutos, se abordará la campaña desde una perspectiva integral (física, mental, emocional y social), con el objetivo tanto de promover la salud y combatir el estigma menstrual y su impacto en el comportamiento y en el entorno social.”

JUSTIFICACIÓN:

Las mujeres se pasan una media de 40 años menstruando una vez al mes. Aunque la menstruación, es un proceso natural, necesario y básico para la especie humana, ha sido y sigue siendo una cuestión incómoda, llena de tabús y muy estigmatizada.

El ciclo menstrual es un indicador de salud, y así lo declaró el Colegio Estadounidense de Obstetras y Ginecólogos en 2015. El conocimiento sobre el ciclo menstrual es básico para una buena salud y el conocimiento sobre una misma, y, sin embargo, la mayoría de las personas no ha recibido ningún tipo de educación menstrual.

Las investigaciones muestran que el primer y único mensaje que los jóvenes reciben acerca de su ciclo menstrual es sobre la fase de sangrado y su relevancia para la reproducción, obviando la importancia que tiene para la salud física y mental el tener un ciclo menstrual equilibrado.

Más allá del impacto en la salud, el estigma menstrual sigue muy presente hoy en día. Especialmente en la primera etapa de la adolescencia. Así, a pesar de ser un proceso natural que vive el 50% de la población, todavía el 58% de las personas tienen un recuerdo negativo de su primera menstruación y un 60% hablan de ello como algo doloroso y negativo.

Por todo ello, es fundamental que, desde las instituciones, se lleve a cabo una campaña de sensibilización y educación menstrual, desde una perspectiva integral (física, mental, emocional y social), con el objetivo tanto de promover la salud como de luchar contra el estigma menstrual y su impacto en el comportamiento y en el entorno social.

Enmienda 29. Campañas de sensibilización sobre salud menstrual.

ALTA

Sección	30	Ministerio de Igualdad
Servicio	02	Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género
Programa	000X	Transferencias y libramientos internos
Artículo	71	A organismos autónomos
Concepto	7162	Al Instituto de las Mujeres para la elaboración de campañas de sensibilización sobre salud menstrual
Importe:	40,00 miles de euros.	

BAJA

Sección	30	Ministerio de Igualdad
Servicio	50	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Programa	23VD	Plan España te protege frente a la violencia machista
Capítulo	29	Gastos en bienes y servicios. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Artículo	290	Gastos corrientes en bienes y servicios. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Importe:	40,00 miles de euros	

JUSTIFICACIÓN

El conocimiento sobre el ciclo menstrual es básico para una buena salud y conocimiento sobre una misma, y, sin embargo, la mayoría de las personas no ha recibido ningún tipo de educación menstrual. Las investigaciones muestran que el primer y único mensaje que los jóvenes reciben acerca de su ciclo menstrual es sobre la fase de sangrado y su relevancia para la reproducción, obviando la importancia que tiene para la salud física y mental un ciclo menstrual equilibrado.

Más allá del impacto en la salud, el estigma menstrual sigue presente. Especialmente en la primera etapa de la adolescencia. Así, a pesar de ser un proceso natural que vive el 50% de la población, todavía el 58% de las personas tienen un recuerdo negativo de su primera menstruación y un 60% hablan de ello como algo doloroso y negativo.

Por todo ello, es fundamental que, desde las instituciones, se lleve a cabo una campaña de sensibilización y educación menstrual, desde una perspectiva integral (física, mental, emocional y social), con el objetivo tanto de promover la salud como de luchar contra el estigma menstrual y su impacto en el comportamiento y en el entorno social.

Enmienda 30. Abono climático

DE ADICIÓN

Disposición adicional nueva. Ampliación del Programa 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Se añade una disposición adicional nueva. Ampliación del Programa 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Dentro de la Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Programa 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre, se crea una partida nueva 459 Programa de Incentivos a los Servicios de Movilidad a favor de Ayuntamientos y/o Comunidades Autónomas con un presupuesto de 25.000.000 € con vigencia hasta 2023.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana determinará mediante Real Decreto la concesión de ayudas para particulares y empresas.

Las ayudas establecidas estarán vinculadas al achatarramiento de vehículos Euro 5 o anteriores. Las ayudas deberán igualar a los máximos establecidos en el Plan MOVES III aprobado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y serán incompatibles con este y otros planes de incentivos a la adquisición.

Las ayudas se entregarán en tarjeta prepago que se podrán utilizar para el uso de servicios de movilidad adscritos a los programas que ejecuten los ayuntamientos y/o Comunidades Autónomas y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para los medios de transporte de su competencia, o que actúen en más de una Comunidad Autónoma.

Dentro de los servicios de movilidad, se admitirán los servicios de autobús urbano e interurbano, metro, metro ligero, tren de cercanías, tren de media y larga distancia, taxi, alquiler de bicicletas y otros modos de micromovilidad personal (epígrafe IAE 855.3) , servicios de carsharing , motosharing y alquiler de corto plazo de automóviles sin conductor (epígrafe IAE 854.1).

El Gobierno adoptará las disposiciones y actos necesarios para la implementación de este Programa de Incentivos.

ALTA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	20	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
PROGRAMA	411M	Subvenciones y apoyo a transporte terrestre
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	45	A Comunidades Autónomas

CONCEPTO nuevo Abono Climático
IMPORTE: 25.000,00 Miles €

BAJA

SECCIÓN 17 MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO 38 direccion general de Carreteras
PROGRAMA 453B creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO 6 Inversiones Reales
ARTÍCULO 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO 611 Otras
IMPORTE: 25.000, 00 Miles €

JUSTIFICACIÓN

Como recoge el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, el sector de la movilidad-transporte aportó en 2017 el 26% de las emisiones. La principal fuerza motriz impulsora de la descarbonización de este sector es el cambio modal que, según el Plan, debería afectar al 35% de los pasajeros-kilómetro que hoy día se realizan en vehículos privados de combustión.

Para coadyuvar a este fin, consideramos necesario que los planes de incentivos a la movilidad sostenible no se centren exclusivamente en la sustitución de vehículos más contaminantes por otros de cero emisiones, sino que también se incentive el uso de modos de transporte alternativos al coche privado. Además, para personas de rentas más bajas, la subvención no le permite renovar su vehículo debido a que el desembolso de una compra sigue siendo demasiado alta.

El Plan que proponemos en esta enmienda viene a cubrir, junto a otras medidas de movilidad sostenible, el objetivo de impulsar el cambio de paradigma de la movilidad, de la propiedad al servicio.

Más
país



**Enmienda 31. Trenes nocturnos y proyecto europeo Nightjet
DE ADICIÓN**

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se pondrá en marcha un estudio de rutas ferroviarias nocturnas que sirvan como alternativa de movilidad sostenible y se impulsará la participación de España en el proyecto europeo Nightjet, con al menos cuatro rutas que conecten ciudades europeas y españolas.

Justificación

Los trenes nocturnos son una alternativa más sostenible que los vuelos dentro del territorio Europeo. La extensa red ferroviaria que existe en Europa permite una amplia red de conexiones.

Enmienda 32. Adecuación de los parámetros de calidad del aire urbano a los nuevos valores recomendados por la OMS

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se adecuarán los parámetros de calidad del aire urbano a los nuevos valores recomendados por la OMS, con la posterior modificación el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Justificación:

Recientemente la OMS ha realizado una modificación en los parámetros marcando nuevos valores y límites respecto a la calidad del aire y su afectación a la salud humana, es necesaria su modificación y junto a ellos los decretos que afectan a normativas actualmente vigentes.

Más país



Enmienda 33. Plan extraordinario de inversiones y políticas públicas para las Entidades Locales que posean un índice de endeudamiento superior al 250%

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Plan extraordinario de inversiones y políticas públicas para las Entidades Locales que posean un índice de endeudamiento superior al 250% con el objeto de garantizar el acceso de éstas administraciones a las mejoras en las prestaciones de los servicios públicos que ofrecen a la ciudadanía.

Justificación

Con el fin de frenar el impacto de los efectos socioeconómicos ocasionados por los efectos de la Covid-19, se permitió el uso de los remanentes de las corporaciones locales con unas prestaciones que estos ayuntamientos con un alto volumen de deuda no han podido beneficiarse, quedando sin ningún tipo de contraprestación para atender las necesidades de la ciudadanía y con ello incidiendo de forma muy directa, en la prestación de los servicios públicos ofrecidos, generando con ello un agravio comparativo entre ciudadanos con origen en el lugar de residencia de los mismos, y por tanto, una omisión de la obligación estatal de velar por la igualdad de todas las personas.

Más
país



Enmienda 34. Prácticas remuneradas en la Administración Pública

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Las Administraciones Públicas contarán como principal referente para la realización de las Prácticas obligatorias en materia de formación. Contarán con una partida suficiente y adecuada para atender a la remuneración de las mismas en condiciones de dignidad y respeto.

Justificación

Cada vez más, los jóvenes deben realizar prácticas para culminar sus estudios y optan por hacerlas en instituciones públicas del Estado, a nivel de la Administración General o de las administraciones autonómicas o incluso locales y es necesario reconocer que ese trabajo tiene que ser tratado con dignidad y respeto y remunerado en su justa medida.

Enmienda 35. Mapa de las vías ciclistas y Plan de Infraestructuras Ciclistas

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se comenzarán con los trabajos para realizar un Mapa de las vías ciclistas del territorio español a la misma vez que se estudiarán las necesidades de nuevas infraestructuras con la elaboración del Plan de Infraestructuras Ciclistas de nuestro país.

Justificación

El modelo de movilidad en España se ha construido poniendo en el centro al coche, el vehículo privado, pero debemos pensar en que en el futuro vamos a precisar de una mayor disponibilidad de vías ciclistas y lamentablemente muchos pueblos de nuestra geografía española y ciudades están incomunicados entre sí porque carecen de vías ciclistas que comuniquen núcleos enteros de población y eso impide los desplazamientos mediante este método tan sostenible como es la bicicleta. Por ello, es necesario disponer del Plan de Infraestructura para afrontar la construcción de nuevas vías ciclistas que conecten a todos los pueblos y ciudades de España por vías ciclistas. De esta manera los ciudadanos no solo tendrán la oportunidad de desplazarse en coche para llegar de un sitio a otro, sino que tendrán la seguridad de poder coger su bicicleta y llegar a otro punto de la geografía española sin que corra en peligro su vida por carreteras, en los arcenes.

**Más
país**



Enmienda 36. Fondo para inventarios y puestas en valor caminos públicos históricos

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se facilitarán los recursos necesarios para la creación de un Fondo para inventarios y puestas en valor caminos públicos históricos

Justificación

Fondo estatal para facilitar inventario de caminos históricos supramunicipales y su puesta en valor.

Más
país



Enmienda 37. Plan Estatal de Vías Pecuarias e itinerarios.

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se facilitarán los recursos necesarios para la creación de un Plan Estatal de Vías Pecuarias e itinerarios.

Justificación: Plan estatal de puesta en valor de la red estatal de Vías Pecuarias, con itinerarios y recuperación de patrimonio rural.

Más
país



Enmienda 38. Plan de choque para calendarizar las obras de reforma necesarias en la red de Cercanías para garantizar la accesibilidad universal

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se elaborará un plan de choque para calendarizar las obras de reforma necesarias en las distintas estaciones e intercambiadores de la red de Cercanías para garantizar la accesibilidad universal y poder realizar la calendarización correspondiente para facilitar el acceso a personas con movilidad reducidas en toda la red de ferrocarriles del territorio nacional.

Justificación

Necesario el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Más
país



Enmienda 39. Aumentar las plantillas adheridas al Ministerio del Trabajo y Economía Social así como las del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se reforzarán las plantillas adheridas al Ministerio del Trabajo y Economía Social así como las del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones con el objetivo de favorecer y eliminar las elevadas listas de espera en las gestiones acumuladas en las oficinas del SEPE y las del INSS.

Justificación

Es imposible en ocasiones acceder a consultas telefónicas y las presenciales en ocasiones se disparan semanas lo que dejan en vulnerabilidad a la ciudadanía a la hora de realizar las gestiones oportunas.

Más
país



Enmienda 40. Cromos de fútbol liga femenina

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Cromos de fútbol en la liga femenina

Se instará a las empresas fabricantes de cromos para que, en las colecciones de todas las temporadas, incluyan tanto a los equipos masculinos como a los femeninos de las ligas deportivas que comercialicen, en fomento de la igualdad en el deporte.

Justificación

Buenas prácticas y fomento de la igualdad en el deporte y cumplimiento de la ley de igualdad no discriminando a las mujeres.

Más país



Enmienda 41. Deportes sin sexismo

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Deportes sin sexismo

Mediante una campaña conjunta del Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Cultura y deportes, se promoverá un plan de sensibilización para el deporte no sexista y se potenciará la participación de hombres y mujeres en deportes tradicionalmente roles estereotipados de género (gimnasia rítmica, natación sincronizada, fútbol en todas sus variantes, ciclismo, etc...)

Justificación

Buenas prácticas y fomento de la igualdad en el deporte

Más,
país



Enmienda 42. Personal especializado en recogida de residuos para las Administraciones Públicas

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se destinarán todos los recursos necesarios para que todas las Administraciones Públicas dispongan de personal especializado en la gestión, recogida y tratamiento adecuado de residuos en las instalaciones, incidencia en la prevención de su prevención, así como de la formación necesarias para la sensibilización medioambiental, fomentando la adquisición y utilización de productos, equipos y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente.

Justificación

La correcta gestión de los residuos debe comenzar por las Administraciones Públicas, dado el tamaño.

Más, país



Enmienda 43. Ratios de consumo energético e hídrico en los centros públicos

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se destinarán todos los recursos necesarios para establecer ratios de consumo energético e hídrico en los centros públicos y en función de cada actividad, y se implantará el Sistema de Gestión Ambiental que promueve la Unión Europea. La implantación deberá contar con la participación de los empleados y empleadas públicas, así como de sus representantes, del modo que establece el reglamento normativo que lo desarrolla, y con una planificación de reducción de emisiones, el consumo de agua o papel. Estos objetivos serán evaluados con sus correspondientes eco-auditorías.

Justificación

Los centros públicos son grandes consumidores de recursos como agua y papel, y su uso intensivo hace que produzcan grandes cantidades de emisiones de CO₂. Es especialmente importante que desde las administraciones públicas se de ejemplo del uso responsable de estos recursos.

Más, país



Enmienda 44. Delegada/o sindical de Medio Ambiente

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Delegada/o sindical de Medio Ambiente

Se trabajará para fomentar el reconocimiento de la figura del Delegado o delegada sindical de Medio Ambiente, equiparando a las y los de Prevención de Riesgos Laborales, con similar crédito horario representativo y formativo, reconociéndose como representante de las y los trabajadores en esta materia específica.

Justificación

Para luchar contra la emergencia climática hace falta la colaboración de todas las administraciones públicas, pero también de las empresas, sindicatos y resto de actores de la sociedad civil.

Enmienda 45. Comité para el medio ambiente laboral

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Comité para el medio ambiente laboral

Se trabajará para la creación del Comité para Medio Ambiente Laboral, semejante a los Comités de Seguridad y Salud para la Prevención de Riesgos Laborales. Este órgano deberá tener una función de consulta y participación, será paritario y se hará cargo de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, el consumo energético y las emisiones de todos los desplazamientos (propios y ajenos) generados por la actividad laboral de la empresa o Administración.

Justificación

Para luchar contra la emergencia climática hace falta la colaboración de todas las administraciones públicas, pero también de las empresas, sindicatos y resto de actores de la sociedad civil.

Enmienda 46. Plan de Movilidad Laboral Sostenible y segura

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Plan de Movilidad Laboral Sostenible y segura

Se desarrollará un Plan de Movilidad Laboral Sostenible y Segura, consensado, como elemento facilitador de la accesibilidad y movilidad sostenible y segura con origen-destino laboral (mediante la combinación de medios de transporte y el uso alternativo de servicios de carpooling, carsharing, petición de nuevas líneas, paradas, frecuencias, plazas vigiladas y a cubierto para bicicletas, vestuarios, duchas...), la valoración de la entrega del cheque-transporte a cambio de sustituir el desplazamiento al trabajo en el coche particular, la reducción de la siniestralidad vial laboral, de la contaminación atmosférica y la mejora de la conciliación de la vida profesional y familiar. Se fomentará la figura del Coordinador o Gestor o Gestora de Accesibilidad y Movilidad, que se encargará de analizar y proponer medidas de mejora en esa materia para el colectivo, gestionando, tramitando y agilizando las decisiones que se adopten en el Comité para la accesibilidad universal y el medio ambiente, proponiendo la modificación de aquellas medidas poco eficientes o mejorables.

Justificación

Los desplazamientos laborales son el principal motivo para la movilidad, por lo que para reducir el uso del vehículo privado y por tanto, de las emisiones, es fundamental adoptar planes de movilidad sostenible en el ámbito laboral.

Más país



Enmienda 47. Etiquetas de potencial contaminante de la DGT huella de carbono.

De adición

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Etiquetas de potencial contaminante de la DGT huella de carbono.

Se trabajará para proponer el cambio de criterio de concesión de las etiquetas de potencial contaminante de la DGT, estableciéndose uno nuevo que estime la huella de carbono, la dependencia del exterior de España de las materias primas necesarias para su fabricación y los residuos no reciclables, que estimativamente producirá cada vehículo motorizado (coche, moto, bici, patinete...), en su camino desde la fábrica al desguace, durante su vida útil media (años y/o kilómetros)

Justificación

Las emisiones de CO₂ no es lo único que tiene un impacto negativo en el medio ambiente. El material de fabricación de las baterías, las emisiones producidas por el gas o el hidrógeno también deben ser contabilizadas a la hora de avanzar en el etiquetado de los vehículos.

Más país



Enmienda 48. Red de espacios públicos para el teletrabajo

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Red de espacios públicos para el teletrabajo

Se llevará a cabo la modificación del Decreto que regula el teletrabajo para implementar la modalidad del teletrabajo en remoto desde una *“Red Interadministrativa De Espacios Para El Teletrabajo”*, que deberá acordarse inicialmente entre las AA.PP. (local, regional y estatal), para habilitar espacios públicos, donde se permita acceder al personal de otras Administraciones, residentes en el entorno o transeúntes

Justificación

Esta opción tiene varias ventajas, además de reducir los desplazamientos que saturan carreteras y el transporte público colectivo se aprovechan estancias generalmente vacías o infrautilizadas.

Más, país



Enmienda 49. Folletos con normas de seguridad para bicicletas y otros vehículos de movilidad urbana

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Promover un folleto informativo sobre normas de seguridad y de circulación, a distribuir con cada bicicleta y vehículos de movilidad urbana que se venda, advirtiendo de las posibles sanciones en caso de incumplimiento y remitiendo a un enlace (p. e de la DGT) donde cada usuario pueda consultar todas las ordenanzas de movilidad del territorio nacional, que deberían mantenerse actualizadas.

Justificación

La movilidad sostenible debe ser compatible con la movilidad peatonal, respetando los espacios de cada una de ellas para garantizar un uso seguro de las mismas.

Enmienda 50. Justicia fiscal. Impuesto de patrimonio a rentas altas.

De modificación

Se modifica el Artículo 66, que queda redactado como sigue:

Artículo 66. Escala de gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30. Cuota íntegra.

La base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

1. La base liquidable del impuesto será gravada a los tipos de la escala que haya sido aprobada por la Comunidad Autónoma, siempre que los tipos aplicables sean superiores a los definidos en el apartado 2.

2. Si la Comunidad Autónoma no hubiese aprobado la escala a que se refiere el apartado anterior o los tipos aprobados fueran inferiores, la base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota - Euros	Resto Base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7 2,7

5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1 3,8
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	3,5 6

3. En el caso de obligación real de contribuir, la tarifa aplicable será la establecida en el apartado anterior. La misma tarifa será aplicable en el caso de sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir.”

4. El Impuesto sobre el Patrimonio no podrá ser objeto de bonificaciones por el Estado o las Comunidades Autónomas

Justificación

Para contribuir a mejorar la justicia fiscal y reducir el diferencial de recaudación que nos separa de la media de la Unión Europea se presenta incrementar el tipo del Impuesto de Patrimonio a las fortunas a partir de 1,33 millones de euros y establecer el baremo estatal mínimo de tributación en el impuesto sobre el patrimonio para todas las Comunidades autónomas. También se plantea que los tipos de este impuesto no pueda ser bonificados por el Estado o las Comunidades Autónomas

Enmienda 51. Estrategia nacional de eco-etiquetado.

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva que queda redactada como sigue:

Disposición adicional X. Estrategia nacional de eco-etiquetado:

Atendiendo a la futura implementación del Pacto Verde Europeo Gobierno diseñará un programa de eco-etiquetado integral, que abarque progresivamente la totalidad de los bienes y servicios del mercado, y que permita incrementar la información relevante para la correcta toma de decisiones económicas en el marco de la transición ecológica. Para ello se dotará presupuestariamente al Ministerio de Consumo de los recursos para elaborar, en el plazo de dos años, una Estrategia Nacional de Eco-etiquetado cuya aplicación debe ser funcional tanto para la ciudadanía como para empresas y la administración pública, sirviendo en el futuro de criterio de discriminación positiva o negativa en el ámbito de la contratación pública sostenible.

La Estrategia Nacional de Eco-etiquetado debe atender a las siguientes necesidades:

La homologación y simplificación de los eco-etiquetados ya existentes.

La incorporación de nueva información ecológica de relevancia en consonancia con los avances en la reforma ecológica de la contabilidad nacional.

La revisión de todo el cuerpo de normativas que regula la dimensión ambiental de la actividad económica en función del establecimiento de sistemas de ecoetiquetado solventes y auditables.

Justificación

La transición ecológica y la implementación del Pacto Verde Europeo necesita un nuevo marco de etiquetado específico y homogéneo que sirva para proporcionar información económica y ecológicamente relevante para la toma de decisiones públicas y privadas.

Enmienda 52. Reforma ecológica y social de la contabilidad nacional.

De modificación

Alta-Baja

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Servicio: 10 Oficina Española de Cambio Climático

Programa: 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Proyecto: Estudios para reformar ecológicamente la contabilidad nacional y establecer indicadores alternativos al PIB

Importe: **50,00 (Miles de €)**

BAJA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Servicio: 10 Oficina Española de Cambio Climático

Programa: 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Importe: **50,00 miles €**

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (nueva). Estudio para reformar ecológicamente la contabilidad nacional y establecer indicadores alternativos al PIB

A fin de cumplir el punto 36 del dictamen conclusivo del Congreso de los Diputados para la Reconstrucción Social y Económica tras el COVID-19, se autoriza al Gobierno a realizar un estudio sobre la reforma ecológica y social de la contabilidad nacional considerando indicadores complementarios al PIB: un índice de desarrollo alternativo capaz de medir el bienestar social, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y una contabilidad biofísica rigurosa y paralela a la contabilidad monetaria.

Más país



Justificación

La reforma ecológica y social es un mandato de la Comisión de Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados, que responde además a la necesidad de complementar el PIB como concepto-guía de las políticas económicas, ya que este ha quedado obsoleto por sus limitaciones para cuantificar tantos los daños como los avances en materia social y ecológica.

Enmienda 53. Condicionamientos ecológicos, sociales y de género a las ayudas empresariales con dinero público.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X Condicionamientos ecológicos, sociales y de género a las ayudas empresariales con dinero público.

Se autoriza al gobierno a establecer condicionamientos ecológicos, sociales y económicos justos y sostenibles para el acceso a los fondos Next Generation por parte de las empresas, efectuado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos condicionantes incluirán la prohibición de operar o tener filiales en paraísos fiscales, cumplir con el Acuerdo Climático de París, comprometerse con la protección de la biodiversidad y cerrar la brecha salarial entre hombres y mujeres.

JUSTIFICACIÓN

Las medidas de apoyo público al sector privado, sean españolas o europeas, deben ser siempre una palanca que contribuya a enfrentar el reto de la emergencia climática y promover la transición ecológica de nuestro modelo productivo, reducir la brecha de género y combatir la elusión fiscal.

Enmienda 54. Eficiencia energética de edificios desde las administraciones locales.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional x. Modificación al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para impulsar la mejora de la eficiencia energética de los edificios

Se propone la introducción de dos nuevos artículos al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 67 bis Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la siguiente forma:

Uno. Se añade un nuevo apartado 7 al actual artículo 74, que quedaría redactado de la siguiente forma: “7. Los ayuntamientos mediante ordenanza fiscal podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan llevado a cabo obras de rehabilitación que impliquen una mejora de la calificación de la eficiencia energética del bien inmueble. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de la mejora de la calificación del inmueble en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. La bonificación podrá aplicarse al ejercicio en el que hayan finalizado las obras, así como a los tres ejercicios siguientes. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la correspondiente ordenanza fiscal”.

Dos. Se añade un nuevo apartado 8 al actual artículo 74, que quedaría redactado de la siguiente forma: “8. Los ayuntamientos mediante ordenanza fiscal podrán regular una bonificación de hasta el 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en atención a su calificación en la escala de eficiencia energética. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de dicha calificación en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. Esta bonificación será compatible con la bonificación prevista en el apartado anterior. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la correspondiente ordenanza fiscal”.

Artículo 67 ter Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la siguiente forma:

Se añade una nueva letra f) al apartado 2 del actual artículo 103, que quedaría redactada de la siguiente forma: “f) Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor

de las construcciones, instalaciones u obras que impliquen una mejora de la calificación de la eficiencia energética del bien inmueble. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de la mejora de la calificación del inmueble en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica”.

JUSTIFICACIÓN

La rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de los edificios es una prioridad en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea. También ocupa un lugar destacado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima del Gobierno de España. No obstante, con la actual Ley de Haciendas Locales, las entidades locales carecen de las herramientas necesarias para incentivar fiscalmente aquellas actividades dirigidas a mejorar la calificación energética de los edificios, más allá de la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Se considera necesario modificar el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales para incluir nuevas bonificaciones fiscales potestativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que impulsen las actuaciones de rehabilitación energética en España.

Enmienda 55. Tasa de reposición personal científico

De Supresión

Se elimina el último párrafo del apartado H del artículo 20.Uno.3. quedando de la siguiente forma:

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

~~Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado 13, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.~~

Justificación

La redacción actual del primer párrafo de este apartado ya indica que todo el personal investigador de los organismos de investigación de todas las Administraciones Públicas tiene una tasa de reposición del 120 por cien. Por tanto, es inútil el tercer párrafo, ya que dice lo mismo para un tipo de puestos incluido en el primer apartado.

Además, ese tercer párrafo introduce la modalidad contractual de investigador distinguido para personal laboral fijo, una mezcla de figuras que es contradictoria y cuya utilización daría serios problemas jurídicos. Cabe recordar que el contrato de investigador distinguido incluye una cláusula de despido libre definida en el art. 23.f) de la Ley 14/2011, equivalente a los contratos de alta dirección y, por tanto, no es fijo.

Enmienda 56. Tasa de reposición personal de investigación biomédico

De adición

Añadir un apartado h) al artículo 20.Uno.6:

"6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

(...)

h) Las plazas correspondientes a personal de investigación que se creen en centros del Sistema Nacional de Salud de acuerdo con el artículo 85.1 de la Ley 14/2011, de Investigación Biomédica, así como las que se creen en entidades gestoras de los Institutos de Investigación Sanitaria."

Justificación

Ya era evidente la importancia y necesidad de potenciar la investigación básica, traslacional y clínica en los Hospitales y centros del Sistema Nacional de Salud (SNS), si bien la pandemia de Covid-19 lo ha mostrado aún más claramente a toda la sociedad. Sin embargo, durante muchos años no se ha desarrollado el artículo 85.1 de la Ley 14/2007, de Investigación Biomédica, y no se han creado en los centros del SNS las plazas adecuadas para estabilizar al personal de investigación necesario para llevarla a cabo, a pesar del éxito de los programas para atraer talento investigador al SNS, que en muchos casos acumula contratos temporales en fundaciones de investigación biomédica. Las fundaciones de investigación biomédica son instituciones jóvenes con poco personal estable, por lo que no pueden hacer uso de la tasa de reposición establecida para el resto del sector público, ya que no tienen apenas bajas. Por eso, es necesario un mecanismo que corrija esta limitación que presenta la tasa de reposición, eximiendo de ella a los puestos que se creen para dotar puestos estables al personal de investigación biosanitaria. Esta incorporación estable es preferible hacerla mediante el desarrollo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007, si bien en algunos centros del SNS puede mantenerse la adscripción a entidades gestoras de los Institutos de Investigación Sanitaria, nucleados en torno a centros del SNS, en tanto en cuanto las Administraciones Públicas competentes de los servicios de salud no desarrollen el citado artículo 85.1.

Enmienda 57. Contratación de personal en fundaciones del sector público

De adición

Se añade el siguiente apartado Uno.5. a la disposición adicional décimo octava:

"Disposición adicional décimo octava. Contratación de personal de las fundaciones del sector público.

Uno. 1. Las fundaciones del sector público podrán proceder a contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

(...)

5. Además de lo previsto en los números anteriores, las fundaciones podrán disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2021.

Los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse antes del 31 de diciembre de 2022. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación colectiva.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en ellos, necesariamente, plazas que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso."

Justificación

Más, país



El Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ha establecido legalmente un proceso de estabilización del empleo público, adicional a los que se incluyeron en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018. Sin embargo, el citado Real Decreto-Ley se refiere únicamente a las Administraciones Públicas, dejando fuera de su ámbito de aplicación al resto del sector público, especialmente las fundaciones de investigación del sector público, que vienen sufriendo tasas de temporalidad muy superiores a las de las administraciones públicas, en muchos casos por encima del 80% (son entidades jóvenes y en crecimiento, donde no hay apenas bajas, y por lo tanto no es efectiva la tasa de reposición). Por tanto, es necesario incluir en la Ley un proceso de estabilización similar al descrito en el artículo 2 del Real Decreto-Ley y al del apartado Uno.6. de la disposición adicional trigésima de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para permitir aliviar esta enorme temporalidad que se ha seguido acumulando.

Más, país



Enmienda 58. Tasa de reposición de personal para la Transición Ecológica.

De modificación

Se modifica el Artículo 20.Uno.3, añadiendo el siguiente punto:

P) Plazas de personal que realice tareas de gestión en las ayudas a la Transición Ecológica

Justificación

La transición ecológica es una de las áreas que mayor dotación ha recibido en los Presupuestos Generales del Estado en 2021 y 2022, suponiendo un gran aumento relativo respecto a la dotación actual. Es además, una de las actividades más importante para nuestro país en los próximos años. En consonancia, es necesario considerarla también una actividad prioritaria de cara a la reposición de personal en la AGE.

Enmienda 59. Empresa farmacéutica pública.

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X. Empresa farmacéutica pública

El Gobierno creará una empresa farmacéutica pública, que pondrá en coordinación las infraestructuras ya existentes y generará otras nuevas, con la capacidad de investigar, desarrollar y producir medicamentos de alto valor sanitario cuando se produzcan situaciones de desabastecimiento y sea necesario para los usuarios del sistema público. Esta entidad contará con capacidad de gestión de fondos de investigación y coordinación de iniciativas, así como financiación de proyectos, desde investigación básica hasta clínica.

ALTA

SECCION: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 51 AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACT-UE)

Programa: 310B Sanidad. Sanidad. Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)

Capítulo: Nuevo. 7 Transferencias de Capital

Artículo: Nuevo. 71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Concepto: Nuevo. Empresa pública de investigación, desarrollo y producción de medicamentos

Importe: 7.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 50 Mecanismo de recuperación y resiliencia

Programa: 31RC Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias. Sanidad.

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Importe: 7.000 (Miles de €)

Justificación

Entre los principales motivos de preocupación para la sostenibilidad de los sistemas sanitarios figuran los problemas derivados del actual modelo de desarrollo, investigación e innovación de los nuevos fármacos que han derivado en el incremento progresivo e incesante del gasto farmacéutico - principalmente hospitalario - por el aumento de los precios de las nuevas y muy costosas moléculas así como la incapacidad de los sistemas sanitarios públicos para controlarlos. Añadido a esto, nos

Más país



enfrentamos al desabastecimiento de antiguos fármacos de alto valor terapéutico pero de baja rentabilidad económica para las empresas farmacéuticas; en España, hasta 170 medicamentos han sufrido ese desabastecimiento, cuyo suministro ha dejado de garantizarse por ser medicamentos de bajos precios o por haberse comercializado medicamentos alternativos de eficacia similar a un mayor precio.

El modelo actual de producción y provisión de medicamentos no garantiza el desarrollo de líneas de investigación-innovación que no lleven aparejado una clara rentabilidad económica que en muchas ocasiones dista de responder a las necesidades reales de salud de la población como afrontar la multirresistencia bacteriana o de los objetivos de rentabilidad clínica deseables para un abordaje social de un bien tanpreciado como es el acceso a los medicamentos. Además, gran parte de las estrategias de innovación de la industria farmacéutica se basa en un conocimiento construido con fondos y recursos públicos de los que luego no se beneficia el conjunto de la ciudadanía al no crearse ninguna línea de retorno de ese capital invertido.

Diversas iniciativas impulsadas desde el ámbito de las instituciones públicas están empezando a ponerse en marcha en diferentes países para intentar paliar esta situación sobre todo tras los recientes escándalos relacionados con la manipulación de precios (caso de los medicamentos genéricos en EEUU) o las prácticas abusivas (caso de la empresa Aspen Pharma en Europa, que llegó a propiciar un expediente sancionador por parte de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia). Para atender los problemas derivados del desabastecimiento y los altos precios que impone la industria farmacéutica, incluso un grupo de hospitales de EEUU (más de 450 hospitales) han decidido crear una empresa farmacéutica sin ánimo de lucro para producir sus propios medicamentos genéricos, esenciales para la atención de los pacientes.

Enmienda 60. Aumento de prestación por hijo/a a cargo

ALTA

SECCION: 32 **MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**
Servicio: 2 **SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES**
Programa: 000X **Transferencias y libramientos internos**
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Artículo: 42 A la Seguridad Social
Concepto: 420- Prestaciones socio-económicas de carácter no contributivo
Subconcepto: 42003- Aportación del Estado al presupuesto de la Seguridad Social para financiar las prestaciones no contributivas establecidas por las leyes 26/1990, de 20 de diciembre y 35/2007, de 15 de noviembre. Protección familiar, incluso para atender las obligaciones de ejercicios anteriores.
Cuantía inicial: 1.414.001 (miles de €)
Incremento: 450.000 (Miles de €)
Importe final: 1.864.001 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 32 **MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**
Servicio: 2 **SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES**
Programa: 000X **Transferencias y libramientos internos**
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Artículo: 42 A la Seguridad Social
Concepto: 425 Aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020.
Subconcepto: 42509 Aportación del Estado al presupuesto de la seguridad social para financiar otros conceptos
Importe Inicial 9.364.828 (Miles de €)
Reducción 450.000 (Miles de €)
Importe final 8.914.828 (Miles de €)

Justificación

Según las cifras de ejecución de años anteriores, existe margen para una reducción de la partida. La reducción no es especialmente significativa y permite priorizar las partidas necesarias en el actual contexto de desigualdad y pobreza. Mantener la **única ayuda a la crianza disponible** en nuestro país que no es de carácter contributivo pudiendo permitir su convivencia con el mecanismo de protección frente a la pobreza como es el IMV. Antes de la puesta en marcha del IMV, la prestación por hijo o hija a cargo alcanzaba a 767.748 familias que tenían unos ingresos por debajo de 12.424 euros anuales. En

Más país



este sentido, la prestación por hijo o hija a cargo supuso un instrumento de apoyo a la crianza especialmente enfocado hacia las familias con menores niveles de ingresos. Con la aprobación del Ingreso Mínimo Vital quedó en el aire la supervivencia de la prestación por hijo o hija a cargo, ya que el texto legislativo del IMV integra de esta prestación en el supuesto de hijo o menor sin discapacidad o con una discapacidad inferior al 33 por ciento, ya previsto en el IMV. Por ello, el Real Decreto-ley 20/2020 estableció que no se puedan cursar nuevas solicitudes de la prestación por hijo a cargo en 2020.

La prestación por hijo o hija a cargo fue la única ayuda a la crianza disponible en nuestro país que no es de carácter contributivo. Así ha sido una anomalía dentro del contexto europeo desmantelar la única ayuda a la crianza de estas características y no permitir su convivencia con un mecanismo de protección frente a la pobreza, como es el IMV. De hecho, el gobierno ha reconocido ya que el IMV no está llegando a muchas de estas familias por lo que proponemos recuperarla y hacerla compatible.

Enmienda 61. Aumento de prestación por hijo/a a cargo

De Adición

Se añade una disposición derogatoria tercera. Derogación del apartado cinco de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital

Se deroga el apartado cinco de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Justificación

Según las cifras de ejecución de años anteriores, existe margen para una reducción de la partida. La reducción no es especialmente significativa y permite priorizar las partidas necesarias en el actual contexto de desigualdad y pobreza. Mantener la **única ayuda a la crianza disponible** en nuestro país que no es de carácter contributivo pudiendo permitir su convivencia con el mecanismo de protección frente a la pobreza como es el IMV. La prestación por hijo o hija a cargo alcanzó a 767.748 familias con unos ingresos por debajo de 12.424 euros anuales. En este sentido, la prestación por hijo o hija a cargo supuso un instrumento de apoyo a la crianza especialmente enfocado hacia las familias con menores niveles de ingresos. Con la aprobación del Ingreso Mínimo Vital queda anulada la prestación por hijo o hija a cargo, ya que el texto legislativo del IMV integra esta prestación en el supuesto de hijo o menor sin discapacidad o con una discapacidad inferior al 33 por ciento, ya previsto en el IMV. Por ello, el Real Decreto-ley 20/2020 estableció que no se pudiesen cursar nuevas solicitudes de la prestación por hijo a cargo en 2020. La prestación por hijo o hija a cargo fué la única ayuda a la crianza disponible en nuestro país que no era de carácter contributivo. Es una anomalía dentro del contexto europeo desmantelar la única ayuda a la crianza de estas características y no permitir su convivencia con un mecanismo de protección frente a la pobreza, como es el IMV.

Enmienda 62. Aumento de prestación por hijo/a a cargo

De adición

Se añade un punto que queda redactado como sigue:

Uno. Se deroga la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Disposición derogatoria X. Derogación de la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Dos. Se deroga la disposición transitoria séptima del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Disposición derogatoria quinta. Derogación de la disposición transitoria séptima del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Justificación

Según las cifras de ejecución de años anteriores, existe margen para una reducción de la partida. La reducción no es especialmente significativa y permite priorizar las partidas necesarias en el actual contexto de desigualdad y pobreza. Mantener la **única ayuda a la crianza disponible** en nuestro país que no es de carácter contributivo pudiendo permitir su convivencia con el mecanismo de protección frente a la pobreza como es el IMV. La prestación por hijo o hija a cargo alcanzó a 767.748 familias que tenían unos ingresos por debajo de 12.424 euros anuales. En este sentido, la prestación por hijo o hija a cargo supuso un instrumento de apoyo a la crianza especialmente enfocado hacia las familias con menores niveles de ingresos. Con la aprobación del Ingreso Mínimo Vital canceló la prestación por hijo o hija a cargo, ya que el texto legislativo del IMV integró esta prestación en el supuesto de hijo o menor sin discapacidad o con una discapacidad inferior al 33 por ciento, ya previsto en el IMV. Por ello, el Real Decreto-ley 20/2020 estableció que no se pudieran cursar nuevas solicitudes de la prestación por hijo a cargo en 2020. La prestación por hijo o hija a cargo fue la única ayuda a la crianza disponible en nuestro país que no era de carácter contributivo. Es una anomalía dentro del contexto europeo desmantelar la única ayuda a la crianza de estas características y no permitir su convivencia con un mecanismo de protección frente a la pobreza, como es el IMV.

Enmienda 63. Suspensión de desahucios y cortes de suministros.

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Nueva disposición adicional X. Suspensión de desahucios y de cortes de suministros.

El Gobierno suspenderá los desahucios y cortes de suministros de familias vulnerables que carezcan de la alternativa habitacional, adoptando las compensaciones adecuadas, en el caso que fuera necesario, en los desahucios de pequeño propietario. Esta moratoria durará hasta la entrada en vigor de la nueva ley de vivienda que deberá regular de forma definitiva la imposibilidad de llevar a cabo desahucios sin alternativa habitacional

Justificación

El Gobierno debe garantizar de forma efectiva el derecho a una vivienda digna recogido en el artículo 47 de la constitución así como poner en marcha las diferentes medidas que las Naciones Unidas recomienda al estado español para dar cumplimiento a los acuerdos internacionales suscritos por España en materia de Derechos Humanos.

Enmienda 64. Modificación del umbral de percepción del IMV

De Adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

“Disposición adicional (nueva). Modificación del umbral de percepción del IMV

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, de la siguiente forma:

Disposición final trigésima octava bis. Modificación del RDL 20/2020, de 20 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Se le da una nueva redacción al artículo 8.2, que queda redactado como sigue:

Artículo 8.2. Se apreciará que concurre este requisito cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de miembros de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio anterior, en los términos establecidos en el artículo 18, sea superior, como máximo en 40 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada con esta prestación que corresponda en función de la modalidad y del número de miembros de la unidad de convivencia en los términos del artículo 10.

ALTA

SECCIÓN: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SERVICIO: 2 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 42 A la Seguridad Social
Concepto: 424 Aportación del Estado al presupuesto de la Seguridad Social para financiar el Ingreso Mínimo Vital
Cuantía inicial: 3.021.926 (Miles de €)
Incremento: 321.000 (miles de €)
Importe final: 3.342.926 (miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Servicio: 2 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos
Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 42 A la Seguridad Social

Concepto: 425 Aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020

Subconcepto: 42509 Aportación del Estado al presupuesto de la seguridad social para financiar otros conceptos

Importe Inicial 5.085.210 (Miles de €)

Reducción 321.000 (Miles de €)

Importe final 4.764.210 (Miles de €)

Justificación

El IMV se configura como un instrumento de lucha contra la pobreza y, especialmente, contra la pobreza infantil. Actualmente la lucha contra la pobreza a través del IMV se ve limitada en su alcance por los umbrales establecidos para su acceso, que están muy por debajo del umbral de riesgo de pobreza en España (9.626,00€ actualmente).

Para que esta medida pueda luchar contra la pobreza infantil severa de forma eficaz, en esta enmienda proponemos modificar el límite de acceso en el umbral de riesgo de pobreza y exclusión social severa.

En base a las ejecuciones de años anteriores, existe margen para una reducción de la partida que permite priorizar partidas necesarias en el actual contexto de emergencia sanitaria y social

Enmienda 65. Coeficientes de reducción de pensiones por jubilación anticipada con más de 40 años de cotización

De Adición

Se añade una disposición adicional (nueva)

Disposición adicional (nueva) que modifica los siguientes artículos de la Ley General de Seguridad Social

Uno. Se que modifica el Artículo 207.2 de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado como sigue:

Artículo 207. Jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador.

2. En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este artículo, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a), de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:

1.º Coeficiente del 1,875 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a treinta y ocho años y seis meses.

2.º Coeficiente del 1,750 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a treinta y ocho años y seis meses e inferior a cuarenta y un años y seis meses.

3.º Coeficiente del 1,625 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a cuarenta y un años y seis meses e inferior a cuarenta y cuatro años y seis meses.

4.º Coeficiente del 1,500 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a cuarenta y cuatro años y seis meses.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras que hayan cotizado 40 años o más y que cuenten con 65 años o más de edad, se les dejará de aplicar los coeficientes reductores desde el momento de cumplir dicha edad, y se les fijará su nueva pensión en función de su base contributiva y años cotizados hasta el momento de la jubilación anticipada anteriormente producida.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido

entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Dos. el Artículo 208.2 de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado como sigue:

Artículo 208. Jubilación anticipada por voluntad del interesado.

2. En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este artículo, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a), de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:

a) Coeficiente del 2 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a treinta y ocho años y seis meses.

b) Coeficiente del 1,875 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a treinta y ocho años y seis meses e inferior a cuarenta y un años y seis meses.

c) Coeficiente del 1,750 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a cuarenta y un años y seis meses e inferior a cuarenta y cuatro años y seis meses.

d) Coeficiente del 1,625 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a cuarenta y cuatro años y seis meses.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras que hayan cotizado 40 años o más y que cuenten con 65 años o más de edad, se les dejará de aplicar los coeficientes reductores desde el momento de cumplir dicha edad, y se les fijará su nueva pensión en función de su base contributiva y años cotizados hasta el momento de la jubilación anticipada anteriormente producida.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Justificación Equiparación de derechos

Enmienda 66. Equiparación de derechos de viudedad de los matrimonios y las parejas de hecho.

De adición

Se añade una disposición adicional (nueva)

Disposición adicional (nueva) que modifica la Ley General de la Seguridad Social, como sigue:

“Artículo 221. Pensión de viudedad de parejas de hecho. Nueva redacción

1. Cumplidos los requisitos de alta y cotización establecidos en el artículo 219, tendrá asimismo derecho a la pensión de viudedad quien se encontrase unido al causante en el momento de su fallecimiento, formando una pareja de hecho.

2. A efectos de lo establecido en este artículo, se considerará pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria con carácter inmediato al fallecimiento del causante y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja. Tanto la mencionada inscripción como la formalización del correspondiente documento público deberán haberse producido con una antelación mínima de dos años con respecto a la fecha del fallecimiento del causante.”

Artículo 222. Prestación temporal de viudedad. Nueva redacción.

1. Cuando el cónyuge superviviente no pueda acceder al derecho a pensión de viudedad por no acreditar que su matrimonio con el causante ha tenido una duración de un año o, alternativamente, por la inexistencia de hijos comunes y concurran el resto de requisitos enumerados en el artículo 219, tendrá derecho a una prestación temporal en cuantía igual a la de la pensión de viudedad que le hubiera correspondido y con una duración de dos años.

2. Igualmente tendrá derecho a la pensión temporal de viudedad, la pareja de hecho superviviente que por no poder acreditar que la convivencia con el causante tuvo una duración de al menos cinco años, reúna el resto de requisitos enumerados en los artículos 219 y 221. y por la misma cuantía de la pensión y duración de dos años.

Se añade una Disposición Transitoria nueva, que queda redactada como sigue:

Disposición transitoria (nueva)

“Con carácter excepcional, se reconocerá derecho a la pensión de viudedad cuando, habiéndose producido el hecho causante con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/2007, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que a la muerte del causante, reuniendo éste los requisitos de alta y cotización a que se refiere el artículo 219 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no se hubiera podido causar derecho a pensión de viudedad, o esta se hubiera denegado judicial o administrativamente.**
- b) Que el beneficiario hubiera mantenido convivencia ininterrumpida, como pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 221 de la Ley General de la Seguridad Social.**
- c) Que al beneficiario se le hubiera denegado la pensión de viudedad por superar los límites económicos a los que se refería el artículo 221.1 vigente al momento de la denegación.**
- d) Para acceder a la pensión regulada en la presente disposición, la correspondiente solicitud deberá ser presentada en el plazo improrrogable de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta norma. La pensión reconocida tendrá efectos económicos desde el día de su petición, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos.”**

Justificación

Equiparación de derechos

Más país



Enmienda 67. Autoridad Nacional de Lucha Contra la Corrupción

De adición

Se añade una disposición adicional XXX para la creación de la Autoridad Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Se autoriza al Gobierno a impulsar una Ley que cree la Autoridad Nacional de Lucha contra la Corrupción en España, configurada como Alto Comisionado del Congreso de los Diputados, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Este organismo actuará con plena independencia orgánica y funcional de las administraciones públicas, de forma objetiva, transparente e imparcial, coordinando e impulsando actuaciones destinadas a ayudar a las autoridades competentes y a las personas que alerten sobre actividades corruptas o sobre las actividades incluidas en el ámbito material de esta ley, a prevenir y detectar e investigar los hechos alertados o denunciados, trabajando en colaboración y coordinación con las Administraciones con competencia en la materia.

JUSTIFICACIÓN:

Garantizar la independencia en la lucha contra la corrupción así como la protección de los alertadores y cumplir con la directiva europea de lucha contra la corrupción y protección de alertadores que debe trasponerse antes de final de 2021.

Enmienda 68. Reducción de presupuesto de la Casa Real.

ALTA

SECCIÓN: 35 FONDO DE CONTINGENCIA
Servicio: 01 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS. FONDO DE CONTINGENCIA
Programa: 929N Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50 Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500 Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
Importe: 581,74 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 01 CASA DE SU MAJESTAD EL REY
Servicio: 01 CASA DE SU MAJESTAD EL REY
Programa: 911M Jefatura del Estado
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 A S.M. el Rey. Para el sostenimiento de su Familia y Casa (Art. 65 de la Constitución)
Importe: 581,74 (Miles de €)

Justificación

Se considera necesario congelar el incremento del 6,9% previsto en el presupuesto de 2022 de la Casa Real para destinarlo al fondo de contingencia ante imprevistos debido a la situación de crisis económica y social que afronta nuestro país.

Enmienda 69. Pequeños productores de energía fotovoltaica.

De modificación

Se modifica el artículo 67 que queda redactado como sigue:

Artículo 67. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Primero. Con efectos para los períodos impositivos **que se inicien el día 1 de enero de 2021** y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

«Uno. Se modifica el título de la Agrupación 15 de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

“Agrupación 15. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.”

Dos. Se modifica el título del grupo 151, de la Agrupación 15, de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado de la siguiente forma

“Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica.”

Tres. Se añade un epígrafe 151.6, nuevo, dentro del grupo 151 de la Agrupación 15, de la Sección Primera de las Tarifas, con la siguiente redacción:

“Epígrafe 151.6. Comercialización de energía eléctrica.

Cuota

Cuota mínima municipal de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 62,20 euros.

Cuota provincial de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.

Cuota nacional de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.”

Cuatro. Se modifica el grupo 152, de la Agrupación 15 de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

“Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas.

Epígrafe 152.1. Fabricación y Distribución de Gas.

Cuota de:

Por cada Kw: 15,86 euros.

Nota: Este epígrafe comprende la instalación de redes de distribución del gas.

Epígrafe 152.2. Comercialización de Gas.

Cuota

Cuota mínima municipal de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 62,20 euros.

Cuota provincial de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.

Cuota nacional de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.”»

Segundo. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

«Uno. Se añade un epígrafe 661.9, nuevo, en el grupo 661, de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado con la siguiente redacción:

“Epígrafe 661.9. Otro comercio mixto o integrado en grandes superficies, entendiéndose por tal el realizado de forma especializada en establecimientos con una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a los 2.500 m² de productos tales como los relacionados con el bricolaje y el equipamiento del hogar, mobiliario para el hogar y la oficina, artículos electrónicos y electrodomésticos, artículos para el automóvil, artículos para el deporte u otros.

Cuota de:

Hasta 10.000 m²: 1,40 euros por m².

De 10.001 a 20.000 m²: 1,35 euros por m².

De 20.001 a 30.000 m²: 1,25 euros por m².

Exceso de 30.000 m²: 1,15 por m².

Nota: Se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público aquella en la que se exponen artículos para su venta directa, esté cubierta o no y sea utilizable efectivamente por el consumidor.”

Dos. Se modifica la nota común 2ª al grupo 661, de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactada de la siguiente forma:

“2ª. A efectos del cálculo de las cuotas de este grupo, se computará la superficie íntegra del establecimiento (gran almacén, hipermercado, almacén popular u otra gran superficie), incluyendo las zonas destinadas a oficinas, aparcamiento cubierto, almacenes, etc. Asimismo, se computarán las zonas ocupadas por terceros en virtud de cesión de uso o por cualquier otro título. No se computarán, sin embargo, las superficies descubiertas cualquiera que sea su destino.”

Tres. Se añade un nuevo epígrafe 664.2, en el grupo 664, de la Sección Primera de las Tarifas, con la siguiente redacción:

“Epígrafe 664.2. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Cuota mínima municipal de: 13,56 euros por cada punto de recarga.

Esta cuota la satisfará, exclusivamente, el titular del establecimiento o local en el que el punto de recarga esté instalado.

Cuota nacional de: 13,56 euros por cada punto de recarga.

Esta cuota la satisfará, exclusivamente, el propietario de los puntos de recarga.”»

Justificación

La modificación del apartado primero del artículo 67 viene provocada como consecuencia de la necesidad de creación de los nuevos epígrafes, dado que, hasta la fecha, dichas actividades carecían de clasificación, por lo que resulta necesario, en aras del principio de seguridad jurídica, y dado que el

devengo del Impuesto sobre Actividades Económicas tiene lugar a 1 de enero de cada ejercicio, que la entrada en vigor de tal modificación, tenga lugar con efectos 1 de enero de 2021, ya que, de lo contrario, no podría aplicarse hasta el año siguiente, con la consecuente problemática e inseguridad que ello supondría.

En relación con las posibles dudas que podrían plantearse sobre la adecuada retroactividad de la norma, debe concluirse que la misma no generaría ningún problema en el presente supuesto y ellos por las razones que a continuación se exponen:

El Tribunal Constitucional (Sentencia número 126/1987, de 16 de julio, Sentencia número 150/1990, de 4 de octubre, Sentencia número 197/1992, de 19 de noviembre, y Sentencia número 116/2009, de 18 de mayo) viene distinguiendo entre dos grados de retroactividad:

- Retroactividad auténtica, que tiene lugar cuando se pretenden anudar efectos jurídicos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la Ley y ya consumadas.
- Retroactividad impropia, que tiene lugar cuando se afectan situaciones jurídicas actuales y aún no concluidas

Así, el Tribunal Constitucional ha considerado, que en el caso de retroacción auténtica la prohibición de la retroactividad opera plenamente, con las excepciones que veremos a continuación. En concreto, el Tribunal Constitucional ha señalado que existe retroactividad auténtica cuando la aprobación de la norma se produce con posterioridad al devengo, puesto que se puede considerar que la situación se ha producido con anterioridad y se encuentra ya consumada.

Algunos antecedentes en la materia son:

- (i) La Sentencia del Tribunal Constitucional número 89/2009, de 20 de abril (recurso número 6300/2001) declaró la inconstitucionalidad del párrafo 2º del artículo 34.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que entró en vigor el día 1 de enero de 1999, con efectos desde el 1 de enero de 1998 para los casos de la inclusión en el régimen general, como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, de los consejeros y administradores de sociedades mercantiles capitalistas, cuando el desempeño de su cargo conllevara la realización de funciones de dirección y gerencia de la sociedad, siendo retribuidos por ello o por su condición de trabajadores de la misma, concluyendo al respecto el Tribunal que se vulneraba el ppio de confianza legítima y seguridad jurídica, al haber actuado el obligado tributario conforme a la normativa vigente entonces.
- (ii) La Sentencia del Tribunal Constitucional número 176/2011, de 8 de noviembre (recurso número 1827/2000) declaró la inconstitucionalidad del párrafo 1º de la Disposición Transitoria 12ª de la Ley 55/1999, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que

modificaba retroactivamente la tributación de rendimientos del trabajo personal en el IRPF. Dicha Ley fijaba su entrada en vigor el día 1 de enero de 2000, estableciendo su Disposición Transitoria que la modificación del artículo 17.2.a) de la Ley del IRPF era aplicable a los rendimientos devengados desde el día 1 de octubre de 1999.

- (iii) La Sentencia número 121/2016, de 23 de junio (recurso número 6244/2014), en relación con la declaración de inconstitucionalidad y, consiguiente nulidad del inciso “que se imputen a un periodo impositivo que finalice con posterioridad a 4 de agosto de 2004” de la Disposición Adicional 31 de la Ley 35/2006, del IRPF, en su redacción dada por la Ley 2/2011, de economía sostenible, en su aplicación a los ejercicios 2004 a 2010.

Ahora bien, el principio de irretroactividad de la norma tributaria no puede erigirse en valor absoluto, pues ello podría dar lugar, como ha señalado ese Tribunal Constitucional, a la congelación o petrificación del ordenamiento jurídico existente, así como tampoco puede entenderse como un derecho de los ciudadanos al mantenimiento de un determinado régimen fiscal. Sin embargo, sí debe protegerse la confianza de los ciudadanos, que ajustan su conducta económica a la legislación vigente, frente a cambios normativos que no sean razonablemente previsibles, como ha destacado ese Tribunal, ya que la retroactividad de las normas tributarias no puede trascender la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

En concreto, en estos casos, debe examinarse si concurren “*exigencias cualificadas del bien común*” o “*de interés general*”, de tal forma que se examine si concurre alguna razón que permita entender justificada la afectación que a la seguridad jurídica.

Asimismo, la retroactividad de la norma debe justificarse teniendo en cuenta **el grado de previsibilidad que el cambio tenía para los contribuyentes afectados.**

Pues bien, resulta evidente que en este caso sí concurren exigencias de interés general y que, además, el cambio normativo era más que previsible, dado que ha sido en octubre de 2020 cuando se ha publicado el Anteproyecto de la LPGE.

Otra prueba de ello es el Informe de la Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación local de fecha 26 de julio de 2017 en el que se realizaba un análisis de las propuestas de reforma del sistema de financiación local y se planteaba la necesidad de que las comercializadoras energéticas tributasen, a efectos de Impuesto sobre Actividades Económicas, por un grupo o epígrafe que contemplase una cuota nacional.

Asimismo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) en dos reclamaciones de garantía de unidad de mercado interpuestas por distintos operadores de comercialización de energía eléctrica en las que se planteaba esta problemática con el Impuesto sobre Actividades Económicas, concluyó que existía una posible limitación para el acceso a la actividad de

comercialización y propuso una equiparación de la actividad de comercialización con cualquier otra actividad que tuviera establecida una cuota nacional.

Los planteamientos anteriormente expuestos ya tuvieron su reflejo en el **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019**, que recogía la creación de un nuevo epígrafe pensado para compañías dedicadas a la actividad de comercialización de energía eléctrica y gas con la misma redacción que la actual.

Así las razones de interés general se pueden concretar, precisamente en lo que establece la propia norma para **justificar la creación de los nuevos epígrafes**:

“En el ámbito de los tributos locales, se crean nuevos epígrafes o grupos en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, con el fin de clasificar de forma específica las actividades de comercialización de los suministros de carácter general (electricidad y gas), que hasta la fecha carecen de dicha clasificación.”

Es decir, se hace necesario crear un epígrafe para una actividad que hasta entonces carecía de clasificación concreta, lo cual genera una **gran inseguridad** y litigiosidad. Por lo que, en este caso, es precisamente la seguridad jurídica que precisa la situación de este tipo de actividad la que debe tenerse en cuenta, antes que la posible vulneración de tal principio por la aplicación retroactiva de la norma.

La **litigiosidad** generada encuentra su máximo exponente en el reciente Auto de admisión del recurso de casación número 6913/2019, de fecha 13 de marzo de 2020, que considera como cuestiones que presentan interés casacional objetivo las siguientes:

“1) Explicitar si conforme a las reglas de la instrucción contenida en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, la actividad de comercialización de electricidad a consumidores finales, desplegada en todo el territorio nacional, debe encuadrarse en el epígrafe 659.9 del anexo I del citado Real Decreto Legislativo, que únicamente dispone de cuota municipal pero no provincial ni nacional, o bien debería encuadrarse en algún otro epígrafe (como, por ejemplo, el epígrafe 151.5, que lleva por título “transporte y distribución de energía eléctrica”), que contempla cuota municipal, pero también provincial y nacional.

2) Concretar qué ha de entenderse en tales casos como “lugar de realización de las actividades empresariales” a los efectos del cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme a lo previsto en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3) Determinar, en el supuesto que de la interpretación de las normas precitadas deba entenderse que a la actividad de comercialización de energía eléctrica le corresponde un epígrafe que únicamente dispone de cuota municipal de Impuesto sobre Actividades Económicas -como sería, por ejemplo, el precitado epígrafe 659.9- que debe abonarse en cada municipio donde se tenga al menos un cliente, si la configuración en tales términos de referido tributo es constitucionalmente admisible y si resulta conforme con el Derecho de la Unión Europea.”

Además, como hemos señalado, se trata de un **cambio normativo previsible**, que no puede considerarse como algo nuevo, ya que el anterior Proyecto de LPGE ya lo recogía, aunque no se llegó a aprobar, todo ello unido a que es algo que las compañías de comercialización de energía llevan esperando, puesto que su actividad no tenía encaje en ningún epígrafe de los existentes, siendo una actividad independiente tras la reforma del Sector.

A todo lo anterior debe añadirse que, si bien es cierto que se introduce un nuevo epígrafe con una nueva cuota que deben abonar los sujetos pasivos, no es menos cierto que esta medida conlleva una serie de beneficios (y no cargas) que deben tenerse en cuenta, como son, **la simplificación en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, la minoración en los costes indirectos del cumplimiento de tales obligaciones, la equiparación del sector de comercialización de energía al resto de sectores de nuestra economía y la consiguiente eliminación de la constante litigiosidad en la materia.**

Por lo tanto, con los razonamientos expuestos, la retroactividad de la aplicación de la modificación contemplada en la clasificación de las actividades de comercialización de gas y energía eléctrica, en los términos propuestos en el apartado 67. Primero, no presentaría inconveniente alguno, siendo perfectamente admisible y zanjando la problemática existente en relación con dichas actividades, aportando la necesaria seguridad jurídica en cuanto a su clasificación por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas.

Enmienda 70. Contratos sector público para ciencia.

DE ADICIÓN

Se propone la adición de una nueva disposición final, con la siguiente redacción:

«Disposición final XX (nueva). Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que pasa a tener el siguiente redactado: «Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tendrán la consideración de unidades funcionales separadas con responsabilidad autónoma dentro de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los efectos del cálculo del valor estimado que establece el artículo 101 de esta Ley, siempre que hayan sido encomendados mediante procesos de concurrencia competitiva o, a falta de este requisito, sean consecuencia de la concesión de fondos que deben ser justificados ante un órgano o entidad externo.

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción a los límites previstos en los artículos 118 y 318 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente y se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación y, en consecuencia, se circunscriban al proyecto tal y como se define en el párrafo anterior. Para estos contratos no operaran las limitaciones previstas en el artículo 29.8 de esta Ley respecto a la duración de los contratos menores, siendo de aplicación el ámbito temporal del proyecto. En todo caso la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos en los términos citados de configuración del proyecto.

A efectos de las previsiones de esta disposición, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación

Biomédica, y los centros, instituciones, fundaciones, consorcios y agentes del Sistema Nacional de Salud.»

Justificación

La enmienda permite la adjudicación directa para cualquier contrato de suministro servicio o inversión dedicado a la I+D por debajo de 100.000€, cuando se trate de bienes o servicios necesarios para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación (art. 168, apartado c). Analizando la regulación en otros países europeos, constatamos que con la trasposición de la normativa europea en España para contratos armonizados, se ha añadido regulación especialmente estricta para los contratos no armonizados y contratos menores, sin otorgar ninguna excepcionalidad a la ciencia, lo que claramente perjudica la competitividad de la ciencia española a nivel internacional. Ampliar el umbral a 100.000 euros redundaría en una mejor competitividad para la ciencia española.

Por otro lado, la adenda pretende hacer pivotar la especialidad de la contratación de los centros de investigación y universidades sobre el concepto del proyecto a efectos de la excepción al límite previsto en la Ley, atendiendo a la singular naturaleza de la investigación. De esta forma tendrán la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión aquellos de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que se circunscriban a un proyecto de investigación, desarrollo e innovación, no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación y tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente. A nivel temporal también se clarifica que para estos contratos el ámbito temporal sería el proyecto. Se entiende como proyecto de investigación, desarrollo e innovación los proyectos que hayan sido encomendados mediante procesos de concurrencia competitiva o, a falta de este requisito, sean consecuencia de la concesión de fondos que deben ser justificados ante un órgano o entidad externa.

En la línea de la flexibilización que introdujo la ley de presupuestos para el año 2018 se propone modificar la disposición adicional 54ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público más allá de la figura del contrato menor legalizando, a efectos de contratación, un instrumento que utilizan los centros de investigación y universidades para articular su actividad. Este instrumento es el proyecto de investigación recogido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que lo reconoce como un mecanismo de habitual de agrupación de actividades de I+D+i y que se propone caracterizar con un rasgo, para dotarlo de objetividad, a los efectos de lo que aquí se propone, como es el de la alteridad; en el sentido que la financiación específica que se requiere para configurar una unidad funcional proviene de un tercero ya sea mediante procesos de concurrencia competitiva, la forma más común en el ámbito de la investigación, pero también a través de concesión o adjudicación directa por parte de un agente de financiación.

Muchas veces el agente financiador exige que el proyecto se ejecute a través de contratos específicos celebrados ad hoc a los efectos de garantizar que no se incluyen gastos generales o gastos que igualmente el centro de investigación o universidad asumiría y que se realizan con posterioridad a la

concesión por lo que es difícil, por no decir imposible, diseñar contratos que incluyan todas las prestaciones de una misma tipología que pueda necesitar un órgano de contratación. Asimismo, no debemos olvidar que todos los gastos que se incluyen como costes directos de un proyecto se deben justificar ante el agente financiador por lo que se garantiza el buen uso de esta medida sin fragmentación subjetiva del objeto del contrato. La unidad funcional requiere que actúe con responsabilidad de manera autónoma respecto de su contratación para justificar que no se agrupa a otra para calcular el valor estimado del contrato y, así esto se da, según el artículo 101.1 LCSP, en todo caso, cuando la unidad funcional cuenta con “financiación específica” y “con competencia respecto a la adjudicación del contrato”.

Como hemos dicho en relación con la financiación específica no hay problemas para encajar este requisito con los proyectos de investigación, pero más dudas nos supone el requisito de competencia, si tal y como se está interpretando por las juntas consultivas de contratación, esta competencia tiene que ser propia y no puede ser delegada. Sin embargo, estos son requisitos que, si aparecen, presumen (presunción iures et de iure) que la unidad funcional es responsable de manera autónoma respecto de la contratación o de determinadas categorías de ella, pero no excluye que pueda considerarse así en otros supuestos y este es el caso del proyecto.

Siguiendo las previsiones de la directiva 2014/24/UE (artículo 5.2 y considerando 20) el proyecto supone una responsabilidad autónoma porque si bien, seguramente, los diferentes grupos de investigación de un centro no tramitarán los procedimientos de contratación de forma separada, sí que se adoptaran decisiones de compra de prestaciones de forma autónoma dado que los proyectos se organizan para una finalidad específica con sus propios objetivos y resultados esperados de acuerdo con las memorias iniciales y de justificación que se presentan ante los agentes financiadores.

En consecuencia, el proyecto de investigación es una parcela autónoma de la actividad investigadora del centro y de las universidades cuya gestión recae sobre la figura de un investigador principal que responde de los resultados según el singular sistema de rendición de cuentas que a nivel internacional se ha extendido como práctica habitual en el campo de la I+D+i. Adicionalmente, se reconoce explícitamente la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente, a diferencia del valor actual de 50.000 euros que claramente nos aleja a otros países más competitivos de la Unión Europea.

Por último, siguiendo la argumentación de hacer pivotar la especialidad de la contratación de los centros de investigación y universidades sobre el concepto del proyecto, en el apartado segundo de la disposición se propone clarificar que la duración del contrato menor que se ha incrementado respecto del régimen general tampoco tiene la limitación temporal de un año.

Enmienda 71. Inestabilidad Laboral De Investigadores. Contratos Indefinidos Asociados A Proyecto.

DE ADICIÓN

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Se autoriza al Gobierno a clarificar la figura de “contrato indefinido por proyecto”, introducida en la Ley de Ciencia por el RD 3/2019, a través de un informe favorable de Hacienda y resolución de Función Pública y/o modificación a través de Real Decreto, que establezca lo siguiente:

A efectos de indemnización, se les equipará al colectivo de personal fijo (20 días/año trabajado en lugar de 12 días/año trabajado), aportando mayor estabilidad laboral y facilitando entre otros alquileres de pisos, hipotecas etc. Pero, en cambio, se equipararían a los contratos temporales en el sentido que no contaría a efectos de tasa de reposición. Dichos contratos se podrían extinguir por causas objetivas de conformidad con el artículo 52 letra e) del Estatuto de los Trabajadores.

Ampliar el ámbito subjetivo de dichos contratos a financiación de origen privado, dado que el redactado actual es restrictivo y parece indicar que sólo sería aplicable a financiación pública “ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica y/o de innovación financiados por consignaciones presupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista”.

Igualmente se autoriza al Gobierno a modificar las bases de las convocatorias competitivas nacionales (Plan Estatal, ISCIII y similares), así como la normativa relevante de subvenciones, para permitir cargar costes de los contratos “indefinidos por proyectos” a dichos proyectos y que no se requiera un nuevo contrato para que dichos costes sean elegibles.

JUSTIFICACIÓN

El marco normativo actual no recoge de forma adecuada y realista las necesidades de la ciencia, una de cuyas particularidades es que buena parte de los recursos para el desarrollo de la investigación son externos y el personal laboral (no funcional) solo se puede financiar a través de proyectos con duración limitada en el tiempo y que, por tanto, no encaja ni con los contratos fijos ni con los temporales. La Ley de la Ciencia recoge tipologías contractuales específicas para el sector que permiten, entre otros, contratar personal investigador por proyectos de investigación superando el límite temporal de tres años de los contratos laborales ordinarios. Con vistas a paliar este problema, el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y Universidad, incorporó la figura del “contrato indefinido por proyecto”.

Más país



Sin embargo, a fecha actual los agentes del sistema de I+D+i no han aplicado o no se les ha permitido aplicar (por ejemplo, en el Centro de Investigación Biomédica en Red del ISCIII) esta tipología de “contrato indefinido por proyecto”. Por un lado, hay inseguridad jurídica en lo que se refiere a los efectos de indemnización ya que no hay garantías de que los tribunales laborales admitan la indemnización de 20 días/año trabajado en caso de extinción objetiva de la financiación (finalización de financiación externa). Por el otro, las convocatorias nacionales no admiten la financiación de contratos indefinidos.

Enmienda 72. Derecho a la indemnización Contrato Investigación Predoctoral

De modificación

Se modifica la Disposición vigésima tercera. Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 por adición del siguiente articulado:

«Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el artículo 21 que queda redactado como sigue:

Artículo 21. Contrato predoctoral.

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.
- b) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad pública u Organismo de investigación titular de la unidad investigadora, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
- c) El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. Tales prórrogas serán automáticas siempre que dicha evaluación tenga carácter positivo.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

d) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) A la finalización de este contrato por expiración de la duración máxima legalmente establecida o por la obtención del título de doctor, las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Dos. Se añade una nueva Disposición transitoria séptima que queda redactada como sigue:

Disposición transitoria séptima. Adaptación de contratos predoctorales vigentes.

Los contratos predoctorales celebrados a partir de la entrada en vigor de la modificación de esta Ley operada por la Ley de Presupuestos Generales de 2021 así como los celebrados con anterioridad deberán ajustarse a lo previsto en ella desde su entrada en vigor. En consecuencia, las entidades empleadoras deberán adaptar los contratos vigentes a la modalidad establecida en el artículo 21 de esta Ley.

La financiación de las modificaciones contractuales necesarias para la satisfacción de los derechos reconocidos por esta Ley correrá a cargo de la entidad contratante, sin perjuicio de que las entidades

financiadoras de las convocatorias de contratos predoctorales ya vigentes puedan realizar aportaciones adicionales para su cobertura

JUSTIFICACIÓN

Transcurridos más de diez años desde la entrada en vigor Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la normativa sobre el contrato predoctoral todavía sigue sin hacer referencia alguna a una posible indemnización por finalización de contrato.

Han sido gobiernos de distinto signo político los que han ido avanzando, a través de distintas normas de rango reglamentario —como el Estatuto del Personal Investigador en Formación del año 2006 y el actualmente vigente de 2019— y legal —como la Ley 14/2011—, en la mejora de las condiciones laborales de este colectivo.

Ahora bien, para alcanzar la plena consecución de una mejora en sus condiciones laborales, y a la vista de posición jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo, se hace necesario acometer una reforma de la regulación de esta modalidad contractual que reconozca expresamente el derecho a percibir la indemnización por finalización del contrato en aras a suprimir una ambigüedad que solo genera inseguridad jurídica en este personal, y centros de investigación y universidades.

De hecho, tanto tribunales nacionales como los europeos han dictado numerosas sentencias en las que se constata esta ambigüedad y, por lo tanto, deja en manos del legislador una adecuada normativa que suprima cualquier diferencia entre trabajadores que realizan funciones análogas que, en la situación actual, no disfrutan de los mismos derechos por la naturaleza temporal de sus contratos a consecuencia de una técnica legislativa claramente mejorable (o cuestionable).

Además, con esta enmienda se pretende adecuar y clarificar el hecho de que las prórrogas anuales de este contrato no tienen carácter potestativo para la empleadora, sino necesario, siempre que la evaluación correspondiente tenga carácter positivo.

Una adecuada técnica normativa hace necesario hacer referencia también al régimen transitorio de los contratos ya vigentes y a la financiación de estas mejoras. Dado que la adición propuesta en el art. 21 de la Ley de Ciencia entraría en vigor en la fecha de publicación de esta Ley, es preciso establecer una disposición transitoria a fin de dotar de seguridad jurídica y evitar posibles interpretaciones contradictorias a la situación de los contratos predoctorales celebrados antes de la adición propuesta.

Enmienda 73. Solventar Problemas IVA en Organismos de Investigación.

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Final X con el siguiente redactado:

Disposición final X. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Uno. Se modifica la letra l) del punto 8º F del artículo 7 de tal manera que quede con el siguiente redactado:

"l) Las comerciales o mercantiles de los Entes, Corporaciones, Fundaciones y Sociedades públicas de titularidad estatal, autonómica o local que realicen actividades investigadoras o prestadoras de servicios a la investigación definidos como de interés económico general.

Dos. Se modifica el número 3º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:

78. Dos. 3º Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.

No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo:

Las aportaciones dinerarias que las Administraciones Públicas realicen para financiar la promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado, y a los efectos de este impuesto, tengan la consideración de actividad económica.

Tres. Se modifica el apartado Cinco del artículo 93 que queda redactado de la siguiente forma:

93. Cinco. Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas al impuesto y operaciones no sujetas por aplicación de lo establecido en el artículo 7.8º de esta Ley podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al impuesto, incluyéndose, a estos efectos, las operaciones a las que se refiere el artículo 94.Uno.2 de esta Ley. Este criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya que proceder a su modificación.

A estos efectos, podrá atenderse a la proporción que represente el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo en cada año natural por el conjunto de su actividad.

El cálculo resultante de la aplicación de dicho criterio se podrá determinar provisionalmente atendiendo a los datos del año natural precedente, sin perjuicio de la regularización que proceda a final de cada año.

No obstante, lo anterior, no serán deducibles en proporción alguna las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios destinados, exclusivamente, a la realización de las operaciones no sujetas a que se refiere el artículo 7.8º de esta Ley.

Lo previsto en este apartado no se aplicará a las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a las que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 78.Dos.3º de esta Ley.

Las deducciones establecidas en este apartado se ajustarán también a las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo I del Título VIII de esta Ley y, en particular, los que se refieren a la regla de prorata.

Cuatro.- Efectos temporales y entrada en vigor

La modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente a los art. 78. Oos. 3º y 93. Cinco, surtirán efectos con relación a los períodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos de derecho comunitario que transpone.

La modificación de los artículos 7. 8º, tetra I, 78. Dos. 3º. y 93. Cinco de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

JUSTIFICACIÓN

Según la jurisprudencia comunitaria, el concepto de "subvención vinculada al precio" es un "concepto autónomo de Derecho Comunitario" sin que ningún estado miembro disponga de capacidad normativa para otorgarle un significado distinto al que se derivase la Directiva y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo (TJUE). En este contexto, y con el único objetivo de garantizar la seguridad jurídica y evitar la conflictividad tributaria, la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, clarificó el concepto de subvención vinculada al precio precisando su alcance de acuerdo con los criterios jurisprudenciales fijados por el citado Tribunal.

Dada la primacía que la Directiva Comunitaria tiene con relación al ordenamiento interno de cada Estado Miembro, la redacción hecha por la citada Disposición Final tiene pues la vocación de que su aplicación se realice de forma homogénea de acuerdo con los criterios del TJUE. No se trata por tanto de un supuesto de retroactividad, sino de aplicar el principio de jerarquía normativa y de primacía del Derecho Comunitario; cuestión, esta, de la que ya existen antecedentes en el propio Congreso de los Diputados.

Así, por ejemplo, la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda en su sesión del 7 de octubre de 1998 aprobó una Proposición no de Ley relativa a los criterios de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a las ayudas del FEOGA, (número de expediente 161/0011 4 0), presentada por el Grupo Parlamentario Catalán-CiU y publicada en el BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 318, de 21 de septiembre de 1998. Dicha Proposición no de Ley establecía literalmente que “el Congreso de los Diputados manifiesta que las modificaciones de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incorporadas en la Ley 66/1997, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en la Ley 37/1998, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo que se refiere a establecer la no exigencia del IVA respecto de las subvenciones comunitarias financiadas a cargo del FEOGA y, en concreto, las previstas en el Reglamento CEE número 603/95, de 21 de febrero, por el que se establece la ordenación común de mercados en el sector de los forrajes 77 desecados, clarifican la normativa vigente en lo que se refiere a la no exigencia del IVA en España respecto a las citadas subvenciones, sin que la citada clarificación comporte una modificación de criterios en relación a los que venían aplicándose a las subvenciones comunitarias financiadas con cargo al FEOGA y percibidas con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas modificaciones legislativas”. Este criterio interpretativo fue posteriormente validado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en su Sentencia 8097/2009, de 3/12/2009, número de recurso 1357/2004, que, en su Fundamento Jurídico QUINTO, número 2, se refiere expresamente a dicha Proposición no de Ley calificándola literalmente como una “interpretación genuinamente “auténtica”.

Este es también el caso al que esta Ley se refiere. En efecto; el 14 de febrero de 2018, la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados aprobó la siguiente Proposición no de Ley sobre el tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en las subvenciones públicas, presentada por el Grupo (número de expediente 161/002711): “el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner fin a los conflictos interpretativos que actualmente se están produciendo y garantice que la modificación del artículo 78 de la Ley 37/1992, del IVA, en su redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene efectos interpretativos y se aplica, por tanto, a los periodos impositivos no prescritos anteriores a su entrada en vigor”.

Más, país



En este sentido, hay que recordar también que la propia Exposición de Motivos de la Ley 9/2017 señala literalmente que “es precisa la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la finalidad de aclarar la no sujeción al impuesto de determinadas operaciones realizadas por entes públicos, así como clarificar el concepto de subvención vinculada a precio a efecto de su inclusión en la base imponible del IVA”. Así mismo, no hay que olvidar el criterio del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) que en su Resolución de unificación de criterio de 28 de octubre de 2013 concluyó en el sentido de que “no resulta necesario dotar a la modificación de la Ley del IVA de carácter retroactivo, dado que las interpretaciones que realiza el TJUE en relación con el significado y alcance de las normas comunitarias deben aplicarse desde la entrada en vigor de la propia normativa.”

Hay que tener también en cuenta que la propia Administración Tributaria ha aplicado criterios del TJUE con anterioridad a recogerlos en la propia norma interna sin que tal proceder haya sido objeto de controversia con relación a sus efectos temporales. Este es el caso, por ejemplo, de los artículos 7. 8º, 20. Tres, 93 y 163. quinquies de la Ley del IVA, en relación con los que la Dirección General de Tributos aplicó los criterios establecidos por el TJUE con carácter previa a su incorporación a nuestro ordenamiento interno. Por todo lo expuesto, hay que concluir en el sentido de que la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA no es en modo alguno una modificación "ex novo", sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

La modificación que ahora se plantea, se preveía incluir en el Proyecto de Ley de sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, modificación que, tras la disolución del Congreso de los Diputados como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Generales en abril de 2019, quedó en suspenso.

En consecuencia, ya no existe ningún obstáculo técnico para la aprobación de la modificación propuesta. Así mismo, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3º, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por su parte, y con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica, se hace igualmente necesario clarificar los aspectos relativos a la deducción de las cuotas soportadas en relación con las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 78. Dos. 3º de la LIVA, cuyo derecho a la deducción no quedará en modo alguno limitado por el mero hecho de que se perciban este tipo de aportaciones.

Enmienda 74. Estrategia Nacional para la solución del sinhogarismo

De ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Adicional X con la siguiente redacción:

“Disposición adicional (Nueva). Estrategia Nacional para la solución del sinhogarismo

1. El Gobierno continuará trabajando durante el año 2022 en la elaboración de una Estrategia Nacional de Sinhogarismo basada en un enfoque de vivienda. Progresivamente, el Plan Concertado de Servicios Sociales, en coherencia con la Estrategia de Desinstitucionalización contemplada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, reducirá la financiación destinada a alojamientos colectivos para enfocarla a soluciones al sinhogarismo, basadas en vivienda.
2. El liderazgo de la elaboración del diseño, ejecución y seguimiento de dicha estrategia deberá ser compartido por los Ministerios de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Deberá así mismo implicarse al conjunto de los departamentos relevantes de la Administración General del Estado, así como a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Este trabajo se hará en coordinación con otros actores de la UE en el marco de la Plataforma Europea para combatir el sinhogarismo de la que España forma parte.
3. Esta estrategia contará con una partida específica en los Presupuestos Generales del Estado dentro del Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar sus actuaciones.

JUSTIFICACIÓN

La evaluación Intermedia de la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015 – 2020 publicada en junio de 2020, establece entre sus conclusiones que una de las debilidades de dicha estrategia fue carecer de un presupuesto relegándola a ser más un documento marco que una herramienta de desarrollo presupuestario. La existencia de una o varias partidas presupuestarias específicamente dedicadas a dicha estrategia, permiten hacer un mejor seguimiento y evaluación a toda la Estrategia. Finalmente, la citada evaluación intermedia destacaba también entre sus conclusiones la importancia de la implicación de los departamentos de vivienda para el correcto diseño e implementación de la ENI-PSH.

Enmienda 75. Lucha contra la aporofobia

De ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Adicional. Inclusión de la lucha contra la aporofobia en las políticas de igualdad.

Se incluye en el programa 232D “Igualdad de trato y diversidad” dependiente del Ministerio de Igualdad, en el apartado 2, la mención explícita a la aporofobia dentro de la enumeración de materias respecto a las cuales se prevé la realización de actividades.

JUSTIFICACIÓN

Con la aprobación de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se ha dado un paso más en la protección de las personas más vulnerables, incluyendo la aporofobia en el Código Penal. Esta reivindicación ha sido impulsada por distintos colectivos que trabajan con personas en situación de pobreza, como EAPN o el Observatorio de delitos de odio contra personas en situación de sinhogarismo HATento, y fue apoyada de manera unánime por el Senado en octubre de 2018.

No obstante, la aporofobia no solo se ve reflejada en conductas que merecen un reproche penal, sino que se encuentra inserta en múltiples comportamientos cotidianos de nuestra sociedad, tanto de manera específica como interseccional con otras formas de intolerancia y discriminación. Por este motivo, la proposición de ley para la igualdad de trato y la no discriminación que se está debatiendo en el Congreso de los Diputados contempla la situación socioeconómica como uno de los motivos de discriminación.

Por tanto, para plantear un abordaje integral en la lucha contra la aporofobia y dados los avances que se han hecho en esta materia, es necesario contemplarla también dentro de las marco de las políticas de igualdad de trato y diversidad.

ENMIENDA 76. Inclusión del sinhogarismo en los ODS 1 y 11.

De Adición

Se añade una Disposición Adicional. Inclusión del sinhogarismo en los ODS 1 y 11 del informe de Alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Justificación

Consideramos que el sinhogarismo debe incluirse de forma expresa al menos en el ODS 1 (como manifestación extrema de pobreza y exclusión) y en el 11, dada la relación directa que este fenómeno tiene con la met número 1: “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y mejorar los barrios marginales”.

ENMIENDA 77. Inclusión del sinhogarismo y la aporofobia en los proyectos de fomento de la convivencia y la cohesión social

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional.

Disposición adicional (Nueva). Inclusión del sinhogarismo y la aporofobia en los proyectos de fomento de la convivencia y la cohesión social

Incluir en la memoria del programa 231H denominado “Acciones en Favor de los Inmigrantes” del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

1- La mención expresa de las personas en situación de sinhogarismo entre los colectivos destinatarios de los proyectos de fomento de la convivencia y la cohesión social, así como la lucha contra la aporofobia en el ámbito de los delitos de odio y los discursos de odio.

JUSTIFICACIÓN

Con la presentación del Proyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el Gobierno ha dado un paso más en la protección de las personas más vulnerables contemplando la inclusión de la aporofobia en el Código Penal. Esta reivindicación viene siendo impulsada por distintos colectivos que trabajan con personas en situación de pobreza como EAPN o el observatorio de delitos de odio contra personas en situación de sinhogarismo HATento y fue apoyada de manera unánime por el Senado en octubre de 2018.

La aporofobia no se presenta, exclusivamente, como un factor aislado sino en muchas ocasiones lo hace de manera interseccional con otras formas de odio como son el racismo o la xenofobia.

Enmienda 78. Plan nacional de apoyo y fomento de Equipos de Atención Comunitaria especializada para personas en Exclusión Social con Enfermedad Mental Grave

Alta/Baja

De modificación

Presupuesto : 300 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 23RB C18.I02 Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud. Servicios Sociales y Promoción Social

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 78101

Concepto: Plan nacional de apoyo y fomento de Equipos de Atención Comunitaria

BAJA

SECCIÓN: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 23RB C18.I02 Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud. Servicios Sociales y Promoción Social

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 781

Concepto: Para proyectos de investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Justificación

La situación social y de salud mental producida por la crisis económica y la pandemia ha puesto en evidencia la necesidad urgente de activar propuestas para paliar las necesidades de las personas que están en exclusión social y padecen una Enfermedad mental grave, ya que por su situación social y mental se convierten en los más vulnerables en nuestro País . También se une el rechazo social hacia las personas con enfermedades mentales graves que a su vez son pobres . Ya existen en diferentes comunidades autónomas del estado y dentro de las competencia en materia sanitaria que cada una tienen Equipos Especializados en está campo cuya efectividad tanto desde el punto social , sanitario y económico están más que comprobados . En España hay casi un 26% de la Población en Exclusión Social o en riesgo de ella. Además, un 6,3% de las personas con un trastorno mental grave en España participantes en un estudio de la confederación de Salud mental, necesitaron ingreso en Unidad de Agudos.

No hay datos aún del aumento de primeros brotes psicóticos pero se cree que hay un aumento considerable con respecto a los años anteriores de la pandemia . En situaciones antes de la pandemia un 3% de la población tenían una Enfermedad Mental Grave, se cree que en la post-pandemia aumente o no ese porcentaje lo que es casi seguro que la situación social de estas personas ha empeorado considerablemente. La eficacia de los equipos de atención Asertivo comunitaria solo en el ámbito sanitario está más que comprobada en muchos estudios. Otro aspecto importante de estos Equipos de Atención Comunitario es su eficiencia en la rehabilitación en el aspecto social, realizando un trabajo de normalización e inserción social mejorando su calidad de vida y sacando a dichas personas de la exclusión. Por eso creemos importante y urgente la implantación de un marco regulatorio estatal ,con un plan de apoyo , fomento y creación de equipos de atención comunitaria para crear, fomentar y mejorar está tipo de equipos multidisciplinares que atienden y trabajan con las personas en exclusión social y enfermedad mental grave.

Enmienda 79. Un PROA+ para la equidad y la mejora escolar a la altura de los países de nuestro entorno

ALTA

SECCIÓN: 18- Ministerio de Educación y Formación Profesional

Servicio: 04 DG Evaluación y Cooperación territorial

Programa: 322B Educación secundaria, formación profesional y Escuelas Oficiales de idiomas

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 7 Actuaciones en educación secundaria (nuevo)

Subconcepto 40 Programa de orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) (nuevo)

Cuantía Inicial: 0 (Miles de €)

Incremento: 181.815,86 (Miles de €)

Cuantía Final: 181.815,86 (Miles de euros)

BAJA

SECCIÓN: 18 Ministerio de Educación y Formación Profesional

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 32TA C20.I01 Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales. Educación

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 45 Actuaciones en Formación Profesional. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Subconcepto: 45550 - Plan de choque para la formación profesional y la empleabilidad. Mecanismo de recuperación y resiliencia

CUANTÍA INICIAL 386.349,87 (Miles de €)

REDUCCIÓN 181.815,86 (Miles de €)

CUANTÍA FINAL 204.534,01 (Miles de €)

Justificación

Hacemos frente a una de las mayores crisis de aprendizaje que hemos vivido que puede dejar secuelas para el resto de las vidas académicas y profesionales. Según los datos que ya tenemos de otros países, la pérdida media de aprendizaje durante el cierre de los colegios ha sido de casi medio año, pero hasta un 55% mayor para el alumnado desfavorecido, aumentando la brecha de desigualdad y el riesgo de desvinculación. En Cataluña los datos muestran pérdidas de aprendizaje en matemáticas e inglés y



aumentos en las desigualdades de aprendizaje entre colegios de alta y baja complejidad. Para luchar contra esta situación, es necesario incrementar la financiación del programa PROA+.

El programa PROA de apoyo a colegios vulnerables es uno de los pocos programas educativos evaluados en España y que ha probado su éxito. Sin embargo, la inversión de 120 millones de euros para 2022 prevista en el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia (Componente 21) está muy lejos de lo que se necesita y de los ejemplos de referencia de otros países. Italia en su Plan Next Generation EU va a invertir el equivalente en España a 200M al año. Implementar el exitoso “Pupil Premium” de Reino Unido en España serían 1.270 millones al año y el DEIS irlandés serían 468 millones al año. Una propuesta elaborada por los profesores Almudena Sevilla (University College London), Jorge Sainz (URJC IPR, University of Bath) e Ismael Sanz (URJC) lo cifra en 365 millones de euros.

No podemos perder de vista la excepcional situación que afrontamos. Aunque se dispone de pocas evaluaciones en nuestro país, hacemos frente a una de las mayores crisis de aprendizaje que hemos vivido que puede dejar secuelas para el resto de las vidas académicas y profesionales. Según los datos que ya tenemos de otros países como Bélgica o Países Bajos, la pérdida media de aprendizaje durante el cierre de los colegios ha sido de casi medio año, pero hasta un 55% mayor para el alumnado desfavorecido, aumentando la brecha de desigualdad y el riesgo de desvinculación y abandono temprano en el futuro. En Cataluña los datos muestran pérdidas de aprendizaje y aumentos en las desigualdades de aprendizaje entre colegios de alta y baja complejidad.

Por eso, en la línea de la enmienda ya aprobada por el Congreso de los Diputados para los PGE 2021, proponemos incrementar la financiación del PROA+ hasta los 300 millones de euros. Además de los recursos del PRTR (NGEU), se podría cofinanciar con el FSE+ y, si se incluyen inversiones, FEDER.

Enmienda 80. Inclusión educativa contra la segregación escolar y proyectos piloto de desegregación en escuelas.

ALTA

SECCIÓN 18 Ministerio de educación y formación profesional
SERVICIO 04 - DG Evaluación y cooperación territorial
PROGRAMA 322B - Educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ARTÍCULO 45 A Comunidades Autónomas
CONCEPTO 456 Programa de inclusión educativa
Subconcepto 01 Fondo para proyectos piloto experimentales de des-segregación de escuelas (nuevo)
CUANTÍA INICIAL 0 €
INCREMENTO 2.000 (Miles de €)
CUANTÍA FINAL 2.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN 18 Ministerio de educación y formación profesional
SERVICIO 04 - DG Evaluación y cooperación territorial
PROGRAMA 322B - Educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes
ARTÍCULO 48 A familias e Instituciones sin fines de lucro
CONCEPTO 481 Para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en centros educativos
Subconcepto 48106 Para financiar la enseñanza de la educación secundaria obligatoria en centros privados concertados
CUANTÍA INICIAL 7.696,53 (Miles de €)
DISMINUCIÓN 2.000 (Miles de €)
CUANTÍA FINAL 5.696,53 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

España es de los países con mayor segregación escolar socioeconómica en primaria, solo por detrás de Lituania y Turquía. La LOE, modificada por la LOMLOE, establece como objetivo de las administraciones educativas reducir la segregación entre escuelas por razones socioeconómicas u otras. Sin embargo, una ley estatal es solo el primer paso y, dado el marco competencial descentralizado en educación, se requiere de cooperación entre administraciones para alcanzar un objetivo compartido como este.

Tal y como pidió el Congreso de los Diputados en PNL, es necesario dotar de financiación el desarrollo de un plan estatal contra la segregación escolar y para la inclusión educativa de manera coordinada

Más país



entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial. Siguiendo los ejemplos de Nueva York, Francia o Países Bajos, debe incluir un programa de financiación para proyectos piloto experimentales de prevención y control de la segregación escolar y de “desegregación” de escuelas, incluyendo la evaluación de las mismas y la difusión de los aprendizajes. Proponemos incluirlo como parte del programa de inclusión educativa ya previsto por lo que no supone financiación extra.

Enmienda 81. Pobreza energética (save)

ALTA

SECCIÓN	23 - Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico
SERVICIO	03 SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA
PROGRAMA	425A - Normativa y desarrollo energético
CAPÍTULO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ARTÍCULO	45 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CONCEPTO	0 - Bono social térmico
CUANTÍA INICIAL	153.000 miles de€
INCREMENTO	21.420 miles de €
CUANTÍA FINAL	174.420 miles de€

BAJA

SECCIÓN	23 - Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico
SERVICIO	12 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PROGRAMA	4510 - Dirección y servicios generales para la transición ecológica y el reto demográfico
CAPÍTULO	6 INVERSIONES REALES
ARTÍCULO	1
CONCEPTO	1 - Otras
SUBCONCEPTO	06 - Estudios y trabajos técnicos
CUANTÍA INICIAL	191.240,40 (Miles de €)
REDUCCIÓN	21.420 (Miles de €)
CUANTÍA FINAL	169.820,40 (Miles de €)

Justificación:

Es necesaria una reforma del bono social para la integración eléctrica y térmica con consideración específica de las presencia de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza para la ampliación de la percepción de dicho bono.

La pobreza energética alcanza a un 16,7% de los hogares (MITECO, dato 2019) y se eleva por encima de la media en los hogares con niñas, niños y adolescentes, especialmente los monoparentales (hasta el 21,5%). La última Encuesta de Condiciones de Vida (2020) señalaba un preocupante aumento del porcentaje de niños y niñas en hogares con dificultades para mantener una temperatura adecuada en sus viviendas (10,6%, frente al 8,5% del año anterior) o con dificultades para afrontar los gastos relacionados con la vivienda principal, incluidos los suministros (15,9%, frente al 10,6%). El espiral de

Más país



aumento de los precios del suministro eléctrico en 2021 coloca en una situación de vulnerabilidad aún mayor a estas familias con hijos e hijas menores de edad.

Según denuncia Save the Children, el planteamiento del bono social como un mecanismo de descuento proporcional no resuelve las dificultades de muchas familias en situación de pobreza para hacer frente a la factura eléctrica. **Debe aumentarse la partida para el bono social térmico hasta cubrir a todos los hogares con niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza.** Los descuentos deberían alcanzar el 100% del total de la factura energética en situaciones de especial vulnerabilidad y, con carácter prioritario, ante la presencia de niñas, niños y adolescentes en riesgo de exclusión social.

Enmienda 82. Bono social térmico.

ALTA

SECCIÓN 23 Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico
SERVICIO 03
PROGRAMA 425A - Normativa y desarrollo energético
CAPÍTULO 4
ARTÍCULO 8
CONCEPTO: BONO SOCIAL TÉRMICO
CUANTÍA INICIAL: 4.075,73 (Miles de €)
INCREMENTO 570,50 (Miles de €)
CUANTÍA FINAL 4.646,33 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN 23 Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico
SERVICIO 12
PROGRAMA 4510 Dirección y servicios generales para la transición ecológica y el reto demográfico.
CAPÍTULO 2
ARTÍCULO 2
CONCEPTO 7 Trabajos realizados con otras empresas y profesionales
SUBCONCEPTO 06 Estudios y trabajos técnicos
CUANTÍA INICIAL 4.995 (Miles de €)
REDUCCIÓN 570,60 (Miles de €)
CUANTÍA FINAL: 4.424,40 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

El acceso al bono social está siendo deficiente, debido a falta de información, dificultades administrativas, etc. manteniendo en pobreza energética a personas y familias vulnerables. Es necesaria una reforma del bono social para la integración eléctrica y térmica con consideración específica de las presencia de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza para la ampliación de la percepción de dicho bono.

La pobreza energética alcanza a un 16,7% de los hogares (MITECO, dato 2019) y se eleva por encima de la media en los hogares con niñas, niños y adolescentes, especialmente los monoparentales (hasta el 21,5%). La última Encuesta de Condiciones de Vida (2020) señalaba un preocupante aumento del porcentaje de niños y niñas en hogares con dificultades para mantener una temperatura adecuada en sus viviendas (10,6%, frente al 8,5% del año anterior) o con dificultades para afrontar los gastos relacionados con la vivienda principal, incluidos los suministros (15,9%, frente al 10,6%). El espiral de

Más país



aumento de los precios del suministro eléctrico en 2021 coloca en una situación de vulnerabilidad aún mayor a estas familias con hijos e hijas menores de edad.

Según denuncia Save the Children, el planteamiento del bono social como un mecanismo de descuento proporcional no resuelve las dificultades de muchas familias en situación de pobreza para hacer frente a la factura eléctrica. **Debe aumentarse la partida para el bono social térmico hasta cubrir a todos los hogares con niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza.** Los descuentos deberían alcanzar el 100% del total de la factura energética en situaciones de especial vulnerabilidad y, con carácter prioritario, ante la presencia de niñas, niños y adolescentes en riesgo de exclusión social.

Enmienda 83. Becas comedor para todas las familias por debajo del umbral de pobreza.

ALTA

SECCIÓN: 18- Ministerio de Educación y Formación Profesional

Servicio: 04 DG Evaluación y Cooperación territorial

Programa: 323m Becas y ayudas a estudiantes

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 5

Concepto: 3 Becas y ayudas escolares (nuevo)

Subconcepto 3 Comedores Escolares (nuevo)

Cuantía Inicial: 0 (Miles de €)

Incremento: 100.000 (Miles de €)

Cuantía	Final:	100.000	(Miles	de	€)
----------------	---------------	----------------	---------------	-----------	-----------

BAJA

SECCIÓN: 18 Ministerio de Educación y Formación Profesional

Servicio: 50

Programa: 325B - C19.102 Transformación Digital de la educación.

Capítulo: 4

Artículo: 5

Concepto: 2 Actuaciones en Formación permanente del profesorado. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Subconcepto: 45240 - Formación para la adquisición de la competencia digital educativa y para el buen uso de las Aulas Digitales Interactivas (centros públicos y concertados) Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

CUANTÍA INICIAL 284.741,80 (Miles de €)

REDUCCIÓN 100.000 (Miles de €)

CUANTÍA FINAL 184.741,80 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN: Las becas comedor alcanzan al 11% de niños y niñas, muy lejos del 27,4% en riesgo de pobreza. El objetivo de esta enmienda es transferir a las CCAA recursos para, progresivamente, garantizar el acceso a comedor escolar gratuito a todos los niños y las niñas bajo el umbral de la pobreza, acordando dicho umbral como el umbral estatal mínimo de renta para acceder a estas ayudas. En la Garantía Infantil aprobada en junio por el Consejo de la UE, los Estados miembro de la UE, incluida España, se comprometen a garantizar a todos los niños y las niñas en situación de necesidad el acceso gratuito a una comida saludable al día en la escuela. Sin embargo, en este momento las ayudas de comedor no alcanzan a todos los niños y niñas en situación de pobreza. Mientras en las becas generales de educación postobligatoria se ha equiparado el umbral 1 al umbral de la pobreza, esto no ocurre así en las ayudas de comedor, no existe un umbral estatal mínimo y la

Más
país



cobertura es muy desigual entre CCAA: las becas comedor alcanzan al 11% de niños y niñas, muy lejos del 27,4% en riesgo de pobreza.

Enmienda 84. Plan estratégico de inclusión.

ALTA

SECCIÓN: 32 - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

SERVICIO: 03 Secretaría de Estado de Migraciones

Programa: 231H Acciones a favor de los inmigrantes

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 451 Plan Estratégico de inclusión (nuevo)

Cuantía Inicial: 0€

Incremento: 582.000 (miles de €)

Cuantía Final: 582.000 (miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 32 Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

SERVICIO: 02 Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones

Programa: 000X Transferencias y libramientos internos

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 42 A la Seguridad Social

Concepto: 425 Aportaciones del Estado al presupuestos de la Seguridad Social en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020

Subconcepto: 42509 Aportación del estado al presupuesto de la Seguridad Social para otros conceptos

Cuantía inicial: 5.082.210 (Miles de €)

REDUCCIÓN: 582.000 (Miles de €)

Cuantía final: 4.503.210 (Miles de €)

Justificación

Frente a los desafíos a los que se enfrentará la población migrante y refugiada en los próximos años, se hace más que nunca necesario recuperar un dispositivo que permitiera asignar los fondos destinados a programas de integración a las CCAA. Para asegurar coherencia y coordinación, se hace más que nunca necesario recuperar un marco político de actuación similar al extinto Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración y el Fondo Estatal de Apoyo a la Integración.

La crisis económica a la que se enfrenta el país debido a las medidas de aislamiento social y paralización económica por la pandemia COVID-19 ha puesto en evidencia obstáculos estructurales de los sistemas migratorio y de asilo, entre otros, que hacen que las personas migrantes sean susceptibles de sufrir sus peores consecuencias. El paro registrado entre los extranjeros subió en abril de 2020 en 53.735 desempleados (+12,1%) respecto al mes anterior. Dos de cada tres nuevos parados eran de nacionalidad extranjera.

Más país



Además, en la investigación de Save the Children sobre infancia sin papeles en España, calculaban que la probabilidad de estar en riesgo de pobreza cuando tienen menores a su cargo para los nacionales extracomunitarios aumenta en 7 puntos (del 41% al 48%). Debido a ello, y a la imposibilidad de renovar sus permisos de residencia, se estimaba que la irregularidad administrativa podría verse incrementada en un número superior a los 160.000 trabajadores, lo que implica un crecimiento aproximado del volumen total en un 42%. 1 de cada 5 niños y niñas de origen migrante en España ya vive sin papeles hoy en día, no nos podemos permitir una vulnerabilidad social y económica tan impactante.

Enmienda 85. Campamento de refugiados Tinduf Sahara.

ALTA

SECCION: 12 -Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional

Programa: 143A Cooperación para el desarrollo

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 49 Al exterior

Concepto: 497 (nuevo) A la Media Luna Roja Saharaui para atender gastos de apoyo a los recursos técnicos y humanitarios para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales y lucha contra el COVID-19 en los Campamentos de refugiados de Tinduf .

Importe: 12.500 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 12 -Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Servicio: 04 Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

Programa: 142A Acción de Estado en el Exterior

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 49 Al exterior

Concepto: 449 Participación en Organismos internacionales. Contribuciones voluntarias.

Importe: 12.500 (Miles de €)

Justificación. Los Campamentos de Refugiados Saharais se encuentran localizados en la Hamada argelina, en un entorno árido y desértico, donde las oportunidades de sustento son muy limitadas para una población de 230.000 personas, según un informe publicado por ACNUR en marzo 2018. Si bien tiene consideración de refugiada, su “refugio” dura ya más de 45 años en una de las zonas más inhóspitas del planeta, siendo uno de los refugios más prolongados que existen. La crisis de la población refugiada saharai figura desde hace más de una década en el índice de crisis olvidadas que la Oficina de Acción Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea (ECHO) realiza anualmente, otorgándoles nuevamente en 2019 una puntuación de 10 sobre 11.

A nivel regional, se ubican cerca de la región del Sahel, zona denominada “caliente” geoestratégicamente. Desde 1976, fruto del exilio, la sociedad saharai comienza un proceso de transición de una sociedad eminentemente nómada a una sociedad principalmente sedentaria. Al principio, en el nuevo orden social que surge por el asentamiento en los Campamentos, la mujer desempeñó un papel esencial, siendo la que gestionaba y gestiona los dispensarios y hospitales, las escuelas y el control final en los repartos de alimentos y equipamientos.

Más, país



La situación política sigue marcada por el impasse en el que se encuentra el Plan de Paz de las Naciones Unidas para la celebración de un referéndum de libre determinación por parte del pueblo del Sáhara Occidental. A pesar de las dificultades, la buena organización social de los Campamentos ha permitido alcanzar un cierto nivel de desarrollo que garantiza el acceso al agua y alimentación básica, así como la asistencia médica primaria gratuita para toda la población y la educación primaria también gratuita para todos los niños y niñas. Dado el alto grado de dependencia económica y material de los Campamentos, la vida de estos está sujeta a los vaivenes de la política y la economía internacionales. Desde 2007, las ayudas se han reducido drásticamente por la llamada “fatiga del donante”, así como por la crisis económica mundial que a partir de ese año afectó a los países occidentales y especialmente a Europa.

Hay que resaltar que la población saharauí depende de esa ayuda externa para la cobertura de sus necesidades básicas, como el acceso al agua, la salud, la alimentación y la educación. Esta situación se debe, por un lado, a la inexistencia de un presupuesto estatal, dado que las autoridades saharauí no recaudan impuestos y, por otro, a la dificultad para desarrollar actividades agrícolas e industriales en un terreno árido y expuesto a condiciones climáticas extremas como es la hamada donde se encuentran los Campamentos. La situación se ha agravado como consecuencia de esta pandemia del COVID-19 que está dejando consecuencia de imprevisibles alcances en los múltiples sectores de la vida en todo el mundo que se vienen a sumar a la ya muy precaria y mermada situación de algunas poblaciones de máxima vulnerabilidad como pueden ser los campamentos de Refugiados Saharauí.

Asimismo la responsabilidad del Estado español es clara. En 1974 España anunció la celebración de un referéndum de autodeterminación para los habitantes de la colonia del Sahara Occidental. El incumplimiento de esa promesa y el traspaso de la administración del territorio a Marruecos y a Mauritania provocaron el éxodo masivo y una cruenta guerra que duró más de 16 años. En 1988, se iniciaron negociaciones entre las dos partes en conflicto con la mediación de la ONU y la OUA que dieron lugar a la firma del Alto el Fuego para el Sahara Occidental que ha entrado en vigor en septiembre de 1991.

Durante más de 45 años que dura la espera, el pueblo saharauí ha podido sobrevivir en durísimas condiciones de vida gracias a la solidaridad internacional a pesar de la situación de incertidumbre por los constantes retrasos de la celebración de un referéndum de libre determinación, debido al bloqueo del Plan de Paz causado por las continuas maniobras del gobierno de Marruecos. Esto requiere de la necesidad de mantener y reforzar las estructuras de organización existentes en los campamentos de refugio y en los territorios liberados. El Estado Español tiene una responsabilidad política, jurídica, histórica y ética al haber sido la potencia colonial durante casi un siglo y permitir la ocupación ilegal del Sáhara Occidental por parte de Marruecos y Mauritania desde 1975. España sigue teniendo el estatus de Potencia Administradora de Lure en la ONU en el dossier del Sáhara Occidental como territorio no autónomo, pendiente de descolonización.

Más
país



Enmienda 86. Colectivos ciencias.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido: AUMENTO PARTIDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN ASÍ COMO ESTABILIDAD FUTURA DE LAS MISMAS

Disposición adicional XX.

Se autoriza al Gobierno a incorporar una partida no financiera extra de 215.000 miles de euros a la Agencia Estatal de Investigación en el programa 463B de fomento de investigación científica y técnica. Esta partida está específicamente destinada a: (a) La financiación de proyectos de investigación del Plan Nacional (programas Retos y Excelencia) que añada un 210.000.000 euros extra a lo ya contemplado en el proyecto de PGE2022. (b) Financiación de 5.000.000 euros extra a los Programas Severo Ochoa y María de Maeztu de Centros y Unidades de Excelencia, respectivamente.

Para garantizar la estabilidad futura de las ayudas el Gobierno garantizará que las partidas de estos fondos extras provengan directamente de partidas presupuestarias nacionales y no del Plan de Reconstrucción.

Justificación:

El proyecto de PGE2022 sometido a Cortes contempla subidas aparentemente significativas para la ciencia y los organismos de investigación españoles. En este sentido, nuestras tres organizaciones detectan que sí hay aumentos reales muy positivos en algunas partidas presupuestarias, tal como es el caso de los aumentos anunciados en la financiación para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Salud Carlos III, la Agencia Estatal de Investigación y el CDTI.

Sin embargo, la comunidad científica ve también con preocupación aumentos mucho más decepcionantes en lo que se refiere a la financiación destinada a la financiación directa de proyectos de investigación y programas de excelencia investigadora clásicos (como los Centros Severo Ochoa y Unidades María de Maeztu) por parte de la Agencia Estatal de Investigación. En este sentido, las partidas anunciadas difícilmente van a paliar el desfase existente en la financiación de los grupos de investigación del país que, en estos momentos, está a niveles comparables a los que se disponían en el año 2007. Nuestro cálculo es que, como máximo, los aumentos contemplados en el proyecto de PGE2021 solo servirán para ponernos al nivel del año 2010. Diez años de desfase que, de no corregirse durante la tramitación parlamentaria de los PGE, seguirán suponiendo una traba importante en la productividad y competitividad internacional de los científicos españoles.

Más país



A nuestras tres organizaciones nos preocupa también el hecho de que un alto porcentaje de estos aumentos se sufragan a través del Fondo de Reconstrucción y Resiliencia de la Unión Europea. Este hecho arroja dudas sobre cómo se van a poder mantener o incrementar los mismos a lo largo de los próximos años.

Este aumento de dotación es necesario para poder ir cerrando definitivamente el desfase de años en la financiación presente de nuestros grupos de investigación. (1.2) Facilitar que el nuevo talento captado pueda integrarse en el país con capacidades investigadoras similares a sus colegas que trabajan en países de nuestro entorno

Enmienda 87. Oficina de Defensor/a de Generaciones Futuras

De modificación
Alta-Baja

Creación de una oficina de Defensor de Generaciones Futuras

Presupuesto : 1000 (miles euros)

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 12 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
Programa: 4510 Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 488 Puesta en funcionamiento de una oficina Defensor de Generaciones Futuras
Importe: 1000 (miles €)

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 12 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
Programa: 4510 Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 485 Actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio
Importe : 1000 (miles €)

Justificación

La emergencia climática está poniendo ya en peligro la salud y la forma de vida de muchas personas, pero si hay un colectivo especialmente damnificado es la juventud y las generaciones que están por venir. Ellos y ellas van a sufrir directamente los efectos más devastadores del cambio climático y, sin embargo, no tienen voz ni voto en la toma de decisiones que impactan directamente en su futuro.

El Informe Brundtland "Nuestro Futuro Común" señalaba ya en 1987 "Hemos tomado prestado capital del medioambiente de las generaciones futuras". Así mismo, el principio 3, de la Declaración de Río de Janeiro 1992 declara que "el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras". Y la declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones



públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

Por su parte, en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de "preservar a las generaciones venideras" así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por todo ello y tomando en consideración también las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989, proponemos la creación de una Oficina del Defensor o Defensora de las Generaciones Futuras. Una figura que se encargue de velar porque las políticas públicas y las decisiones de gobernanza tengan en cuenta los intereses de las generaciones futuras, garantizando el derecho a disponer de un medio ambiente sano que posibilite su existencia, el derecho a que no se agoten los recursos naturales de la Tierra para que puedan seguir desarrollando su vida con armonía y plenitud y el derecho a tener una óptima calidad de vida que no se vea amenazada por un clima hostil y agresivo, fruto del legado que les dejamos.

Enmienda 88. Estudio para recogida de materia orgánica

De modificación

ALTA

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 64
Concepto: Nuevo
Proyecto: ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MATERIA ORGÁNICA.
Importe: 5.000,00 (Miles de €)

BAJA

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 64
Concepto: 641 Inversiones reales
Importe: 2.000,00 (Miles de €)

Sección: 23
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 640
Concepto: Inversiones reales
Importe: 1.500,00 (Miles de €)

Sección: 23
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 641
Concepto: Inversiones reales
Importe: 1.500,00 (Miles de €)

Justificación

Más país



A partir de 2020 la recogida selectiva de materia orgánica y su tratamiento específico será una obligación legal impuesta desde la Unión Europea. El gobierno debe poner los recursos necesarios para cumplir con esta normativa europea implantando la separación de la fracción orgánica de los residuos mediante recogida puerta a puerta, compostaje comunitario o con implantación del quinto contenedor.

Enmienda 89. Estudio impuestos a la aviación

De modificación

Alta-Baja

ALTA

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Programa: 462N Investigación y estudios estadísticos y económicos

Capítulo: 6

Artículo: 65 Investigación y estudios estadísticos y económicos

Proyecto : Realizar un estudio para la creación de impuestos a la aviación, como el impuesto al queroseno y al impuesto por vuelo que internalice las externalidades negativas derivadas de este medio de transporte (emisiones de gases de efecto invernadero, los impactos climáticos debidos a la formación de cirros, estelas y nubosidad inducida, afecciones provocadas por las infraestructuras aeroportuarias, etc.)

Importe: 200 (Miles de €)

BAJA

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Programa: 492N Regulación y vigilancia de la competencia en el Mercado de Tabacos

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 64

Concepto: Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Importe: 200 (Miles de €)

Justificación

En la UE 27 post-Brexit, España es el segundo país con más emisiones de CO2 generadas por la aviación de la Unión Europea. La aviación goza de una situación de privilegio en materia fiscal y eso desincentiva el uso de medios de transporte más sostenibles ambientalmente. Es necesario incentivar la investigación y el uso de nuevas tecnologías y carburantes.

Enmienda 90. Apoyo a la proyección exterior de entidades y formaciones musicales y teatrales de titularidad pública dependientes de corporaciones locales

De modificación

Alta-Baja

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 06 SECRETARIA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE
Programa: 144A Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 46 A Entidades Locales
Subconcepto: 460 Para apoyo a la proyección exterior de entidades y formaciones musicales y teatrales de titularidad pública dependientes de corporaciones locales
Importe: 35 (Miles de €)

BAJA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Programa: 06 SECRETARIA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 482 Convocatoria V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo
Importe: 35 (Miles de €)

Justificación: Hay que aumentar la dotación a las CCLL para acercar más y mejor las artes escénicas a la ciudadanía, y para ello hay que fomentar los recursos de la administración más cercana al ciudadano.

Enmienda 91. Subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano.

De modificación a la disposición adicional nonagésima novena

Disposición adicional nonagésima novena. Subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano

Donde dice:

“Para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo a los créditos de la Sección 17 “Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”, Servicio 39 “Dirección General de Transporte Terrestre”, Programa 441M “Subvenciones y apoyo al transporte terrestre”, concepto 462 figura un crédito por importe de **51.054,74** miles de euros destinado a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano prestado por las Entidades locales que reúnan los requisitos que se especifican en el siguiente apartado”

Se propone

“Para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo a los créditos de la Sección 17 “Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”, Servicio 39 “Dirección General de Transporte Terrestre”, Programa 441M “Subvenciones y apoyo al transporte terrestre”, concepto 462 figura un crédito por importe de **100.000,00** miles de euros destinado a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano prestado por las Entidades locales que reúnan los requisitos que se especifican en el siguiente apartado”

Justificación

Con el fin de acometer en los inmediato futuro la necesaria transición ecológica en nuestro país, fomentar el uso del transporte colectivo para atajar la congestión de las ciudades y su derivada polución y asegurar la persecución de una movilidad realmente eficiente, se solicita el incremento de la partida destinada a corporaciones locales de transporte público, que pasaría de 51.054,74 millones de euros a 100,00 millones de euros, una cantidad viable considerando el pequeño porcentaje que supone del presupuesto total y el altísimo retorno asegurado.

Más
país



Enmienda 92. Compra pública verde responsable con 25% de alimentos ecológicos de proximidad en comedores públicos.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional. Nueva. Impulsar la compra pública verde responsable que garantice la adquisición de un 25% de alimentos ecológicos de proximidad en los comedores que sean de titularidad del Gobierno de España.

Justificación:

Ante los impactos de la dieta en el cambio climático, la biodiversidad y la salud de la población española, es necesario apostar por una alimentación sana, equilibrada y sostenible con alimentos de proximidad. Esto pasa por una alimentación más ecológica, producida localmente y que se centre más en proteínas vegetales.

Más país



Enmienda 93. Comedores escolares con dieta equilibrada ecológica y sostenible

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales para comedores escolares que garanticen una dieta equilibrada usando productos pertenecientes de origen y cultivo ecológico, de temporada y de cercanía para fomentar la agricultura local y reducir la huella de carbono.

Justificación

La alimentación se encuentra en el día a día de los centros escolares y forma parte de la educación. En los comedores escolares se aprenden nuevos modales, se prueban nuevos sabores, a cuidar su salud. Es un lugar de participación de toda la comunidad educativa, alumnado, profesores, familias. Por ello, es necesario apostar por una alimentación sana, equilibrada y sostenible con alimentos de proximidad.

Enmienda 94. Movilidad eficiente y sostenible

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

El Gobierno modificará del Real Decreto 569/2020 de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, incluyendo las ayudas a la reparación de bicicletas a PYMES y autónomos.

Justificación

El impulso de modelos alternativos sostenibles a la utilización del coche privado en las ciudades debe ser una prioridad. En este sentido la bicicleta debe ser considerada una política transversal, palanca y prioritaria. La generación de ayudas a la reparación y compra de bicicletas, garantizan la calidad del aire, potencian el empleo verde del sector ciclista y generan oportunidades en entornos rurales.

Enmienda 95. Movilidad sostenible a PYMES y autónomos

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

El Gobierno modificará el Real Decreto 596/2020 de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, incluyendo las ayudas a la reparación de bicicletas a PYMES y autónomos.

Justificación

El impulso de modelos alternativos sostenibles a la utilización del coche privado en las ciudades debe ser una prioridad. En este sentido la bicicleta debe ser considerada una política transversal, palanca y prioritaria. La generación de ayudas a la reparación y compra de bicicletas, garantizan la calidad del aire, potencian el empleo verde del sector ciclista y generan oportunidades en entornos rurales.

Enmienda 96. Definición de “Vivienda Vacía” para que las entidades locales puedan gravar vía IBI

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional x. Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para habilitar a las entidades locales a definir el concepto de vivienda vacía.

Se propone la inclusión de un nuevo tenor del artículo del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“4. (...)”

A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal o ~~en~~ ~~rango de ley~~, en defecto de lo anterior, local y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.”

Justificación

En la actualidad, para poder aplicar este recargo es necesario que la definición de “inmueble desocupado con carácter permanente aparezca recogida “en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley”. Eso conlleva que, en comunidades como la madrileña, donde no se ha desarrollado esa definición, sea imposible para los municipios aplicar el mencionado recargo. De ahí que se proponga que, en defecto de regulación autonómica, puedan ser las propias entidades locales las que lo definan.

Más
país



Enmienda 97. Impuesto de vehículos de tracción mecánica con criterios ecológicos.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Impulsar la reforma del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para adecuar los criterios que regulan el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a criterios ecológicos.

Justificación

Hay que adecuar la normativa para que las Corporaciones Locales puedan adaptar sus ordenanzas fiscales reguladoras atendiendo a los criterios ecológicos de dichos vehículos que ayuden a preservar el medio ambiente.

Más
país



Enmienda 98. 30% del presupuesto a proyectos para luchar contra el Cambio Climático

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

El Gobierno impulsará que en los próximos ejercicios presupuestarios se destinará al menos el 30% del presupuesto a proyectos enfocados en la lucha contra el cambio climático.

Justificación

Es necesario afrontar la reconstrucción de nuestro país siguiendo la senda del dictamen de la Comisión de Reconstrucción del Congreso de los Diputados, donde quedó manifestado que el eje central y transversal de todas las políticas ha de estar en la agenda verde. Tenemos un enorme potencial en esta línea y trabajar en ella nos traerá beneficios, económicos, sociales y medioambientales

Más país



Enmienda 99. Presupuesto para fomento y protección de la biodiversidad

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X. Destinar para en los próximos ejercicios presupuestarios al menos el 10% del presupuesto de esta sección a proyectos basados en el fomento y protección de la biodiversidad.

Justificación

Es necesario afrontar la reconstrucción de nuestro país siguiendo la senda del dictamen de la Comisión de Reconstrucción del Congreso de los Diputados, donde quedó manifestado que el eje central y transversal de todas las políticas ha de estar en la agenda verde. Tenemos un enorme potencial y trabajar en la línea de energías limpias, con la agricultura ecológica, la protección de la biodiversidad o una gestión sostenible del agua o de los residuos será una fuente de beneficios económicos, medioambientales y sociales con una fuente de empleo y una mayor protección para el clima y la salud de la ciudadanía.

Más país



Enmienda 100. Estudio para la delimitación del umbral de pobreza y reordenación integral de las prestaciones no contributivas.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Realizar un Estudio para la delimitación del umbral de la pobreza y reordenación integral de las prestaciones no contributivas, tal y como viene recogido en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 27/2011, del 1 de agosto sobre actualización y modernización del sistema de Seguridad Social.

Justificación

Realizar los estudios pertinentes que permitan delimitar los umbrales de pobreza, con arreglo a los criterios fijados por la Unión Europea y reorientar las políticas públicas dirigidas a su erradicación de la pobreza y reordenación integral de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, con el objetivo de mejorar su cobertura, establecer con más claridad el ámbito de sus prestaciones e introducir nuevos ámbitos de protección en orden a colmar lagunas de cobertura que se detectan en el sistema

Más
país



Enmienda 101. Reducción del tipo de IVA en el sector de Turismo Rural, de Interior, Ecoturismo y Turismo Cultural.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Reducción del tipo de IVA en el sector de Turismo Rural, de Interior, Ecoturismo y Turismo Cultural.

Justificación

Esta reducción ayudará a alcanzar el potencial pleno de España en estas áreas y contribuirá a la transformación del sector desde una perspectiva ecológica ambiciosa

Enmienda 102. Iva reducido a servicios veterinarios

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Un nuevo apartado Dos a ubicar tras el contenido actual del artículo 69, en el CAPÍTULO II, Impuestos Indirectos, Sección 1.ª Impuestos sobre el Valor Añadido:

Artículo 69. Tipos impositivos reducidos.

Uno.

(...)

Dos.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo número 13º al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

«13º. Los servicios veterinarios que no gocen de exención de acuerdo con el artículo 20 Uno.2º c) de esta Ley.»

Justificación

Dada la actual situación de crisis sanitaria, parece inaplazable la medida consistente en aplicar a los servicios veterinarios el tipo reducido de IVA del 10%. El incremento de trece puntos que sufrió este impuesto en 2012 se ha traducido en un menor número de visitas al veterinario y en un mayor abandono de animales de compañía. Esta reforma fiscal, por tanto, además de repercutir en el bienestar animal, es una medida imprescindible de salud pública si se pretenden controlar las enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, algo incuestionable en estos tiempos que vivimos.

El poder Legislativo ha expresado a lo largo de las últimas legislaturas su voluntad en este sentido, por ejemplo a través de la Proposición No de Ley 162/000160 aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el día 4 de octubre de 2016. La presente enmienda trata de recuperar el tipo impositivo reducido de IVA (10%) del que gozaban los servicios veterinarios hasta la reforma fiscal del 1 de septiembre de 2012, cuando se incluyeron en el tipo general (21%), salvo los relacionados con las explotaciones ganaderas, que permanecieron en el reducido.

Más, país



El incremento desproporcionado de trece puntos en el IVA, del 8 al 21%, ha provocado un notable descenso en las visitas de los propietarios de animales a las clínicas veterinarias, lo que sin duda ha perjudicado el necesario control de enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, según han denunciado los Colegios Oficiales de Veterinarios. El retraining de visitas, provocado por la subida del IVA, puede causar un aumento de enfermedades que afectan a las personas y que son transmitidas por animales como la rabia, la sarna, la tuberculosis o leptospiras o hidatidosis, entre otras, además de influir negativamente en el bienestar animal, provocando sufrimiento innecesario y evitable a los animales. De hecho, se ha constatado la grave disminución de vacunas en los perros: por citar dos ejemplos, en 2017 solo el 31% de los perros identificados se vacunó en Andalucía y el 11% en Asturias, según los colegios veterinarios. Asimismo, la subida del IVA ha podido traducirse en un incremento en el número de abandonos de animales de compañía, lo que terminará repercutiendo negativamente en el conjunto de la sociedad e incluso en el gasto de las administraciones públicas.

Por otra parte, Hacienda ingresaría al menos 5 millones de euros más por distintos conceptos si se aplicase el IVA reducido (10%) a las clínicas veterinarias de animales de compañía en lugar del general (21%). Este cambio aportaría además numerosas ventajas económicas y sociales, como la mejora del mercado laboral para los profesionales del sector, el incremento de los márgenes comerciales, el ajuste de los precios para los clientes, el aumento de la cifra de negocio de las empresas proveedoras y una situación sanitaria más favorable. Así lo confirma un “Informe sobre la situación socioeconómica y laboral del sector veterinario de animales de compañía en España”, realizado para la Confederación Empresarial Veterinaria Española (CEVE) por el director del departamento de Empresa de la Escola Universitària Mediterrani de Barcelona (Universitat de Girona), Óscar Gutiérrez Aragón, y el profesor del Área Estadística del mismo departamento, Gaspar Berbel Giménez.

El informe considera que el impacto positivo del retorno a una tasa reducida del gravamen del IVA, tanto en la facturación como en la calidad y cantidad del empleo, provocaría que los ingresos públicos anuales aportados por los servicios veterinarios de animales de compañía creciesen hasta los 13,45 millones de euros al año, gracias a la mayor recaudación esperada para este impuesto, pero también para el Impuesto de Sociedades, las aportaciones a la Seguridad Social y el IRPF. Se trata de una cifra muy por encima de los 8,48 millones que se recaudan anualmente por IVA en la actualidad (lo cual supone un 0,0170% del IVA total recaudado a nivel nacional por todos los sectores y actividades económicas).

Enmienda 103. Investigación científica acerca de los Síndromes de Sensibilización Central, como la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple.

De modificación

Alta-Baja

ALTA

Sección	26 MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio	07 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUT PÚBLICA
Programa	313B Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo	45 A Comunidades Autónomas
Concepto	454 A CCAA para estrategias frente a enfermedades raras, enfermedades neurodegenerativas (incluida ELA)
Importe	15.000 (miles de euros)

BAJA

Sección	26 MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio	50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa	31 RE Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Capítulo	6 Inversiones reales

Artículo	69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto	694 Gastos de inversiones de carácter inmaterial. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Importe	15.000 (miles de euros)

Justificación

Garantizar la suficiencia financiera de las administraciones competentes para el desarrollo de las políticas destinadas a promover la investigación científica acerca de los Síndromes de Sensibilización Central, como la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple.

La Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple son patologías diferentes, pero que pueden dar lugar a que una persona tenga síntomas de las tres enfermedades, o que padezca las tres a la vez. Son enfermedades que no tienen establecida una clara etiología, lo que ha producido en muchas de las personas afectadas, un padecimiento añadido al creado por la enfermedad, en forma de un itinerante recorrido habiendo de pasar por diferentes profesionales y con ello ocasionando un cierto retraso en el diagnóstico.

Recientemente se han publicado estudios en los que se dice que la COVID persistente puede ser un síndrome de fatiga postviral y, de hecho, las personas que lo padecen tienen síntomas comunes con el Síndrome de Fatiga Crónica, lo que permite establecer que la fibromialgia o el Síndrome de Fatiga Crónica pueden tener también este carácter de síndrome postviral.

Es del todo necesario dotar de recursos suficientes para la investigación en estas enfermedades.

El impacto a nivel de prevalencia en la población española, es ciertamente alto, lo que nos sitúa claramente, ante un verdadero problema de salud pública que las instituciones del estado deben afrontar. Y la mejor forma de hacerlo, es dotar de recursos suficientes para la investigación, conocimiento y abordaje de la fibromialgia, el síndrome de fatiga crónica y la sensibilidad química múltiple. Para ello se propone esta partida específica a este fin, en los Presupuestos Generales del Estado 2022.

Enmienda 104. Estrategia para el abordaje de la fibromialgia, el síndrome de fatiga crónica y la sensibilidad química múltiple y para la erradicación del estigma social que las acompaña

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

“estrategia para el abordaje de la fibromialgia, el síndrome de fatiga crónica y la sensibilidad química múltiple y para la erradicación del estigma social que las acompaña”

El Ministerio de Sanidad, en colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, procederá a la elaboración de una campaña institucional orientada a la normalización de la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple, transmitiendo a la sociedad española que se trata de enfermedades reales que afectan a la calidad de vida de quienes las padecen, pudiendo llegar a ser altamente invalidantes. Actualmente más de un 3% de la población en España sufre estas enfermedades, en medio de una falta de empatía e incompreensión, incluso de su entorno familiar y social más próximos.

Así mismo el Ministerio de Sanidad promoverá la formación de los profesionales de la medicina y enfermería, acerca de la actualización en el conocimiento y abordaje de estas enfermedades, encuadradas en los Síndromes de Sensibilización Central.

Se mantendrá informadas a las asociaciones que trabajan para esa normalización y erradicación del estigma social que acompaña dichas enfermedades. A estos efectos se les informará, del diseño de esta acción divulgativa y del resultado de la evaluación de su impacto comunicativo.

Por otro lado, el Ministerio de Sanidad procederá a la revisión de los baremos de discapacidad y la dependencia para ofrecer una acción protectora adecuada a las limitaciones generadas por estas enfermedades.

Justificación

Estas enfermedades, que son crónicas e incurables a día de hoy, constituyen en sí mismas un problema de salud pública, dado el alto grado de prevalencia que tienen entre la población española. Se trata de enfermedades que mayormente afectan a las mujeres, produciéndose una situación de doble discriminación. Hay discriminación por el hecho de ser mujer y por el hecho de padecer unas enfermedades, conocidas, pero mal, muy mal explicadas. Realmente hay un muro de silencio institucional alrededor de estas enfermedades.

Más, país



Por otro lado, según la Sociedad Española de Médicos generales y de Familia, sólo la fibromialgia afecta como promedio a un 2,10 de la población mundial, al 2,31 de la europea, al 2,40 de la población española y tiene un coste estimado por paciente de 11.529€ /paciente.

Padecer fibromialgia o Síndrome de Fatiga Crónica, supone una dolorosa pérdida de calidad de vida de las personas afectadas, y los costes económicos son enormes: en el caso español se han estimado en más de 12.993 millones de euros anuales.

Según el estudio EPISER, se estima que la prevalencia en España es del 2,45 %, siendo más frecuente en las mujeres (20:1) (4,2%) y menos en los varones, siendo mayor la prevalencia en las edades medias de la vida, es decir, en plena edad laboral de las personas. Se considera la fibromialgia, la causa más frecuente de dolor crónico difuso y provoca muchas bajas laborales.

Se considera que del 5 al 8 por ciento de las consultas de Atención primaria (no se contemplaría aquí la situación de pandemia que estamos viviendo) y entre el 10 y el 20 por ciento de las consultas de Reumatología.

Si bien la etiología de estas enfermedades se desconoce, recientes estudios dicen que estamos ante infecciones post-virales, lo mismo que se dice de la COVID- persistente, dándose la circunstancia de que Síndrome de Fatiga crónica y COVID persistente comparten algunos de los síntomas.

En cuanto a la revisión de baremos de discapacidad es una necesidad acuciante, puesto que son muchas las personas a las que el grado de discapacidad reconocido no llega al 33% pero que sufren una fuerte disminución de sus capacidades para hacer frente al día a día de su vida laboral y social.

Enmienda 105. Régimen de endeudamiento aplicable a las entidades locales.

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Régimen de endeudamiento aplicable a las entidades locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se derogan las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales, introducidas a partir del 25 de mayo de 2010, con carácter temporal, a través del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y posteriormente prorrogadas a través de sucesivas modificaciones normativas, siendo la última regulación la contenida en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley el régimen del endeudamiento de las entidades locales será el contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a excepción del régimen aplicable a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, que será el previsto en el apartado Dos de esta disposición.

Dos. En cuanto al régimen de endeudamiento de las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales será aplicable, en 2022 y vigencia indefinida, la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Justificación

Mediante la presente enmienda y considerando los buenos resultados económicos del conjunto de la Administración local, se propone la supresión de las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales y que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el régimen del endeudamiento de las entidades locales vuelva a ser el contenido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales derivado del acuerdo de financiación del año 2002.

Enmienda 106. Analizar la evolución del actual modelo de participación en los tributos del estado de las entidades locales

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Análisis de la Evolución del Modelo de Participación en los Tributos del Estado de las Entidades locales.

Durante el año 2022 el Gobierno, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, impulsará el análisis de la evolución del actual modelo de Participación en los Tributos del Estado de las Entidades Locales al objeto de su modificación.

JUSTIFICACIÓN

Se propone que el Gobierno, y en colaboración con la FEMP, analice la evolución del actual modelo de Participación en los Tributos del Estado y promueva las modificaciones que sean necesarias para su mejora.

El actual sistema de financiación de las entidades locales de Participación en los Ingresos del Estado está vigente desde el año 2004. Si hasta este año los modelos se revisaban quinquenalmente, en este caso se cumple el decimoséptimo año sin revisión del mismo.

Del análisis de impacto del sistema, se pone de manifiesto que hasta el año 2007, el sistema se mostró relativamente estable, pero a partir de dicho año ha habido numerosas disfunciones motivadas por diversas casuísticas, disfunciones que han afectado negativamente a las Entidades Locales.

Enmienda 107. Sobre la publicación y suministro de datos de las previsiones de la participación en los tributos del estado.

De adición.

Se añade una disposición final nueva

Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade una nueva Disposición adicional decimoctava (nueva) al “Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”, con el siguiente literal:

Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda publicará con carácter previo a la presentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades Locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismos datos del año anterior.

JUSTIFICACIÓN. El objetivo de la presente enmienda es que las Entidades Locales puedan cumplir con las exigencias de suministro de información que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de otras normas que les imponen exigencias de obligado cumplimiento en relación con sus presupuestos. Resulta fundamental que las Entidades Locales conozcan con antelación suficiente toda la información relativa a la participación en los Tributos del Estado.

Enmienda 108. Retenciones a practicar en las transferencias del Estado a las CCAA, de deudas con las entidades locales y cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras AAPP

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Retenciones a practicar en las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas, de deudas con las Entidades Locales y cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la seguridad social transferidos a otras administraciones públicas

Durante 2022 se promoverá por parte del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias la modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el procedimiento para hacer efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras Administraciones Públicas

Justificación

Se deben establecer mecanismos y procedimientos que hagan efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras Administraciones Públicas.

Desde el año 2013 se han aprobado varios preceptos llamados a paliar los efectos de impagos de las Comunidades Autónomas sobre las Haciendas locales, si bien estos preceptos no se han llegado ni siquiera a poder aplicar desde su aprobación.

Así, el Tribunal Constitucional, en Sentencia de 3 de marzo de 2016, declaró la inconstitucionalidad, y en consecuencia, la nulidad del art. 57 bis - Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas - de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art. 1.17 de la LRSAL), y la Disposición adicional undécima - Compensación de deudas entre Administraciones por asunción de servicios y competencias – de la LRSAL. No obstante lo anterior, se debe señalar que, en su Sentencia, el Tribunal Constitucional considera inconstitucional el sistema de compensación de deudas contraídas por las CCAA con los créditos resultantes de su sistema de financiación, pero lo hace no por razones materiales -pues no consideró vulnerada su

Más país



autonomía financiera- sino por razones formales, al considerar que la previsión del art. 57 bis debería hacerse mediante ley orgánica.

Por lo que se refiere a la previsión recogida en la Disposición adicional octava de la LRSAL, que facilitaba el cumplimiento de obligaciones tributarias de bienes inmuebles transferidos a otras Administraciones Públicas se salva del juicio de constitucionalidad y no se anula ya que la norma establece un mecanismo que facilita la retención, pero no la autoriza ni regula estrictamente, por lo que ni se aprecia vulneración de la autonomía financiera de las CCAA ni se aprecia infracción de la reserva de ley orgánica existente en esta materia. Sin embargo, al no regularse estrictamente deviene inaplicable.

En el marco descrito, se hace imposible que una Entidad local pueda cobrarle a una Comunidad Autónoma lo que ésta le debe, pero en cambio, es sumamente fácil que se produzca lo contrario; todo ello incide en la suficiencia financiera de las Entidades locales y por tanto en la sostenibilidad de los servicios públicos locales.

Enmienda 109. Sobre el carácter afectado a fines locales de la participación en tributos del estado que las CCAA uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales

De adición.

Se añade una disposición final nueva

Disposición final nueva. Afectación a fines locales de la Participación en Tributos del Estado que las Comunidades Autónomas Uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales.

Durante 2022 se promoverán por parte del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Federación Española de Municipios y Provincias las modificaciones normativas que sean preceptivas para dotar de carácter afectado a estos recursos locales, así como de la necesaria transparencia. Anualmente se someterá a informe de la Comisión Nacional de la Administración local las actuaciones realizadas por las Comunidades Autónomas Uniprovinciales con cargo a dichos recursos.

Justificación

Se considera que, de acuerdo con el mandato constitucional reflejado en la *Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico*, los recursos locales que perciben las Comunidades Autónomas Uniprovinciales como participación de las provincias en los Ingresos del Estado, deben dirigirse al cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para las Diputaciones Provinciales, dado que por su naturaleza se trata de un recurso de carácter local, y no de un recurso de financiación autonómica.

A tal efecto, se propone que, de acuerdo con el mandato constitucional reflejado en la Ley del Proceso Autonómico, los recursos locales que perciben las Comunidades Autónomas Uniprovinciales tengan la consideración de recursos afectados para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para las Diputaciones Provinciales.

Enmienda 110. Revisión de las condiciones de los préstamos formalizados con el fondo de financiación de las EELL por los ayuntamientos de municipios con problemas de liquidez o que se encuentren en riesgo financiero.

De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Revisión de las condiciones de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales por los ayuntamientos de municipios con problemas de liquidez o que se encuentren en riesgo financiero.

Antes de la finalización del año 2021 y durante el año 2022, se estudiará por el Ministerio de Hacienda y Función Pública la conveniencia de revisar las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales por los ayuntamientos que se encuentren en situación de riesgo financiero, o con elevado nivel de deuda financiera, o que hayan presentado remanente de tesorería negativo ajustado por los saldos de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y por devoluciones de ingresos indebidos. Como consecuencia de ese estudio, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá acordar la modificación de aquellas operaciones financieras y la condicionalidad fiscal aplicable, al objeto de paliar los efectos derivados de la crisis y de posibilitar el saneamiento financiero de aquellas entidades locales.

JUSTIFICACIÓN

Se propone establecer medidas de apoyo a municipios con problemas de liquidez o que se encuentren en riesgo financiero.

Son medidas que se consideran extraordinarias y urgentes, en tanto podría permitir a dichos ayuntamientos atender necesidades de carácter social o de apoyo a determinados colectivos que han surgido de manera extraordinaria como consecuencia de la pandemia.

Enmienda 111. Ampliación del ámbito objetivo del Fondo de Ordenación

De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Ampliación del ámbito objetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales

Se modifica el ámbito objetivo del Fondo de Ordenación contenido en el Fondo de financiación a Entidades Locales para que los Ayuntamientos que se hayan adherido o se adhieran en 2022 al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, puedan solicitar antes del 30 de abril de 2022, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de cancelación mediante acuerdos de fraccionamiento o de aplazamiento, suscritos con aquellos acreedores antes de la fecha de publicación de la presente Ley, o que se estén compensando mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.

JUSTIFICACIÓN

Se propone ampliar el ámbito objetivo del Fondo de Ordenación para que se puedan también incluir tanto las cuantías que están pendientes de amortizar de operaciones crédito para la cancelación de dudas de las Entidades locales con empresas y autónomos, como la cancelación de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta medida ya se incluyó en la Disposición Adicional 107ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y se considera que se puede prorrogar, ya que permite a los ayuntamientos sanear su situación económica y financiera.

Enmienda 112. Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales

De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales

Como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza en 2022 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2020 o en 2021 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo.

JUSTIFICACIÓN

Esta medida ya se incluyó en la Disposición Adicional 109ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y consideramos que se puede prorrogar en 2022 para permitir a los ayuntamientos con graves problemas de liquidez o solvencia, sanear su situación económica y financiera.

Enmienda 113. Evitar el deterioro de los servicios públicos como consecuencia de la limitación de la tasa de reposición de efectivos en la administración local.

De modificación

Se modifica el párrafo del Artículo 20. Uno. 1:

Texto que se propone:

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1.

La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) En la incorporación de personal de nuevo ingreso en las entidades locales no se aplicará la tasa de reposición.”.*

Texto que se sustituye:

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1.

La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.”*

JUSTIFICACIÓN

Más país



El proceso de reducción del déficit de las AA.PP. y de contención del gasto público llevado a cabo durante la crisis provocó una reducción de las plantillas de la Administración Local en mayor grado que en el resto de las AA.PP. La Administración Local ha pasado de 646.627 empleados en junio de 2011 a 579.680 empleados en enero de 2021, lo que supone una reducción del 10,5%. Esta reducción se ha producido en un contexto de amplio rigor en el cumplimiento de los criterios de déficit y estabilidad presupuestaria por parte de las Entidades Locales.

Las Administraciones Locales están obligadas a mantener la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos según las funciones encomendadas tanto por la normativa en materia de Régimen Local, como por la normativa sectorial. A la dificultad para prestar estos servicios provocada por la escasez de plantilla, se une ahora la necesidad de afrontar el gran reto de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, dentro de la Administración Local existe una grandísima variabilidad en la constitución y tamaño de sus plantillas. Cualquier tipo de tasa de reposición impedirá un diseño libre e independiente de estas, y, supondrá un perjuicio a la prestación de los servicios y por tanto a los ciudadanos. En las entidades locales de menor tamaño la tasa de reposición supone de facto la imposibilidad de ampliar su plantilla.

Por tanto, se debe corregir esta situación en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022 eliminando la tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración local.

**Más
país**



Enmienda 114. Evitar el deterioro de los servicios públicos como consecuencia de la limitación de la tasa de reposición de efectivos en la administración local.

Al Artículo 20. Uno.

De modificación

Se suprimirán todas las referencias al personal y efectivos de la Administración Local en cualesquiera los puntos del Artículo 20. Uno.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior

Enmienda 115. Evitar el deterioro de los servicios públicos como consecuencia de la limitación de la tasa de reposición de efectivos en la administración local.

Al Artículo 20. Tres.1.

De modificación

Se modifica el párrafo segundo del Artículo 20. Tres. 1:

Texto que se propone:

Se suprime el segundo párrafo del apartado Tres 1, quedando la siguiente redacción:

“Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. (texto suprimido “Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector”)

(...) (Resto igual)

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores.

Enmienda 116. Modificación del concepto de Familia Numerosa.

De adición

Se añade una Disposición Adicional. Modificación del concepto de Familia Numerosa.

El apartado 2 del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas incorpora los siguientes apartados:

«2. Se equiparan a familia numerosa, a los efectos de esta ley, las familias constituidas por:

a) Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.

b) Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.

c) El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.

En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.

En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.

d) Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.

e) Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

El padre o la madre con dos hijos, cuando **se trate de una familia monoparental**.

Justificación

La Ley 51/ 2007 de PGE de 2008 ya establecía en su DA 70º que “el Gobierno llevará a cabo las oportunas modificaciones legales para que las familias monoparentales con dos hijos a cargo tengan la consideración de familia numerosa”. Esto se repitió en la Ley 2/2008 de PGE de 2009 en su

Más país



Disposición 64ª, que daba un mes de plazo para implementar la medida recogida en la Ley de PGE de 2008. De nuevo se repetirá en la ley 26/2009 de PGE para 2010 en su Disposición 68ª. Además, en el informe de impacto en la infancia, adolescencia y familias de la actual Ley de Presupuestos Generales del Estado, se reconoce la especial situación de vulnerabilidad derivada de la crianza en solitario, citando hasta en veintiséis ocasiones a las familias monoparentales. En cambio, el articulado no añade medida alguna para compensar y prevenir la precariedad; tan sólo un artículo cita a las familias monoparentales y lo hace en relación a una prestación que ya existe sin que se amplíe la protección a las familias. Por tanto, es una cuestión de coherencia histórica y actual, incorporar la disposición que se propone en la presente enmienda.

Enmienda 117. Modificación de permisos parentales en la legislación relativa a los y las empleados/as públicos.

De adición.

Se añade una Disposición Adicional. Modificación de permisos parentales en la legislación relativa a los/as empleados/as públicos.

Los apartados de los siguientes artículos texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, quedan redactados como sigue:

Uno.

Artículo 48

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el caso de familias monoparentales, se propone la ampliación del permiso para el único progenitor/a, sumando el tiempo que correspondería a cada persona progenitora en familias biparentales, en los supuestos de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de los hijos e hijas, así como de los/las menores en acogimiento o guarda con fines de adopción, a fin de garantizar el cuidado familiar del/de la menor durante el mismo tiempo, facilitando la conciliación en estas familias con especial dificultad.

f) por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

En el caso de familias monoparentales, y a fin de garantizar los mismos derechos de cuidado del/la menor, la persona progenitora tendrá derecho a la ampliación de su permiso en otra hora de

ausencia, pudiendo sustituirse por una reducción de la jornada normal al inicio y/o al final de la jornada con el reparto anterior en cada caso.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

En el caso de familias monoparentales, se amplía el permiso para el único progenitor/a sumando el tiempo que corresponderá a cada persona progenitora en familias biparentales, a fin de garantizar el cuidado familiar del/la mejor durante el mismo tiempo, facilitando la conciliación en estas familias con especial dificultad.

Dos.

Artículo 49. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

- a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, **o de treinta y dos semanas en el caso de familias monoparentales**, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más **para la única persona progenitora de familias monoparentales con responsabilidades familiares** en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, **y en una para cada uno de los progenitores en el caso de familias biparentales en los mismos supuestos.**

En el caso de que ambos progenitores **o en familias monoparentales, de que la única persona progenitora con responsabilidades familiares**, trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas **o de treinta y dos semanas en el caso de familias monoparentales**. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores, **o en familias monoparentales, de que la única persona progenitora con responsabilidades familiares**, trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más **para la única persona progenitora de familias monoparentales con responsabilidades familiares**, en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, y en una semana para cada uno de los progenitores **en el caso de familias biparentales en los mismos supuestos**.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Más país



Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

Justificación

En el año 2018 se presentó en el Congreso la proposición de Ley de Permisos iguales e Intransferibles, poniendo el foco en el interés superior del menor. Los hijos/as de familias sostenidos por una única persona progenitora han quedado sin embargo en desventaja en esta regulación con respecto a los hijos e hijas de familias biparentales. Por otro lado, la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, queda materializada una discriminación hacia las familias monoparentales en casos de: parto, adopción o acogimiento múltiple o discapacidad del menor (las familias monoparentales pierden una semana en estos supuestos); permiso de lactancia extendido al segundo progenitor (de nuevo las familias monoparentales pierden una hora de lactancia respecto a las biparentales). Teniendo en cuenta los datos del INE de 2018, el número de nacimientos de madres no casadas sin unión estable fue de 40.613. Los presupuestos generales del Estado de 2021 incluían en su Disposición Final 37ª una modificación del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con esta enmienda se pone el foco en los permisos que penalizan a las familias monoparentales frente a las biparentales, insistiendo especialmente en los abordados en el RDL 6/2019 y que expresamente se citan en la Moción aprobada en el Senado por su mayor impacto en los niños y las niñas, permisos por nacimiento, acogimiento y adopción y lactancia en el **Estatuto Básico del Empleado Público**.

Enmienda 118. Modificación de permisos parentales en la legislación relativa al Estatuto de los Trabajadores.

De adición.

Se añade una Disposición Adicional. Modificación de permisos parentales en la legislación relativa al Estatuto de los Trabajadores.

Los apartados de los siguientes artículos Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedan redactados como sigue :

Uno.

Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos.

Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos.

«3. [...]

b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En el caso de familias monoparentales, se propone la ampliación del permiso para el único progenitor/a, sumando el tiempo que correspondería a cada persona progenitora en familias biparentales, en los supuestos de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de los hijos e hijas, así como de los/las menores en acogimiento o guarda con fines de adopción, a fin de garantizar el cuidado familiar del/de la menor durante el mismo tiempo, facilitando la conciliación en estas familias con especial dificultad.

4. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que éste cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

En el caso de familias monoparentales, y a fin de garantizar los mismos derechos de cuidado del/la menor, la persona progenitora tendrá derecho a la ampliación de su permiso en otra hora de ausencia del trabajo, pudiendo dividirse en dos fracciones.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora o en una hora en el caso de familias monoparentales, con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores o en familias monoparentales, la única persona progenitora con responsabilidades familiares, ejerzan este derecho, con la misma duración y régimen en familias biparentales, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

5. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7.

En el caso de familias monoparentales, se propone la ampliación del permiso para el único progenitor/a, sumando el tiempo que correspondería a cada persona progenitora en familias biparentales, a fin de garantizar el cuidado familiar del/de la menor durante el mismo tiempo, facilitando la conciliación en estas familias con especial dificultad.

Artículo 48:

«4. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, **o durante 32 semanas en el caso de familias monoparentales**, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores, **o en el caso de familias monoparentales, de la persona progenitora con responsabilidades familiares**, por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

5. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor **o de treinta y dos semanas en el caso de familias monoparentales**. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de

jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

6. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 4 y 5 tendrá una duración adicional de dos semanas **para la única persona progenitora de familias monoparentales con responsabilidades familiares, y de una semana para cada uno de los progenitores en el caso de familias biparentales**. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. »

Justificación

Coherencia con la enmienda anterior al aplicar la medida también a los/as trabajadores/as del sector privado.

Enmienda 119. Prestación económica a familias monoparentales.

De adición.

Se añade una Disposición Adicional. Aplicación de la prestación económica por ejercicio corresponsable en familias monoparentales.

Los artículos 183 y 184 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, queda redactado como sigue:

Uno.

Artículo 183:

A efectos de la prestación económica por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, se considera situación protegida la reducción de la jornada de trabajo en media hora que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 37.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, lleven a cabo con la misma duración y régimen los dos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, cuando ambos trabajen, **o la única persona progenitora de familias monoparentales con responsabilidades familiares cuando ésta trabaje**, para el cuidado del lactante desde que cumpla nueve meses hasta los doce meses de edad.

La acreditación del ejercicio corresponsable del cuidado del lactante se realizará mediante certificación de la reducción de la jornada por las empresas en que trabajen sus progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores.

Reglamentariamente se determinarán los requisitos que deberá cumplir esta documentación.».

Dos. Artículo 184:

«2. Cuando, **en el caso de familia biparental**, concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla solo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos. **En el caso de familia monoparental el derecho a percibir la prestación corresponde a la única persona progenitora con responsabilidades familiares.**».

Justificación

La incorporación de las familias monoparentales al circuito de prestaciones por cuidado de lactante debe respetar el principio de no discriminación y de interés superior del menor, de manera que las familias con un/a solo progenitor/a pueda acceder a las ayudas que perciben las familias biparentales garantizándose con ello que la vulnerabilidad que afrontan estas familias queda protegida, además de reforzada la conciliación de la vida profesional y familiar del progenitor/a único/a.

Enmienda 120. Creación de un Cuerpo Superior Técnico de Hacienda

De adición.

Se añade una Disposición Adicional. Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

1. Se crea el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, perteneciente al subgrupo A1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las relaciones de los puestos de trabajo determinarán los puestos que se adscriban al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, cuyas funciones serán las correspondientes al inicio, desarrollo y propuesta de resolución, o resolución en su caso, de los expedientes administrativos y sancionadores relativos a la gestión, inspección y recaudación del sistema tributario estatal y del sistema aduanero, la gestión en materia de contabilidad pública, función interventora y de control financiero y auditoría en el Sector Público y la gestión catastral, excepto aquellas para las que sea preciso estar en posesión de título facultativo, adecuadas a los requisitos y pruebas para ingreso en este Cuerpo.

2. El Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, y sus especialidades, quedan extinguidos a la entrada en vigor de esta ley.

3. Integración de funcionarios

a) Quedan integrados en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta ley estén en posesión de alguna o algunas de las especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Inspección Auxiliar, Gestión Recaudatoria, de Contabilidad y de Gestión Catastral. Continuarán, en su caso, desempeñando sus actuales puestos de trabajo y se mantendrán en la misma situación administrativa en que se encuentren en el Cuerpo de Técnico de Hacienda, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral:

- Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión y Liquidación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria.

- Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión Aduanera se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Aduanas e Impuestos Especiales.

- Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Inspección se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Inspección.

- Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Recaudación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Recaudación.

- Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Auditoría y Contabilidad.

- Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Gestión Catastral se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Catastro.

b) Asimismo, se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, en la correspondiente especialidad, aquellos funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los dos años precedentes, tengan su destino en las áreas de Gestión Tributaria, Aduanas, Inspección y Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Intervención General del Estado o en la Dirección General del Catastro y no estén en posesión de las respectivas especialidades.

c) A estos efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo.

d) En los supuestos de integración previstos en la letra a, el cómputo de la antigüedad en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

e) En los supuestos de integración en la letra a, el cómputo de la antigüedad en las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de adquisición de las diferentes especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, o en el caso de ser anterior, la fecha de adquisición de la especialidad de Contabilidad-Recaudación o la de Gestión-Recaudación del antiguo Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

f) Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, sin adscripción de ninguna especialidad, se integrarán en las especialidades Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria, de Aduanas e Impuestos Especiales, de Inspección y de Recaudación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda.

g) Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que estén en situación de servicio activo, así como los que estén en situación distinta a la de servicio activo, con excepción de la de excedencia voluntaria por interés particular o suspensión firme de funciones, podrán participar en los procesos selectivos de acceso a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda a las que de acuerdo con lo previsto en este artículo no les corresponda integrarse.

Dichos procesos consistirán en la superación de un curso selectivo que se realizará de forma descentralizada territorialmente.

Dichos procesos selectivos deberán reunir las siguientes características:

- i. Los procesos se desarrollarán en un plazo no superior a cinco años desde la entrada en vigor de la presente Ley.
- ii. La no superación del curso selectivo que se establezca o la renuncia a la participación en el mismo antes de su finalización, determinará la pérdida del derecho establecido en este

número, salvo si la indicada renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza mayor.

- iii. La admisión a los procesos se realizará por concurso de méritos, en los que se valorará preferentemente la antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral y el orden dentro de las respectivas promociones.

La obtención de las especialidades regulada en este número no supondrá cambio de la situación administrativa, ni, en su caso, de puesto de trabajo.

h. Reglamentariamente se establecerá un procedimiento de acceso al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, para aquellos funcionarios del A2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, que perteneciendo a Cuerpos distintos de los enumerados en el número 1 del apartado Dos de esta Disposición Adicional, acrediten que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, hayan desempeñado puestos de trabajo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyas funciones coincidan plenamente con las descritas en el segundo párrafo del número 1 de este apartado, de forma ininterrumpida en los tres últimos años y que opten por participar en dicho procedimiento.

Justificación

Esta medida debe incluirse en esta ley para que su implementación asegure el efectivo cumplimiento de las modificaciones legislativas incorporadas por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

La creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda permitiría aumentar las responsabilidades del 83,4% de los funcionarios del grupo A que ejercen las competencias superiores en las áreas operativas de la prevención y lucha contra el fraude, el control de la legalidad en los Tribunales económico administrativos y el 90,8% de los funcionarios del grupo A con competencias superiores en la IGAE en las áreas operativas del control del gasto público y de las subvenciones. Este nuevo cuerpo adscrito al A1 concentraría la investigación tributaria en los delitos fiscales y fraudes más abultados, mientras que las personas particulares, autónomos y pymes, preferentemente, podrían recibir cartas detallando las eventuales discrepancias para que puedan justificarlas o en caso contrario, presentar voluntariamente declaraciones complementarias. Tres décadas después, las medidas de los sucesivos planes especiales, leyes antifraude y medidas para el control de los gastos públicos no se han acompañado con medidas efectivas de medios personales, especialmente de los técnicos de Hacienda, con los que cuenta la AEAT, la IGAE y otros centros directivos del Ministerio de Hacienda para implementarlas con eficacia, lo que justifica la creación de este nuevo Cuerpo funcional en esta ley.

Enmienda 121. Lucha contra el Fraude Fiscal. Empleo público

De adición

Se añade una Disposición Adicional. Ofertas de Empleo Público extraordinarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General del Estado, Tribunales Económico Administrativos y en la Dirección General del Catastro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley, el Gobierno aprobará las Ofertas de Empleo Público extraordinarias para 2022 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Intervención General del Estado, en los Tribunales Económico Administrativos y en la Dirección General del Catastro con el número de plazas de nuevo ingreso y promoción interna necesarias de acuerdo con una planificación del número de empleados públicos entre 2022 y 2029 para el cumplimiento de la disposición adicional sexta de la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

JUSTIFICACIÓN

En el apartado IV del **preámbulo** del proyecto de ley de PGE para 2022 se expresa:

El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como “De los gastos de personal”, y se estructura en tres capítulos. En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el “sector público” a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que, durante el año 2022, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentará un crecimiento del 2 por ciento respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se incluye en este capítulo la regulación de la Oferta de Empleo Público, que se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien. Respecto de los sectores considerados como prioritarios, la tasa será del 120 por cien y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, será del 125 por cien.

(...)

Y el **Artículo 20. Oferta de Empleo Público**, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

Más, país



a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) *Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

(...)

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Por otra parte, la AEAT reconoce en su Memoria anual de 2019:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Memorias/Memorias_de_la_Agencia_Tributaria/Ayuda_Memoria_2019/2_INFORMACION_INSTITUCIONAL/2_2_Plantilla_y_presupuesto/2_2_Plantilla_y_presupuesto.html

El desarrollo de la función de prevención y lucha contra el fraude tributario y aduanero de la Agencia Tributaria se fundamenta en el trabajo de sus empleados. Se ha confeccionado un índice de desempeño para medir la aportación, en términos medios, de cada empleado de la Agencia Tributaria a los resultados de la lucha contra el fraude, es decir, los euros obtenidos en la lucha contra el fraude, de media, por cada empleado de la Agencia Tributaria. Se calcula a través de la ratio Resultados/Personal:

En el numerador se incluyen los resultados recaudatorios obtenidos cada año en la lucha contra el fraude tributario y aduanero.

En el denominador se incluye el número total de empleados públicos de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de cada año, excluidos los funcionarios en prácticas. Téngase en cuenta que, además de la lucha contra el fraude, la Agencia Tributaria tiene entre sus objetivos la información y asistencia al contribuyente, la gestión recaudatoria, aduanas y vigilancia aduanera.

En 2019, cada empleado de la Agencia Tributaria ha obtenido, de media, 622.090 euros en la lucha contra el fraude (no se incluyen los funcionarios en prácticas).

Podemos dar otro formato al Cuadro nº 9. Índice de desempeño

	Resultados (millones euros)	Personal AEAT	Resultados/Personal (euros)
2009	8.119,27	27.755	292.534
2010	10.042,87	27.880	360.218
2011	10.463,00	27.613	378.916
2012	11.517,28	26.962	427.167
2013	10.950,18	26.231	417.452
2014(*)	12.317,72	25.742	478.507
2015(*)	15.664,00	25.429	615.990
2016(*)	14.883	24.839(**)	599.179
2017(*)	14.792	24.993(**)	591.846
2018(*)	15.088	24.849(**)	607.187
2019(*)	15.714	25.260(**)	622.090

(*) A partir de 2013 se incluye la minoración de devoluciones derivadas de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones.

(**) No se incluyen los funcionarios en prácticas: 175 en 2016, 159 en 2017, 90 en 2018 y 140 en 2019.

Aunque se observa un estancamiento en los resultados desde 2015, el índice ha subido desde esa fecha debido al descenso de la plantilla.

Desde otra perspectiva, un verdadero Índice de eficacia de AEAT relaciona los Resultados de la lucha contra el fraude con el coste total de la AEAT en 2019 (no únicamente en los costes operativos).

Vemos que por cada euro de coste total o de coste de personal se logran unos resultados de la lucha contra el fraude de 9,09 euros o de 12,30 euros, respectivamente:

AEAT	año 2019
Resultados lucha contra el fraude	15.714,51
Coste total, según la contabilidad analítica	1.728,36
Índice eficacia total	9,09
Coste de personal	1.277,95
Índice eficacia del Coste de personal	12,30

TOTAL EFECTIVOS a 31 de diciembre de 2019	25.400
Aumento de la plantilla ESTIMADO para equipararla a la media ponderada de la UE	17.500
Plantilla total necesaria para equiparar a la media de la UE	42.900
Aumento del Coste de personal ESTIMADO de 17.500 empleados	880,47
Coste ESTIMADO de 42.900 empleados	2.158,42

Nota: Los importes están en millones de euros y los índices de eficacia son números.

Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) a partir de las Memorias y Cuentas anuales de la AEAT

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Cuentas_anuales/Cuentas_anuales_2019.pdf

Esta alta “rentabilidad” contrasta con la escasa plantilla. De 2021 a 2023, se jubilarán 2.017 personas, situación que se agudizará en las dos siguientes legislaturas en las que se jubilarán otros 5.797 y 5.726 empleados, respectivamente. Es decir, en 2031 se habrá jubilado el 54,2% de la plantilla actual de la AEAT.

AEAT	Empleados que alcanzan la edad de jubilación	Jubilaciones acumuladas a final de cada año desde 2018
2018	184	184
2019	309	493
2020	410	903
2021	529	1.432
2022	612	2.044
2023	876	2.920
2024	1.279	4.199
2025	1.436	5.635
2026	1.509	7.144
2027	1.573	8.717
2028	1.607	10.324
2029	1.567	11.891
2030	1.326	13.217
2031	1.226	14.443

Las Ofertas de Empleo Público en la AEAT por el turno de nuevo ingreso, suelen finalizar al cabo de los dos años desde la convocatoria, con un significativo porcentaje de plazas desiertas:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Empleo_publico/Convocatorias_Ofertas_de_Empleo_Publico/Convocatorias_Ofertas_de_Empleo_Publico.shtml

AEAT	Convocatoria OEP (solo turno libre)
2018	276

2019	1.828
2020	1.393
2021	1.444

La convocatoria de la OEP 2021:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-12608

España ocupa el penúltimo puesto en el ranking del número de empleados en las Administraciones tributarias europeas, respecto a la población total y a la población activa, según el último informe de Administraciones Tributarias 2019 de la OCDE.

De hecho, a cada empleado tributario en España le corresponde una carga potencial de entre 632 y 706 ciudadanos más que la media ponderada en la UE-27 y en la Zona Euro-19, respectivamente.

Asimismo, la OCDE en su informe de 2019 destaca a la Administración Tributaria española por ser una de las más envejecidas del mundo, señalando que sólo el 20% de sus empleados tiene menos de 45 años.

Esta situación de envejecimiento de las plantillas de la Administración financiera y Tributaria del Estado coloca a España en la penúltima posición en el ranking de mayor edad de los 23 países de la UE 27 de los que se dispone de información.

En este sentido, se puede criticar a la AEAT que no sea más ambiciosa para recuperar a corto plazo el nivel máximo histórico de 27.880 empleados alcanzados en 2010, contentándose con una pérdida de 2.480 personas a 2019, según sus propios datos.

Además, la Estrategia de la AEAT 2020-2023 reconoce que *“si la plantilla de la Agencia Tributaria se incrementase en un 19% o 21% respecto de la existente en 2017, fecha a la que se refieren los datos de la OCDE, el número de empleados debería pasar a entre 29.931 y 30.434 empleados”*.

En opinión de la Plataforma x JF para equipararse a las medias ponderadas europeas, España tendría que contar con entre 15.000 y 17.500 efectivos adicionales para reducir a la mitad el tamaño de la economía sumergida en nuestro país, lo cual exige de unas convocatorias de OEP anuales de forma gradual durante los 8 años contemplados en la DA 6ª de la Ley 11/2021.

Es decir, contar a final de 2029 con entre 40.400 y 42.900 empleados en la AEAT.

Teniendo en cuenta que en ese mismo período causarán baja por jubilación 10.988 personas, sin considerar las bajas por otras causas, aunque tampoco las permanencias por la prolongación en el servicio activo hasta los 70 años, será necesario convocatorias para la incorporación de 28.500 y 31.000 plazas de nuevo ingreso en la próxima década.

Es decir, una media anual de 3.500 y 3.900 plazas de nuevo ingreso en las OEP de la AEAT desde 2022 hasta 2029 incluido, dando por supuesto “inédito” que las plazas que se convoquen se adjudiquen en su totalidad y no queden vacantes.



Este análisis y previsión se puede extender a la Intervención General del Estado, Tribunales Económico Administrativos y en la Dirección General del Catastro, que adolecen de la misma problemática.

Enmienda 122. Combatir la economía sumergida y el fraude tributario, laboral y de las subvenciones públicas.

De adición

Se añade una Disposición Adicional. Combatir la economía sumergida y el fraude tributario, laboral y de las subvenciones públicas.

Uno. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional Cuarta de la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, el Gobierno instará la aprobación de:

- a) Las modificaciones organizativas en los respectivos Centros directivos de los Ministerios para mejorar los recursos materiales necesarios y aprovechar las capacidades de los empleados públicos destinados a la prevención y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de las subvenciones públicas.
- b) Las fórmulas de coordinación y colaboración entre administraciones tributarias.

Dos. El Gobierno aprobará la concreción del concepto de “baja tributación” para considerar a una jurisdicción no cooperativa o a un régimen fiscal perjudicial, e instará que el Ministerio de Hacienda apruebe la Orden que actualice la lista de jurisdicciones no cooperativas, conforme a los criterios que se establecen en la Disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, modificada por la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.”

JUSTIFICACIÓN

Los procesos burocráticos de la Agencia Tributaria resultan lentos cuando se trata de investigar a las personas con enormes patrimonios ocultos en cuentas opacas en el Banco LGT de Liechtenstein, HSBC de Suiza, Papeles de Panamá en 2016, Papeles de Castellana, Papeles del Paraíso, o Papeles de Pandora, donde estas personas pueden declarar “voluntariamente” e ingresar fuera de plazo, evitando las penas por los presuntos delitos y las multas o sanciones por las evasiones cometidas.

Por el contrario, la AEAT hizo público que entre 2018 y 2020 realizó 2.116 inspecciones a personas con muy grandes patrimonios, liquidándoles 1.393 millones de euros.

Pero, esa cifra supone únicamente un 2,9% de los resultados de la lucha contra el fraude en ese trienio.

Tras las revelaciones de los Pandora Papers, la AEAT debería haber autorizado a que se iniciaran las inspecciones inmediatamente, pues pese al tiempo al que hacen referencia, si estas personas no han incluido la titularidad de esas empresas offshore o las propiedades en el extranjero en el modelo 720

de bienes en el exterior, esos importes se calificarán como una ganancia patrimonial no justificada que debe tributar en la base general del IRPF del último año no prescrito, que a esta fecha sería en el IRPF de 2017 en la mayoría de los casos.

Por tanto, cualquier propiedad en el extranjero no declarada en el modelo 720 por importe superior a 250.000 euros de residentes en Cataluña, a 275.862 euros en Madrid o a 267.000 en las CCAA con un tipo marginal máximo del 45% en 2017, podría estar incurso en un supuesto delito contra la Hacienda Pública.

Por ello, **la AEAT debería concentrarse en la investigación de los delitos fiscales y fraudes más abultados para reducir los 41.911 millones de deudas tributarias pendientes en 2020, y evitar el desplome del 82% en las denuncias a la Fiscalía de delitos fiscales y del 72% en las cuotas delictivas descubiertas, básicamente por la limitación de las competencias de los técnicos y cerrar el impago de 38.000 millones de euros originado en el mayor diferencial de la economía sumergida en España respecto a la media europea (equivalen cada año a la mitad de los Fondos Next Generation UE no reembolsables).**

Cuadro. Delitos fiscales denunciados por la Inspección Financiera y de Aduanas e Impuestos Especiales

AEAT	Número de Denuncias a la Fiscalía por delito contra la Hacienda Pública	Importe de las cuotas delictivas defraudadas, en millones de euros
2009	738	783,9
2010	938	696,0
2011	1.014	909,0
2012	652	604,0
2013	578	421,9
2014	391	305,0
2015	341	442,7
2016	226	278,3
2017	225	327,8
2018	177	110,7
2019	177	256,8
Variación 2011/2019	-82,54%	-71,75%

Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda, Gestha, a partir de las Memorias de la AEAT

Según el último informe del FMI, la **tasa sumergida en España entre 1991 y 2015** fue del 24,52%, frente al 16,01% de la media ponderada sumergida en la UE-28, y al 16,6% de la media ponderada sumergida en la Euro Zona a 19. Es decir, **España adolece de un 65% de economía sumergida más que la media europea**, ocupando la sexta posición en el ranking de mayor economía sumergida de los 19 países de la Zona Euro.

Cuadro. Evolución de la economía sumergida estimada

año	Economía sumergida (% PIB)
2006	22,96
2007	22,67
2008	21,53
2009	24,24
2010	23,91
2011	23,65
2012	24,08
2013	24,35
2014	24,04
2015	22,01

Fuente: Informe FMI *Shadow Economies Around the World, What did we learn over last 20 years, 1991-2015*

Frente a estas tasas, en el horizonte a largo plazo del documento “España 2050” se prevé reducir esa tasa sumergida al 15% para estar en la media de los ocho países de la UE tomados como referentes en ese documento elaborado por expertos, y que fue presentado por el presidente del Gobierno.

Si bien, las medidas de los sucesivos planes especiales, leyes antifraude y medidas para el control de los gastos públicos de los últimos 30 años no han contado con medidas organizativas de medios personales con los que cuenta la AEAT, la IGAE y otros centros directivos del Ministerio de Hacienda para aumentar la eficacia y la eficiencia del servicio público que desempeña el Ministerio; puede producirse un cambio tras la aprobación de la **Disposición adicional Cuarta de la ley 11/2021, de 9 de julio**, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, apartado Uno encomienda al Gobierno para que encargue a expertos independientes **la elaboración de un análisis y evaluación oficial de la economía sumergida en el Estado español, del fraude fiscal y laboral y de la elusión fiscal**, y en su apartado Dos prevé, entre otras, que **“Dichas medidas comprenderán las modificaciones organizativas, los medios humanos y materiales necesarios, y las fórmulas de coordinación y colaboración entre administraciones tributarias precisas para conseguir los objetivos anuales y plurianuales de reducción del fraude y la economía sumergida”**.

Por otro lado, la Disposición adicional primera de la ley 11/2021 define la jurisdicción no cooperativa con cualquiera de los tres requisitos: transparencia fiscal, la atracción de beneficios sin actividad económica real o la existencia de baja o nula tributación.

Para que la Ministra de Hacienda apruebe la Orden con la lista de jurisdicciones no cooperativas y regímenes fiscales perjudiciales es preciso que se concrete qué nivel es la “baja tributación” a estos efectos, el cual debería estar en el entorno al mínimo del 15% que se está consensuando a nivel global para la tributación de las grandes multinacionales.

Mientras tanto, la Disposición transitoria segunda de la ley 11/2021 señala que en tanto no se determinen por Orden Ministerial los países o territorios que tienen la consideración de jurisdicción no cooperativa, se considerarán como tales a los de la lista del Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio,

Más
país



por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Entendemos que estas medidas deberían ser aplicadas en 2022, porque antes de aumentar los impuestos a quienes ya los pagan, se debe hacer cumplir la ley fiscal a quienes no la cumplen, no sólo por motivos de suficiencia recaudatoria, sino por equidad, eficiencia y competitividad, y moralidad pública.

Enmienda 123. Máximo dimensionamiento de las instalaciones de autoconsumo de energía solar.

De adición

Se añade una Disposición Adicional. Facilitar el máximo dimensionamiento de las instalaciones de autoconsumo de energía solar.

El artículo 20. Uno. 23º, b de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido queda redactado de la siguiente forma:

b) Los edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas o a su posterior arrendamiento por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda o por sociedades acogidas al régimen especial de Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas establecido en el Impuesto sobre Sociedades. La exención se extenderá a los garajes y anexos accesorios a las viviendas y los muebles, arrendados conjuntamente con aquéllos, así como a la retribución derivada de la energía excedentaria por el uso de energía solar en el tejado para instalaciones de hasta 15 kW de potencia instalada.

Justificación

Existen en la actualidad algunas barreras que impiden o dificultan al consumidor que quiera maximizar de autoconsumo su instalación (por ejemplo para vender a próximos) que aumente el dimensionamiento de su instalación. Al margen de aclarar los esquemas de conexión para venta a próximos o de establecer el reparto dinámico de excedentes, una de las barreras principales está relacionada con el IVA. El cliente que genere excedentes, más allá de la compensación simplificada, se verá obligado a liquidar IVA por esa energía, con las gestiones administrativas que ello supone. Esta situación contrasta con la de, por ejemplo, un arrendador, cuyos ingresos por el alquiler de un piso puede tributar por ellos en el IRPF. Añadiendo la retribución de la energía excedentaria del autoconsumo hasta 15 kW para personas físicas como actividad exenta de IVA que, sin embargo, sí tributa por IRPF se logra reducir las barreras anteriormente expuestas. Es importante señalar que con esta propuesta no se pretende reducir la fiscalidad, sino reconfigurarla con el fin de reducir la carga administrativa que implica ser sujeto pasivo del IVA.

Enmienda 124. Bicentenario Ateneo de Madrid

De adición

Se añade una Disposición Adicional con el siguiente texto

Disposición adicional X. Declarar el Bicentenario del Ateneo de Madrid "Acontecimiento de excepcional interés público"

Se declara "Acontecimiento de excepcional interés público" la celebración del Bicentenario del Ateneo de Madrid durante los años 2022, 2023 y 2024.

Justificación

La declaración del Bicentenario como acontecimiento de excepcional interés público sería un instrumento fundamental para lograr los patrocinios necesarios para la celebración de las actividades de conmemoración de dicha fecha, ahora que tras las restricciones de la pandemia, puede abordarse con cierta normalidad. Así se ha hecho con la celebración del Bicentenario del Teatro Real u otras instituciones.

Las ventajas que ofrece esta figura de "excepcional interés" facilitarían que, aquellos interesados en patrocinar las actividades del Ateneo de Madrid, puedan acogerse a las desgravaciones que esta figura permite. Con dichas aportaciones en forma de patrocinio, el Ateneo podría acometer una serie de grandes eventos, exposiciones, espectáculos musicales y teatrales, publicaciones y producciones audiovisuales que celebren y pongan en valor la historia y la contribución decisiva de dicha institución en el devenir cultural y político del país.

Además, la celebración del Bicentenario ayudaría de manera determinante a lograr el impulso que el Ateneo de Madrid necesita para volver a brillar como en épocas pretéritas, no solo por las actividades con las que ya cuenta en su programación, sino por el plan de actuación urgente que debe acometer respecto a la conservación del patrimonio material del propio Ateneo. Fundamentalmente a la conservación y digitalización de los fondos bibliográficos (uno de los más importantes de toda España) y la restauración de la propia Biblioteca.

La declaración del Bicentenario como acontecimiento de excepcional interés público es una herramienta que no tiene un coste directo para el Erario, por lo que no necesita Baja.

Enmienda 125. Tren nocturno Madrid- Galicia

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto : 30.000 (Miles €)

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 45FC C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto: 743 (Nuevo) Recuperación y electrificación del tren nocturno de Madrid a Galicia
Importe: 30.000 (Miles de €)

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 45FC C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto: 742 A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Importe: 30.000 (Miles de €)

Justificación

Es de suma importancia la recuperación del tren nocturno, apostando y reinvertiendo en trenes eficientes de calidad y asequibles, que articulen mejor el territorio y que sean una alternativa atractiva y eficaz ante medios de transportes menos sostenibles como el avión.

Enmienda 126. Tren nocturno Barcelona-Galicia

De modificación

Alta-Baja

Tren Nocturno Barcelona-Galicia

Presupuesto : 40.000 (Miles €)

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 45FC C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto: 744 (Nuevo) Recuperación y electrificación del tren nocturno de Barcelona a Galicia
Importe: 40.000 (Miles de €)

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 45FC C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto: 742 A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Importe: 40.000 (Miles de €)

Justificación

Es de suma importancia la recuperación del tren nocturno, apostando y reinvertiendo en trenes eficientes de calidad y asequibles, que articulen mejor el territorio y que sean una alternativa atractiva y eficaz ante medios de transportes menos sostenibles como el avión.

Enmienda 127. Tren nocturno Madrid - Lisboa

De modificación

Alta-Baja

Proyecto : Recuperación y electrificación del tren nocturno Madrid a Lisboa

Importe: 30.000 (Miles de €)

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45 FB C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto 744 Nuevo Recuperación y electrificación del tren nocturno Madrid a Lisboa

Importe: 30.000 (Miles de €)

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45 FB C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto 742 A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Importe: 30.000 (Miles de €)

Justificación

Es de suma importancia la recuperación del tren nocturno, apostando y reinvertiendo en trenes eficientes de calidad y asequibles, que articulen mejor el territorio y que sean una alternativa atractiva y eficaz ante medios de transportes menos sostenibles como el avión.

Enmienda 128. Tren nocturno Madrid- Barcelona- París

De modificación

Alta-Baja

Proyecto : Recuperación y electrificación del tren nocturno Madrid - Barcelona- Paris

Importe : 70.000 (Miles de €)

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45 FB C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto 745 (Nuevo) Recuperación tren nocturno Madrid-Barcelona-Paris

Importe: 70.000 (Miles de €)

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45 FB C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto 742 A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Importe: 70.000 (Miles de €)

Justificación

Es de suma importancia la recuperación del tren nocturno, apostando y reinvertiendo en trenes eficientes de calidad y asequibles, que articulen mejor el territorio y que sean una alternativa atractiva y eficaz ante medios de transportes menos sostenibles como el avión.

Enmienda 129. Tren nocturno Algeciras-Cerbere

De modificación

Alta-Baja

Tren Nocturno Algeciras-Cerbere(Girona)

Presupuesto: 40.000 (Miles de €)

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45 FB C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto 747 (Nuevo) Recuperación tren nocturno Algeciras-Cerbere(Girona)

Importe: 40.000 (Miles de €)

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45 FB C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto 742 A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Importe: 40.000 (Miles de €)

Justificación

Es de suma importancia la recuperación del tren nocturno, apostando y reinvertiendo en trenes eficientes de calidad y asequibles, que articulen mejor el territorio y que sean una alternativa atractiva y eficaz ante medios de transportes menos sostenibles como el avión.

ENMIENDAS TERRITORIALES

MADRID

Enmienda 130. Terrenos de la Cárcel de Carabanchel

De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva que queda redactada como sigue:

Disposición adicional X. Terrenos de la cárcel de Carabanchel.

Se actualizará el planteamiento aprobado en el año 2010 sobre los terrenos de la antigua cárcel de Carabanchel, suelos propiedad del Ministerio de Interior, gestionados por el SIEPSE (Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado)

Justificación

Revisión de la ordenación prevista en los terrenos de la antigua cárcel de Carabanchel para incorporar algunos aspectos que no fueron considerados en el planeamiento aprobado hace más de una década (BOCM del 29/06/2010) y que sin duda mejorarán el resultado final adaptando el desarrollo al contexto climático actual: reconocimiento y salvaguarda de la vereda de Aluche o vereda del camino de Boadilla y de la Ermita Santa María la Antigua a través de la revisión de las zonas verdes planteadas; revisión de la sección de la red viaria prevista cuya capacidad para el tráfico rodado es excesiva; revisión de los equipamientos previstos (Hospital), etc. Será necesario revisar:

- Redacción y tramitación de la modificación del plan parcial de reforma interior.
- Redacción y tramitación de la modificación del Proyecto de Urbanización de acuerdo con la nueva ordenación planteada en el plan parcial de reforma interior
- Revisión del contenido del Convenio firmado entre el ayuntamiento de Madrid y SIEPSE

Enmienda 131. Suelos ferroviarios de la antigua estación de Delicias (API 02.14)

De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva que queda redactada como sigue:

Disposición adicional X. Suelos ferroviarios de la antigua estación de Delicias (API 02.14)

Se actualizará y ejecutará el protocolo firmado sobre la antigua estación de Delicias. *Suelos propiedad de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), entidad dependiente del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda urbana.*

Justificación

Elaboración de los documentos previstos en el protocolo firmado en 2018 por el ayuntamiento de Madrid, ADIF y el INAEM: estudio para la definición de los usos a implantar así como la reurbanización de los suelos para su integración en el entorno; redacción del plan director, incorporando la participación del tejido social, y la redacción del convenio final. Esto implica:

- Redacción de un plan director para definir el destino de los suelos situado en la antigua estación quedará al menos incluir los siguientes trabajos:
- Estudio específico sobre las necesidades dotacionales en Arganzuela y propuesta para el programa a desarrollar en dichos suelos
- Estudio de movilidad vinculado a los usos que se plantean
- Ordenación de los usos planteados,
- Redacción del proyecto de urbanización necesario para transformar los suelos de Delicias de acuerdo a los contenidos del plan director

Enmienda 132. Operación Campamento

De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva que queda redactada como sigue:

Disposición adicional X. Operación Campamento

Se revisará la ordenación relativa a los suelos de Campamento. *Suelos propiedad del Ministerio de Defensa*

Justificación

Revisión de la ordenación pormenorizada aprobada hace más de una década en el ámbito de los suelos de Campamento con objeto de actualizar la propuesta a las nuevas necesidades urbanas, ambientales y sociales. La revisión se realizará incorporando la participación del tejido social. Esto supone:

- Redacción y tramitación de la modificación del plan parcial de reforma interior.
- Redacción y tramitación del Proyecto de Urbanización de acuerdo con la nueva ordenación planteada en el plan parcial de reforma interior

Enmienda 133. Polo AutoSur Madrid

(Alta-Baja):

ALTA

SECCIÓN: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 422M Reconversión y reindustrialización

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Proyecto Comisionado Regional Polo Autosur

Importe: 500 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 9 Dirección General de Industria y de la mediana empresa

Programa: 422M Reconversión y reindustrialización.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 441 Al ICO para compensación de quebrantos por préstamo concedido a Abenewco 1 S.A.U

Importe: 500 (Miles de €)

Justificación

Se propone crear un Comisionado regional que tenga como objetivo el estudio de la puesta en marcha de un Polo Industrial de Economía Circular en el sureste de Madrid en torno a la movilidad eléctrica para la instalación de plantas de reciclaje de baterías y recuperación de materiales para su reutilización. Este Comisionado desempeñará sus funciones en estrecha relación con los actores industriales implicados y elaborará un programa preciso que aproveche la existencia de infraestructuras industriales y mano de obra cualificada en el entorno.

El proyecto convocará a fabricantes de automoción, recicladores de materiales estratégicos y redes de recuperadores. El proyecto estará acompañado de iniciativas de Investigación y Desarrollo en materiales y reciclaje, así como en formación profesional en nuevas cualificaciones de la economía circular de la automoción.

(Articulado)

Más país



Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

“Disposición adicional (nueva). Proyecto Comisionado Regional Polo Autosur

Se autoriza al Gobierno a crear en el plazo de tres meses un Comisionado regional que tenga como objetivo el estudio de la puesta en marcha de un Polo Industrial de Economía Circular en el sureste de Madrid en torno a la movilidad eléctrica para la instalación de plantas de reciclaje de baterías y recuperación de materiales para su reutilización. Este Comisionado desempeñará sus funciones en estrecha relación con los actores industriales implicados y elaborará un programa preciso que aproveche la existencia de infraestructuras industriales y mano de obra cualificada en el entorno.

El proyecto convocará a fabricantes de automoción, recicladores de materiales estratégicos y redes de recuperadores. El proyecto estará acompañado de iniciativas de Investigación y Desarrollo en materiales y reciclaje, así como en formación profesional en nuevas cualificaciones de la economía circular de la automoción.

Enmienda 134. Carril Bus VAO A-42

ALTA - BAJA

ALTA:

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: 38 DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

PROGRAMA: 453 B Creación de Infraestructuras de carreteras

CAPITULO: 6 Inversiones Reales

ARTICULO: 60 Inversión nueva destinada a infraestructuras y bienes de uso general. Detalle proyectos uniprovinciales.

PROYECTO: NUEVO

IMPORTE: 70.000,00 miles €

BAJA:

SECCION 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES,MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

PROGRAMA 453C

CAPITULO 6 Inversiones Reales

ARTICULO 61 Inversión en reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso genera..

CONCEPTO 611 OTRAS

IMPORTE: 70. 000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Enmienda de articulado

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva):

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, procederá a la construcción del BUS-VAO en la vía A-42, entre los municipios de Getafe y Madrid.

Las Plataformas Bus-VAO son un elemento básico para fomento del uso del transporte público colectivo y el privado bajo condiciones de alta ocupación. Como referencia se dispone de la experiencia de Bus-VAO de la A6, en funcionamiento desde 1991. Desde entonces, y hasta 2005 que disponemos de datos, se ha incrementado el uso de buses en hora punta en un 67%.

Al respecto, en 2006, el Ministerio de Fomento presentó proyectos de plataformas reservadas para todas las autovías radiales de Madrid, pero actualmente sólo está en marcha el proyecto de carril de uso exclusivo para autobuses y vehículos de alta ocupación en la A2, cuya gestión se basará en “una gestión inteligente de la carretera basada en el sistema ITS”.

En ese plan de 2006, se preveía sumar 120 kilómetros de carriles BUS-VAO, que en doble dirección, incluiría la construcción de en las autovías A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6 y A-42 y rondaría los los 740 millones de euros. Quince años después siguen sin ejecutarse mientras que los problemas de movilidad y contaminación se mantienen en las entradas a la ciudad de Madrid, con especial significación de la A-42, donde se registran los peores datos de contaminación de Madrid y de todo el Estado, año tras año. Por este motivo, es urgente acometer la construcción del Bus-VAO de la A-42 con el fin de mejorar el funcionamiento y los tiempos de viaje en los autobuses urbanos que dan servicio en la zona, y facilitar así el trasvase modal al transporte público y reducir el uso del coche, consiguiendo una movilidad más eficiente y ecológico.

Enmienda 135. Mejora del plan integral de cercanías Madrid

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Aumento de la inversión para el plan integral de mejora de las Cercanías de Madrid.

Con el objetivo de cumplir sus promesas de inversión en Cercanías de Madrid, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dotará y pondrá en marcha las siguientes actuaciones:

- Extensión línea C7 a Mejorada de Campo y Velilla de San Antonio
- Conexión línea C3 con zonas empresariales
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Agustín de Guadalix
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Algete
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Soto del Real
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Parla Hospital
- Ampliación de la línea C5 a Villaviciosa de Odón
- Ampliación de la línea C5 a Boadilla del Monte
- Construcción de una Estación de Cercanías en el barrio de San Diego, en Puente de Vallecas, a la altura de la confluencia de las calles Monte Igueldo y San Diego
- Habilitación para el uso habitual de viajeros del tramo de mercancías que conecta San Fernando con Chamartín. Construcción de estaciones
- Habilitación para el uso habitual de viajeros del by-pass de Rebolledo
- Modernización de los sistemas de ERTMS
- Apertura de la Estación de la Tenería (Pinto)
- Obra de remodelación de la estación de Cercanías el Soto (Móstoles)
- Construcción paso a nivel o elevado para el acceso con seguridad en la estación de Santa María de la Alameda, del puente que une la estación con Las Juntas
- Soterramiento vías de tren Leganés. Carrascal-Leganés Norte
- Soterramiento vías de tren a su paso por Alcalá de Henares

Alta-baja

ENMIENDA AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Comunidad Autónoma: Madrid

Provincia: Madrid

Proyecto: 6800 CERCANÍAS MADRID

Importe: 16.000 (miles de euros)

Presupuesto de explotación y de capital

ALTA

Presupuestos de capital “estado de flujos de efectivo”.

6. Pagos por inversiones: e) Otros activos financieros

Importe: 16.000,00 miles €

BAJA

Presupuesto de capital “estado de flujos de efectivo”.

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 16.000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Justificación. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (anteriormente, Ministerio de Fomento) ha incumplido sus promesas de inversión para los Cercanías de Madrid desde el plan presentado en 2005. El postergar las intervenciones que incluía hasta 2025, sumándole los 10 años que ya llevamos perdidos, hace que nos pongamos ante un escenario en el que la Comunidad de Madrid va a sumar 20 años de retraso en infraestructuras necesarias.

Madrid lleva años sufriendo el mal funcionamiento de un servicio esencial en la movilidad cotidiana, dentro y fuera de la corona metropolitana, como es el de Cercanías de Madrid. La prolongada falta de inversión, las externalidades y la falta de modernización de un modo que, diariamente, transporta a más de 1 millón de viajeros en días laborables, se ha venido contraponiendo a una inversión centrada en la Alta Velocidad. Estos fallos y demoras diarias producen una falta de fiabilidad en el sistema que termina por fomentar, indirectamente, el uso del vehículo privado, lo que agrava los ya existentes problemas de contaminación y de congestión del tráfico en la región madrileña. Es imprescindible un compromiso claro para que las inversiones en seguridad, en modernización, renovación de material móvil y extensión de las líneas.

Enmienda 136. Plan de choque para la mejor accesibilidad de la red de cercanías

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Plan de choque para la accesibilidad en Cercanías de Madrid.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pondrá en marcha, y ejecutará a lo largo de la presente legislatura, un plan de choque para eliminar los problemas de accesibilidad en Cercanías de Madrid.

Justificación

Cercanías Madrid dispone de 94 estaciones de las cuales sólo 34 son accesibles, esto es un grave incumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que la infraestructuras deberían ser accesibles desde diciembre de 2017.

Actualmente, Cercanías de Madrid no es universal, presenta graves problemas de acceso para personas con movilidad reducida, pero también para personas que viajan con niños o personas mayores, cualquiera que viaje a un centro de salud u hospital. A modo de ejemplo del sinsentido, recordemos que no lo son ni Ramón y Cajal, ni Doce de Octubre, ambas estaciones de referencia a hospitales.

Son prioritarias, entre otras actuaciones:

- Obras de construcción de ascensores para la supresión de barreras arquitectónicas para la accesibilidad de las estaciones de Ciempozuelos, Aranjuez y Getafe industrial de la línea de Cercanías C3
- Obras de accesibilidad de las estaciones de Alcalá y Alcalá-Universidad
- Obras de accesibilidad en la estación de Recoletos

Enmienda 137. Reactivación de la obra del Tren Móstoles- Navacarnero

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Reactivación de la obra del Tren Móstoles- Navacarnero

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana incorporará el tramo Móstoles-Navacarnero a la red general de Cercanías Madrid y realizará, en el presente año, un estudio de viabilidad para proceder a la finalización de la obra de dicho tramo.

Justificación

La ampliación de la red de Cercanías desde Móstoles a Navacarnero, fue un compromiso electoral de Esperanza Aguirre. A partir de este compromiso, y después de la negativa de Fomento de asumir esta obra, fue la Comunidad de Madrid la que se embarcó en este proyecto y la licitó a OHL en 2010. Este trazado, en teoría tendría 15 km, 7 estaciones y estaría abierta a finales de 2015.

Esta obra abandonada, está implicada en la trama Lezo, por el presunto cobro de una comisión de 1,4 millones de euros por parte de Ignacio González por la adjudicación de las obras del tren.

Casi una década después de que se anunciase esta obra, los vecinos y vecinas de Navacarnero y Móstoles siguen sin tener esta conexión y es urgente dar una solución.

Enmienda 138. Impulso del proyecto del ferrocarril Madrid-Burgos

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45FA C06.I01 Red nacional de transporte: Corredores europeos.

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 746. (Nuevo) A ADIF-Alta Velocidad para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Impulso del Proyecto de ferrocarril Madrid Burgos

Importe: 15,000 (Miles de euros)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45FA C06.I01 Red nacional de transporte: Corredores europeos.

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 746 A ADIF-Alta Velocidad para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Importe: 15,000 (Miles de euros)

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Impulso del proyecto del ferrocarril Madrid-Burgos

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el presente ejercicio presupuestario, actuará de urgencia sobre la línea Madrid-Burgos, con carácter preventivo y correctivo, para paliar los desperfectos en la infraestructura y así evitar que el paso del tiempo multiplique exponencialmente los costos para la reabrir esta línea de ferrocarril en un futuro.

Justificación

La línea Madrid-Burgos, según la catalogación de Adif *línea 102*, es una línea inaugurada en 1968, de ancho ibérico, sin electrificar, en vía única, y abandonada desde 2010. Sus 282 kilómetros de longitud, recorren diversos municipios de la Comunidad de Madrid y de Castilla y León, articulando algunas de las principales poblaciones de esta provincia como Burgos, Aranda de Duero, Lerma y Riaza.

El cierre definitivo del servicio de pasajeros no afectó al servicio de Cercanías, que utiliza los primeros 25 kilómetros de esta línea desde Madrid a Colmenar Viejo.

Exceptuando este tramo, desde su cierre, esta línea se encuentra en estado de abandono y sin casi mantenimiento. Con el objetivo de impulsar del proyecto del ferrocarril Madrid-Burgos, como



estímulo de la movilidad sostenible y la industrialización española, así como herramienta para abordar la problemática de la despoblación, es imprescindible en una primera etapa abordar el mantenimiento de esta vía, para evitar costos excesivos derivados de no hacerlo una vez se reactivase la circulación.

Enmienda 139. Pantallas acústicas en la A3 Santa Eugenia.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Establecimiento pantallas acústicas en la A3 a la altura del Barrio de Santa Eugenia, perteneciente al municipio de Madrid

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establecerá, en el presente ejercicio presupuestario, pantallas acústicas en la A3, a la altura de Santa Eugenia, barrio perteneciente al municipio de Madrid.

Justificación

Según la OMS, el ruido es “una amenaza infravalorada” y, como muestra un estudio de 2016 del Instituto de Salud Carlos III, la contaminación acústica puede generar pérdida de audición paulatina en la población, alteración del sueño, estrés y, en algunos casos, problemas relacionados con la tensión arterial.

Acabar con el ruido es un imperativo que viene de Europa, donde hay abierto un proceso contra España en el que se reclama que regiones como Madrid solucione los problemas de contaminación ambiental.

La Asociación de Vecinos de Santa Eugenia, con más de 30 años de historia, lleva varios reclamando el establecimiento de pantallas acústicas en la A3, a la altura de su barrio, perteneciente al municipio de Madrid. A través de la presente enmienda, nos hacemos cargo de dicha reclamación, pidiendo el establecimiento de dichas pantallas acústicas con el objetivo de proteger la salud de vecinos y vecinas.

Enmienda 140. Carriles BUS-VAO en las vías de competencia estatal de acceso a Madrid

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Establecimiento de carriles BUS-VAO en las vías de competencia estatal de acceso a Madrid

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana recuperará, a lo largo de la presente Legislatura, el proyecto de establecimiento de plataformas Bus-VAO, en aquellos tramos de su competencia, en todas las vías de competencia estatal de acceso a Madrid.

Justificación

Las Plataformas Bus-VAO son un elemento básico para un fomento del uso del transporte público colectivo y el privado bajo condiciones de alta ocupación. Como referencia se dispone de la experiencia de Bus-VAO de la A6, en funcionamiento desde 1991. Desde entonces, y hasta 2005 que disponemos de datos, se ha incrementado el uso de buses en hora punta en un 67%.

Al respecto, en 2006, el Ministerio de Fomento presentó proyectos de plataformas reservadas para todas las autovías radiales de Madrid, pero actualmente sólo está en marcha el proyecto de carril de uso exclusivo para autobuses y vehículos de alta ocupación en la A2, cuya gestión se basará en “una gestión inteligente de la carretera basada en el sistema ITS”.

En ese plan de 2006, se preveía sumar 120 kilómetros de carriles BUS-VAO, que en doble dirección, incluiría la construcción de en las autovías A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6 y A-42 y rondaría los los 740 millones de euros.

Ese proyecto y sus intervenciones vinculadas, que suponían una reforma global de la circulación en las vías de entrada a Madrid y que mejorarían el uso del transporte público al resultar más eficiente, ha quedado aparcado.

En base a los últimos datos de la Encuesta Domiciliaria de Madrid del año 2018, en comparación con la encuesta previa (de 2004), el uso del transporte público en la región ha disminuido del 32 al 24%. Para revertir esta situación y hacer de Madrid una región moderna y sostenible, es imprescindible la colaboración desde el resto de administraciones.

Enmienda 141. Uso prioritario de las vías radiales concesionadas en Madrid.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Acuerdo con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid para el uso prioritario de las vías radiales concesionadas

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establecerá un convenio con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid para que los autobuses interurbanos regionales puedan usar las vías radiales (R2 Madrid-Guadalajara, R3 Madrid- Arganda, R4 Madrid- Ocaña, AP 41 Madrid- Toledo, R5 Madrid- Navalcarnero) de forma prioritaria.

Justificación

El transporte público colectivo urbano es un elemento clave del funcionamiento de las ciudades; es uno de los principales motores de las grandes urbes, ya que garantiza la movilidad de toda la ciudadanía.

Un buen sistema de transporte público significa una movilidad urbana e interurbana más eficiente y un mayor y mejor desarrollo económico de los municipios. El transporte público es garante de la equidad social pues es el único medio que garantiza el derecho a desplazarse libremente y en igualdad de condiciones, independientemente de las circunstancias del usuario.

La Comunidad de Madrid cuenta con una densa red de Autobuses Interurbanos que, con un total de 19.065 kilómetros, transporta diariamente más de 800.000 personas.

Enmienda 141. Expropiación de la finca *del Pinar de los Belgas* (Rascafría)

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Compra - expropiación de la finca denominada *del Pinar de los Belgas* (Rascafría)

El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico, a través de Parques Nacionales, comprará la finca *El Pinar de los Belgas* (Monte Cabeza de Hierro), para así formar un continuo ecológico con los pinares de Valsaín, que ya son propiedad pública.

Justificación

El Pinar de los Belgas (Monte Cabeza de Hierro), se trata de una finca privada, propiedad de una sociedad maderera centenaria, que debería haber sido incluida en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en su momento pero que quedó fuera del mismo por ser un pinar en explotación privada. Sin embargo esta empresa está en muy mala situación y deseando vender la finca. Además en esta finca se encuentra la colonia de buitre negro más grande de todo el Sistema Central

Enmienda 143. Construcción Nueva Terminal de Transporte de Mercancías de Aranjuez

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Construcción Nueva Terminal de Transporte de Mercancías de Aranjuez

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana abordará en el presente ejercicio presupuestario, las actuaciones necesarias para comenzar la construcción de la nueva terminal de transportes de mercancías en Aranjuez.

ENMIENDA DE TRANSFERENCIA

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

Entidad: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Comunidad Autónoma: Madrid

Provincia: Madrid

Proyecto: 0001 ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS. TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 3.000 (miles de euros)

Presupuesto de explotación y de capital

ALTA

Presupuestos de capital “estado de flujos de efectivo”.

6. Pagos por inversiones: e) Otros activos financieros

Importe: 3.000 (miles de euros)

BAJA

Presupuesto de capital “estado de flujos de efectivo”.

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 3.000 (miles de euros)

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Justificación

Adif planteó en 2018 un estudio de mercado para evaluar las posibilidades de desarrollo logístico y el impulso del transporte de mercancías por ferrocarril en una parcela de uso ferroviario situada en Aranjuez, en el eje de la A-4, que concentra más del 30% del mercado logístico de la comunidad madrileña. Desde entonces, no se ha sabido más del desarrollo de esta infraestructura.

Además de la importancia de esta terminal para el desarrollo del transporte de mercancías en nuestra región, éste supondría un motor fundamental para la generación de empleo en el sur de la Comunidad de Madrid.

Enmienda 144. Construcción enlace PAU4 Móstoles con la R5

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Construcción enlace PAU4 Móstoles con la R5

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, abordará en el ejercicio presupuestario las obras de la conexión viaria del barrio Móstoles-Sur (o PAU-4) con la autopista de peaje Radial 5.

Justificación

Se considera necesario para aumentar la conectividad de este barrio.

Enmienda 145. Saneamiento y depuración en las aglomeraciones urbanas de China-Butarque y Sur Madrid.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional XX: Revisión de las actuaciones en materia de saneamiento y depuración en las Aglomeraciones Urbanas de China-Butarque y Sur

El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico procederá al desmantelamiento de la EDAR La China y la reconstrucción de la EDAR Sur como una instalación cerrada.

Justificación

Se hace necesaria la revisión de las actuaciones en materia de saneamiento y depuración en las Aglomeraciones Urbanas de China-Butarque y Sur (TT.MM de Madrid y Getafe).

Estas actuaciones, se incluirán dentro de las inversiones recogidas en los presupuestos de la Dirección General del Agua para actuaciones de saneamiento y depuración en el marco del Plan DSEAR que se reparten entre inversiones en el programa 450C, el programa 456A y el programa 000X de transferencias de capital a las confederaciones hidrográficas, el desmantelamiento de la EDAR La China y la reconstrucción de la EDAR Sur como una instalación cerrada (en previsión de que futuros desarrollos urbanísticos se construyesen en su proximidad).

Enmienda 146. Depuradoras del sur de Madrid, China, Butarque y Sur para la regeneración del río Manzanares.

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional XX: Medidas de acompañamiento asociadas a las actuaciones en las estaciones depuradoras del sur de Madrid, China, Butarque y Sur, para la regeneración de las riberas del río Manzanares.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico llevará a cabo las tareas conducentes a la recuperación y renaturalización integral de las riberas del río Manzanares aguas abajo del Parque Lineal del Manzanares y hasta su confluencia con el río Jarama.

Justificación

Las actuaciones a realizar en las EDAR de La China, Butarque y Sur en los términos municipales de Madrid y Getafe suponen una gran oportunidad para acometer la regeneración de todos los terrenos situados en el dominio público de las riberas del río Manzanares hasta su confluencia con el río Jarama, dándole continuidad a los trabajos de renaturalización del río Manzanares acometidos por el Ayuntamiento de Madrid y completando su recuperación como corredor ecológico. Se trata además de un espacio protegido por el Parque Regional del Sureste y que puede llegar a tener un importante uso público para disfrute de la población de Madrid, Getafe y Rivas-Vaciamadrid.

Más
país



Enmienda 147. Recuperación y regeneración de las riberas del río Tajo a su paso por la Zona de Especial Protección Carrizales y Sotos de Aranjuez

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional XX: Recuperación y regeneración de las riberas del río Tajo a su paso por la Zona de Especial Protección Carrizales y Sotos de Aranjuez.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico, en el ejercicio presupuestario, realizará todas las actuaciones conducentes a la recuperación y regeneración integral de las riberas del río Tajo a su paso por la ZEPA Carrizales y Sotos de Aranjuez.

Justificación

La falta de caudales y una serie de tormentas particularmente intensas han provocado un grave deterioro de la vegetación de ribera de la Zona de Especial Protección, que forman parte también del Paisaje Cultural de Aranjuez declarado Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO en diciembre de 2001. Por ello, es preciso acometer una recuperación integral de la vegetación que supondría además mejorar su resiliencia frente al cambio climático.

Enmienda 148. Plan extraordinario de inversiones y políticas públicas en el Sur y Este de Madrid

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional XX. Plan extraordinario de inversiones y políticas públicas en el Sur y Este de Madrid

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, elaborará un plan específico de inversiones y de políticas públicas para que, en coordinación con el resto de administraciones implicadas, se atienda al impacto que la actual pandemia del coronavirus está teniendo en los distritos del Sur y Este de la ciudad de Madrid (San Blas, Vicálvaro, Villa de Vallecas, Puente de Vallecas, Villaverde, Usera, Latina y Carabanchel)

Justificación

Los distritos del Sur y Este de la ciudad de Madrid tienen una población que supone casi la mitad del municipio. Antes de la pandemia su tasa de desempleo era 8 puntos más que la media municipal y su renta por habitante era 3 veces menos que la de los distritos con mayor renta disponible por habitante. El impacto de las consecuencias de la crisis económica y sanitaria está siendo excepcional: el paro ha crecido a mayor velocidad que la media nacional y la incidencia acumulada de casos confirmados de coronavirus duplica la media de Madrid y triplica la media nacional. En este contexto se hace necesario un plan extraordinario de inversiones y políticas públicas en el Sur y Este de la ciudad de Madrid que implique a las administración central, la regional y la municipal y que aborde tanto los impactos económicos como sociales que está teniendo la pandemia del coronavirus.

Más
país



**Enmienda 149. Estudio para el traslado de la terminal logística Madrid-Abroñigal
Alta-baja**

ENMIENDA DE TRANSFERENCIA

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

Entidad: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Comunidad Autónoma: Madrid

Provincia: Madrid

Proyecto: 0001 ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS. TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 1.450,22 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN. 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453C

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61

Concepto: 611 Otras

Importe: 1.450,22 (Miles de €)

Enmienda 150. Delegación de Hacienda en Parla para los ciudadanos de Parla, Batres, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Casarrubuelos y Griñón

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 2.600 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Servicio: 01 Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: 63001 (Nuevo) Modificación Delegación Hacienda en Parla (1.750 M €)

ALTA

SECCIÓN: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL

Artículo: 12 Funcionarios

Concepto: 12182 Nuevo Personal nueva Delegación Hacienda Parla (850 M €)

BAJA

SECCIÓN: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Servicio: 01 Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (1.750 M €)

BAJA

SECCIÓN: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL

Artículo: 12 Funcionarios

Concepto: 12181 Necesidades adicionales (850 M €)

Justificación

Construcción de una Delegación de Hacienda en el Municipio de Parla que dará servicio a la ciudadanía de Parla, Batres, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Casarrubuelos y Griñón, que en la actualidad deben desplazarse hacia Getafe, Leganés o Fuenlabrada. Con esta medida, además de facilitar las gestiones presenciales a la ciudadanía de estos municipios, que reducirían tiempo de desplazamientos y por tanto la huella de carbono de los mismos (cómo con los servicios de especialidades hospitalarias que se las reciben en Parla, teniendo en cuenta la libertad de elección en el ámbito sanitario). Además serviría para descongestionar las Delegaciones de los municipios que ahora soportan estas gestiones y que entre todos rondan los 250.000 habitantes. Además supondría un impulso muy importante para la actividad económica de Parla

Detalle desglose:

2,6	millones	con	el	siguiente	desglose	:
-	Construcción	de	la	delegación:	1,75	millones de €
-	Masa salarial	de	personal	de	la	delegación
-	Sueldos		subgrupo	A:		250.000€
-	Sueldos		subgrupo	C:		300.000€
-	Formación y	Perfeccionamiento	del	Personal:		50.000€
-	Cuotas Sociales 250.00€					

Enmienda 151. Oficina de INSS en Parla para los ciudadanos de Parla, Batres, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Casarrubuelos y Griñón

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 2.600 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Servicio: 1 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 291M Dirección y Servicios Generales de la Inclusión, de la Seguridad Social y de la Migración

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: 62001 Nueva Oficina del INSS en Parla 1.750 M € para la edificación

ALTA

SECCIÓN: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 291M Dirección y Servicios Generales de la Inclusión, de la Seguridad Social y de la Migración

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL

Artículo: 12 Funcionarios

Concepto: 12182 Personal Personal para la agencia (850 M €)

BAJA

SECCIÓN: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (1750 M €)

BAJA

SECCIÓN: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 291M Dirección y Servicios Generales de la Inclusión, de la Seguridad Social y de la Migración

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL

Más país



Artículo: 12 Funcionarios

Concepto: 12181 Necesidades adicionales (850 M €)

2,6 millones con el siguiente desglose

- Construcción de la delegación: 1,75 millones de €
- Masa salarial de personal de la delegación
- Sueldos subgrupo A: 250.000€
- Sueldos subgrupo C: 300.000€
- Formación y Perfeccionamiento del Personal: 50.000€
- Cuotas Sociales 250.00€

Justificación:

Construcción de una Oficina del INSS en el Municipio de Parla que dará servicio a la ciudadanía de Parla, Batres, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Casarrubuelos y Griñón, que en la actualidad deben desplazarse hacia Getafe, Leganés o Fuenlabrada. Con esta medida, además de facilitar las gestiones presenciales a la ciudadanía de estos municipios, que reducirían tiempo de desplazamientos y por tanto la huella de carbono de los mismos (cómo con los servicios de especialidades hospitalarias que se las reciben en Parla, teniendo en cuenta la libertad de elección en el ámbito sanitario). Además serviría para descongestionar las Oficinas de los municipios que ahora soportan estas gestiones y que entre todos rondan los 250.000 habitantes. Además supondría un impulso muy importante para la actividad económica de Parla.

Enmienda 152. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid , según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

EUSKADI

Enmienda 153. Conectividad transporte público Euskadi

ALTA

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD y AGENDA URBANA

Servicio: 01

Programa: 451N

Capítulo: 2 Material, Suministros y Otros

Artículo: NUEVO

Concepto: Estudio para mejorar la conectividad del transporte público en las zonas rurales (Enkartaciones – Bizkaia)

Importe: 50,00 (Miles de Euro)

BAJA

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD y AGENDA URBANA

Servicio: 01

Programa: 451N

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 640

Concepto: Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Importe: - 50,00 (Miles de Euro)

Justificación

Mejorar la conectividad de las zonas rurales.

La mancomunidad de Encartaciones es una aldea rural de más de 32.000 habitantes y una densidad de 70 habitantes por Km². También es una de las mancomunidades con una de las más altas tasas de desempleo en Euskadi (fluctuando entre el 11 y 13%). Actualmente las conexiones internas por carretera, gestionadas por Bizkaibus, resultan insuficientes para asegurar un tejido económico y social de calidad. Las frecuencias de las líneas llegan a ser entre una (A0651) y dos horas (A0652, A0653, A3334) durante los días laborables. Evidentemente, la obstaculización a los desplazamientos internos contribuye a bajar las oportunidades de empleo que puedan surgir dentro de la mancomunidad. Del mismo modo, las conexiones con centros de salud son muy deficientes, donde se ven perjudicadas sobre todo las personas mayores. Por estos motivos se solicita realizar un estudio que analice el problema y arroje posibles soluciones.

Enmienda 154. Accesibilidad de edificios públicos

ALTA

SECCIÓN 50. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 50

Programa: 23VC

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: NUEVO

Concepto: Ayudas para la Accesibilidad de los Edificios Públicos de la Administración Local en Euskadi

Importe: 3.000,00 (Miles de Euro)

BAJA

SECCIÓN 50. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 50

Programa: 23VC

Capítulo: 7 Transferencias de Capital

Artículo: 75406

Concepto: Accesibilidad a la Administración Pública y sus servicios. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Importe: - 3.000,00 (Miles de Euro)

Justificación

Mejorar la accesibilidad. El 4 de diciembre de 2017 expiró el plazo para que los ayuntamientos garantizaran la accesibilidad en los edificios en los que se encuentran servicios públicos.

Para dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre y con objetivo de ayudar a que los ayuntamientos puedan poner sus dependencias al servicio de las personas con discapacidad, proponemos establecer unas líneas de ayudas para este fin.

Enmienda 155. Oficina móvil DNI

ALTA

SECCIÓN 16. MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 03

Programa: 131N

Capítulo: 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

Artículo: NUEVO

Concepto: Adquisición de 3 vehículos sostenibles en Euskadi para la creación de una oficina móvil por provincia para la renovación del DNI, priorizando las zonas rurales.

Importe: 60,00 (Miles de Euro)

BAJA

SECCIÓN 16. MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 03

Programa: 131N

Capítulo: 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

Artículo: 22199

Concepto: Otros Servicios

Importe: - 60,00 (Miles de Euro)

Justificación

Igualdad de derechos. Hace muchos años que se suspendió el servicio de oficina móvil para la renovación del DNI por los pueblos. Un servicio que sí se da en otras provincias para facilitar el servicio a personas que residen en municipios pequeños y no tienen medio de transporte o para evitar grandes desplazamientos. En la actualidad, solo se realiza para casos de personas con impedimento legal.

	Municipios:	Oficinas:
Bizkaia	112	5
Gipuzkoa	88	3
Álava	51	1

Justificación:

Igualdad de derechos. Recuperar estas unidades, para que visiten los municipios 2-3 veces al año.

Enmienda 156. Oferta de empleo público Autoridad Portuaria de Bilbao.

ALTA

Entidad: AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO
Comunidad Autónoma: Euskadi
Provincia: Bizkaia
Proyecto: Oferta de Empleo Público (OPE) "Autoridad Portuaria de Bilbao"
Importe: 500,00 (Miles de €)
Presupuesto de explotación y de capital

ALTA

Presupuestos de capital "estado de flujos de efectivo".
6. Pagos por inversiones: e) Otros activos financieros
Importe: 500.000,00 (Miles de €)

BAJA

Presupuestos de capital "estado de flujos de efectivo".
6. Pagos por inversiones: e) Otros activos financieros
Importe: 500,00 (Miles de Euro)

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Justificación

Defensa de los servicios públicos. Desde el Comité de Empresa de la Autoridad Portuaria de Bilbao durante el 2021 han convocado diferentes movilizaciones por los recortes y privatización en la gestión de algunos servicios de la Autoridad Portuaria de Bilbao, señalando que, la dirección de la Autoridad Portuaria de Bilbao, está llevando a cabo un plan de privatizaciones de los servicios. Se han adjudicado 200.000€ anuales a una empresa de vigilancia privada para el Muelle de Cruceros de Getxo -donde son funciones propias de la Policía Portuaria- y se ha licitado por 1.200.000€ para cuatro años (300.000€/año) la función de Responsable de Circulación Ferroportuaria -Funciones que son propias del Personal de la Autoridad Portuaria-.

Enmienda 157 . Infraestructuras para municipios

ALTA

SECCIÓN 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 50

Programa: 23VA

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo:

Concepto: Nuevo. Construcción de 3 Albergues para personas sin hogar en Euskadi (Álava, Bizkaia y Gipuzkoa)

Importe: 2.000,00 (Miles de Euro)

BAJA

SECCIÓN 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 50

Programa: 23VA

Capítulo: 45 Transferencias Corrientes a Comunidades Autónomas

Artículo: 450

Concepto: Transferencias corrientes a comunidades autónomas incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Importe: - 2.000,00 (Miles de Euro)

Justificación

Mejora de servicios a la ciudadanía. Se plantea que el Estado construya estas infraestructuras, delegando su gestión en las entidades locales. Se enfoca desde la necesidad que hay de estos recursos y que desde los ayuntamientos no son capaces económicamente de crear infraestructuras debido a su coste. Por ello se plantea para que, desde el Ministerio de Asuntos Sociales, ayude a crear estos recursos y delegue su gestión.

Enmienda 158 Inversiones renovación flota y cercanías Bizkaia

ALTA

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Servicio: 40 Dirección General de Planificación y Evaluación de la red ferroviaria

Programa: 453A Infraestructura del Transporte Ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: (Nueva)

Concepto: Renovación de Flota y Mantenimiento de Unidades en Renfe Cercanías Bizkaia

Importe: 120.000,00 millones de euros

BAJA

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 Dirección General de Carreteras

Programa: 453A Infraestructura del Transporte Ferroviario

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo: 873

Concepto: ADIF para inversiones

Importe: 120.000,00 (Miles de Euro)

Justificación

Mejorar la seguridad en el transporte público. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AIREF, publicó un estudio en el que se apuntaba que la edad media de los trenes de la Red de Cercanías en el Estado es de 21 años.

En el caso de las líneas C1, C2 y C3, la edad es de 30 años. Las averías son más frecuentes, a veces llegando a 15 cancelaciones de servicio a la semana. Y desde los sindicatos afirman que no hay un cambio de flota a la vista.

Enmienda 159. Tren del Norte

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 65.000 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AC C01.I03 Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías.

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 743 A ADIF para el Ferrocarril de Vía Estrecha del Norte de España

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AC C01.I03 Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías.

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 742 A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Justificación:

Las líneas de ferrocarril de vía estrecha que enlazan las comarcas y ciudades del Norte de España son unas de las conexiones ferroviarias más olvidadas de toda la Península Ibérica, en un panorama general de abandono y desmantelamiento progresivo del ferrocarril convencional en España. Material ferroviario obsoleto, infraestructuras sin el adecuado mantenimiento, frecuencias insuficientes, interrupciones en el servicio por falta de personal y medios... han provocado un sentimiento de indignación y desamparo de las poblaciones afectadas por los recortes en el servicio ferroviario que se han reflejado en las múltiples movilizaciones que culminaron el pasado domingo 24 de octubre.

La reciente aprobación de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y, más concretamente, de la Disposición Adicional Sexta sobre el transporte ferroviario, compromete al Gobierno de España a promover el uso del ferrocarril de viajeros, un compromiso que debe de tener un reflejo presupuestario adecuado en lo que respecta a aquellas líneas cuya necesidad de mejora es más evidente.

Detalle:

Galicia: Modernización de la línea FEVE Ferrol-Ribadeo (5 M €) contemplando las siguientes propuestas:

- Renovación de la flota de trenes y contratación del personal necesario para asegurar la calidad del servicio (4 M €).
- Proyecto técnico para la electrificación de la línea (1 M €)

Asturias: Construcción del enlace ferroviario entre la línea de FEVE Avilés-Gijón y el aeropuerto (5 M €), desde la estación de Santiago del Monte

Cantabria: Obras de mejora (25 M €) en las líneas de ancho métrico que enlazan Santander con Asturias y Bizkaia, afrontando las siguientes obras:

- Renovación de la flota de trenes, mejoras en las estaciones y contratación del personal necesario para asegurar la calidad del servicio (2 M €).
- Inicio de las obras de desdoblamiento y electrificación de la línea entre La Cantábrica y Orejo (5 M €).
- Desdoblamiento del tramo de vía que discurre sobre las marismas de Raos y Alday y que enlaza las estaciones de Nueva Montaña y Valle Real (17 M €).
- Puesta en marcha de los ascensores de la estación de cercanías de la parada del hospital de Valdecilla (0,5 M €)
- Instalación de un sistema informático que informe en tiempo real de la situación del servicio (retrasos, transbordos e incidencias) (0,5 M €).

Bizkaia: Actuaciones urgentes (25 M €) para revitalizar la conexión ferroviaria Bilbao-Santander y la línea de cercanías Bilbao-Balmaseda, afrontando las siguientes obras de mejora

- Desdoblamiento de la vía entre las localidades de Zaramillo (Güeñes) y Aranguren (Zalla), para poder reducir los tiempos de trayecto y mejorar las frecuencias de paso de convoyes (16 M €).
- Puesta en servicio del tramo electrificado entre las localidades de Karrantza y Aranguren, rematando las obras necesarias en el gálibo de los túneles, en las subestaciones y en la catenaria (2 M €).
- Reforma de los más de 20 tramos de vía que en la actualidad presentan limitaciones temporales de velocidad, para acercar los tiempos de trayecto a los existentes hace veinte años (4 M €).
- Licitación de un nuevo contrato de mantenimiento específico para las líneas Bilbao-Santander, Bilbao-Balmaseda y Bilbao-León, en sustitución de la actual adjudicación a la UTE LOTE 7 RAM, que contemple un centro de trabajo en el territorio de Bizkaia (+0,5 M €).
- Realización de obras para mejorar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida a las estaciones y apeaderos de la línea (1 M €).

Más país



Instalación de nuevos sistemas de seguridad en los convoyes y en los pasos a nivel de la infraestructura, para evitar atropellos y/o situaciones de riesgo en sus inmediaciones (2 M €).

- Instalación de un sistema informático que informe en tiempo real de la situación del servicio (retrasos, transbordos e incidencias) (0,5 M €).

Gipuzkoa: Estudio de viabilidad (5 M €) para la incorporación del “Topo” en la plataforma ferroviaria de ADIF a su paso por el municipio de Irún

- Partida presupuestaria dirigida a estudiar la viabilidad técnica de incorporar dos carriles de vía estrecha (uno para pasajeros y otro para mercancías) en la plataforma ferroviaria de ADIF, entre la estación de Ventas (Irún) y la frontera de Hendaya. Dicho estudio deberá analizar todas las alternativas técnicas que pudieran hacer realidad dicha integración sin comprometer los planes de expansión del tráfico ferroviario de ancho ibérico de ADIF para dicha zona.

- Todo ello en cumplimiento del convenio interinstitucional firmado el 16 de enero de 2019 entre al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el ente público Eusko Trenbide Sarea-Red Ferroviaria Vasca (ETS), la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Irún para la regeneración urbana en el ámbito de la actual estación ferroviaria de Irún, en el cual se contempla el estudio de las actuaciones que permitan una mayor permeabilidad del trazado del ferrocarril de vía estrecha (el “Topo”) dependiente del Gobierno Vasco, con el fin de mejorar la movilidad del entorno de esa parte de la ciudad.

Enmienda 160. Convenio de Transición Justa para el entorno de Garoña

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 5.000 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Capítulo: 8 Activos financieros

Artículo: 82 Concesión de préstamos al Sector Público

Concepto: 82108 Préstamos a largo plazo a EELL de Araba y Burgos para la puesta en marcha del Convenio de Transición Justa de Garoña (5.000,00 Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Capítulo: 8 Activos financieros

Artículo: 82 Concesión de préstamos al Sector Público

Concepto: 82105 Préstamos a largo plazo a CCAA (Fondo de Transición Justa)

Justificación:

La Estrategia de Transición Justa aprobada por el Gobierno de España en febrero de 2019 propone la ejecución de un Plan de Acción Urgente para el mantenimiento del empleo en los municipios y comarcas afectadas por los inminentes cierres de centrales térmicas, explotaciones mineras de carbón y centrales nucleares.

En el caso de la Central Nuclear de Garoña, este compromiso se articula a través de un Convenio de Transición Justa, cuyo punto de partida es la elaboración de un diagnóstico necesario para la definición de líneas estratégicas de desarrollo para el área, y de la identificación de inversiones y proyectos viables en términos económicos, sociales y ambientales que sean coherentes con el territorio y sus habitantes.

Habida cuenta de que el informe de delimitación, caracterización y diagnóstico inicial del Convenio ya ha sido sometido a un proceso de participación pública, por lo que procede habilitar la partida presupuestaria necesaria para su puesta en marcha, para poder ir creando las bases del desarrollo

Más
país



económico en el entorno de Santa María de Garoña, que permitan la cohesión territorial una vez se hayan completado los trabajos de desmantelamiento de la central.

Enmienda 161. Recuperación de las frecuencias y paradas intermedias en el transporte de viajeros del corredor ferroviario Miranda - Vitoria - Alsasua.

De modificación

Alta- Baja

Presupuesto: 5.000 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AC C01.I03 Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías.

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 745 A ADIF para la mejora del servicio de Cercanías de Vitoria-Gasteiz (5.000,00 Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AC C01.I03 Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías.

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 742 A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Justificación:

A raíz de la pandemia, e incluso con anterioridad, RENFE ha ido suprimiendo tanto frecuencias como paradas en la línea de ferrocarril entre Miranda de Ebro (Burgos) y Alsasua (Navarra). Estos recortes en el servicio han afectado a poblaciones de la Llanada Alavesa como Alegria-Dulantzi, Araia y Agurain, donde el tren es esencial para los desplazamientos por trabajo o estudios, porque apenas hay servicio de autobuses

Con anterioridad, ya en marzo de 2018 las Juntas Generales de Araba aprobaron por unanimidad una moción por la que se instaba la puesta en marcha de un estudio para la optimización de la línea como eje vertebrador de las comarcas y áreas industriales situadas al sur y al norte de la capital Vitoria-Gasteiz, una demanda apoyada por las plataformas a favor del tren

Por todo ello, se plantea una partida presupuestaria específica para dar respuesta a las necesidades más urgentes de esta línea de ferrocarril, a fin de que se puedan afrontar las siguientes actuaciones:

- Renovación de la flota de convoyes y reposición de las plantillas de la actual línea de pasajeros, con el fin de recuperar y mejorar el servicio de ferrocarril existente hasta la pandemia (4.000 Miles €).

Más
país



- Realización de un estudio de ADIF que analice la posibilidad de mejorar las frecuencias de la línea y de incorporar nuevos apeaderos con parada a demanda (1.000 Miles €)

Enmienda 162. Convenio entre CHE, URA y la Diputación Foral de Araba para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua contempladas en la Revisión 2021-2027 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

De modificación

Alta- Baja

Presupuesto : 10.000 (Miles €) en el ejercicio 2022 y compromiso de gasto de 5.000 Miles € anuales entre 2023 y 2027.

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Organismo: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 612 Convenio con Agencia Vasca del Agua-URA y Diputación Foral de Bizkaia (10.000,00 Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Organismo: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Capítulo: 4 Transferencias corrientes (ingresos)

Artículo: 40 A Entidades Locales

Concepto: 40000 Para el ejercicio de su actividad (4.000 miles de €)

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 000X Transferencias y libramientos internos

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 41 A Organismos Autónomos

Concepto: 41001 Confederación Hidrográfica del Ebro (6.000 miles de €)

Justificación:

La Revisión de tercer ciclo (2021-2027) del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro recoge el programa de inversiones en las infraestructuras de abastecimiento de agua para el territorio de Araba a lo largo del periodo 2021-2027, que suman un importe total de 40.321.533 €.

Dado el retraso histórico que acumulan las obras de abastecimiento de agua en este territorio, por la falta de compromiso de las distintas administraciones implicadas, urge dar respuesta a esta carencia histórica mediante la firma de un Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Agencia Vasca del Agua-URA y la Diputación Foral de Araba que, junto con la correspondiente partida



presupuestaria plurianual, permita garantizar el abastecimiento de agua potable a toda la población alavesa para el horizonte de 2027, y prevenir así las posibles situaciones de escasez futura derivadas de los efectos de la emergencia climática.

Enmienda 163. Convenio para estudiar la viabilidad técnica de la conexión mediante Bus Eléctrico Inteligente de la Línea 3 de Euskotren con el Aeropuerto de Loiu y con los Parques Tecnológicos de Derio y Zamudio

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 1.000 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 76 A Entidades Locales

Concepto: 764 Convenio con la Autoridad del Transporte de Bizkaia para la mejora de la intermodalidad del ferrocarril (1.000 Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: 752 A la comunidad Autónoma de Euskadi por la disposición adicional cuarta de la Ley 12/2002 y disposiciones concordantes

Justificación:

La línea L3 de Euskotren enlaza Bilbao y toda su red de ferrocarril metropolitano (Metro Bilbao, cercanías RENFE y FEVE) con el valle del Txorierrri, comarca donde se ubica el Aeropuerto de Loiu y dos de los centros laborales más importantes de toda Bizkaia, los Parques Tecnológicos de Derio y de Zamudio, amén de otros muchos polígonos industriales.

Se estima que la solución idónea para enlazar todas estas infraestructuras es modernizar la conexión de autobús existente en la actualidad, a través de un autobús-lanzadera que, partiendo de la estación de Zamudio o de la de Kurtzea-Lezama, atraviese los Parques Tecnológicos de Zamudio y Derio, y prolongue su trazado hasta el Aeropuerto de Loiu mediante un recorrido de 8 km realizado con un medio de transporte rápido, ligero, flexible, descarbonizado y relativamente barato como es el Bus Eléctrico Inteligente (BEI).



El paso previo necesario es realizar un estudio de la viabilidad técnica y económica de esta propuesta y su comparación con otras alternativas planteadas hasta la fecha por las instituciones vascas, pero nunca ejecutadas por falta de capacidad presupuestaria (Metro, tranvía). Este estudio sería financiado por el Gobierno de España a través de un Convenio a firmar con la Autoridad de Transporte de Bizkaia.

Enmienda 164. Subvenciones para finalizar la restauración del Horno Alto nº 1 de Sestao (Bizkaia) y para impulsar el proyecto del Museo de la Minería de Abanto-Zierbena (Bizkaia).

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 4.000 (Miles €) (3.000 Miles € para el Alto Horno y 1.000 Miles € para el Museo)

ALTA

SECCIÓN: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Programa: 333A Museos

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 46 A Entidades Locales

Concepto: 485 A la Asociación Cultural Museo Minero para gastos de funcionamiento (1.000 Miles de €)

Partida presupuestaria nº 2: (3 M € para el Horno Alto nº 1 de Sestao)

ALTA

SECCIÓN: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 76 A Entidades Locales

Concepto: 76003 Al Ayuntamiento de Sestao para la restauración del Alto Horno de Sestao

BAJA

SECCIÓN: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Conceptos: 48511 A la Fundación del Toro de Lidia (35 Miles €)

48700 Premio Nacional de Tauromaquia (30 Miles €)

BAJA

SECCIÓN: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración bienes culturales

Capítulo: 63

Conceptos: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (3.930 miles euros)

Justificación:

Entre 2007 y 2015 el Horno Alto nº 1 de Altos Hornos de Vizcaya fue sometido a diversas actuaciones de rehabilitación (fase 1 y fase 2) sufragadas por el Plan Nacional de Patrimonio Industrial del Ministerio de Cultura (3.038.844,8 € en total). Ahora se plantea una fase 3 dirigida a adecuar la accesibilidad del Horno Alto, la conexión de la cota cero con las diferentes cotas que dan acceso al propio recorrido y la elaboración del proyecto museístico del conjunto patrimonial.

Por su parte el Museo de la Minería del País Vasco es una iniciativa social impulsada y desarrollada a partir del año 1986 por la Asociación Cultural Museo Minero, una asociación formada por ex mineros y trabajadores de la siderurgia, que ven, en plena crisis industrial, como los elementos que han formado parte de lo que hasta ese momento había sido la esencia de Bizkaia, empiezan a ser abandonados. En el año 2001 el Museo abre sus puertas en el barrio de Gallarta, para dar a conocer al gran público la colección de piezas, herramientas, máquinas y documentación que durante años fueron recogiendo en montes y fábricas, con la intención de no dejar caer en el olvido esta parte de nuestra historia.

Enmienda 165. Convenio para la adquisición del Edificio del Bellas Artes y su conversión futura en sede de alguno de los festivales de cine que alberga la ciudad.

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 15.000 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico

Capítulo: 4 Transferencias de capital

Artículo: 76 A Entidades Locales

Concepto: 760 Al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián para la adquisición del Palacio Bellas Artes (15.000 Miles €)

BAJA

SECCIÓN: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración bienes culturales

Capítulo: 63

Conceptos: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (9.000 Miles €)

BAJA

SECCIÓN: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Programa: 337C Patrimonio Histórico

Capítulo: 62

Conceptos: 620 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (4.000 Miles €)

BAJA

SECCIÓN: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 33XA C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio

Capítulo: 69

Conceptos: 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2.000 Miles €)

Más país



Justificación:

El Palacio Bellas Artes fue construido en 1913. Está considerado como uno de los edificios más antiguos proyectados con función inicial de cinematógrafo. Mantuvo su doble uso original como sala de cine y sede del Orfeón Donostiarra hasta 1977. En el año 1982 se proyectó la última película. Ha sido objeto de un prolongado litigio entre la sociedad propietaria (SADE) y las instituciones vascas por su grado de protección. Mediante esta partida presupuestaria se plantea su adquisición para facilitar un proyecto de restauración interior y exterior que permita convertirlo en sede de alguno de los festivales de cine que alberga la ciudad, ya sea el Zinemaldia (Festival Internacional de Cine de San Sebastián) o la Semana Internacional de Cines Fantástico y de Terror, de modo que su uso futuro sea acorde al relevante papel que ha jugado en la historia de la ciudad.

Más país



Enmienda 166. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en el Euskadi

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Euskadi, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

CATALUNYA

Enmienda 167. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en el Catalunya

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Catalunya, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente

Más,
país



Enmienda 168. Inversiones para mejorar el transporte ferroviario en Catalunya.

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Inversiones para mejorar el transporte ferroviario en Catalunya

Realizar un análisis, con previsión económica y calendarización la ejecución de inversiones en un marco plurianual para mejorar el transporte ferroviario y la conexión entre las distintas ciudades en Catalunya, reforzando especialmente la red de Cercanías.

Justificación

Mejora de la movilidad a través de un transporte público, más sostenible, que contribuya a la reducción de emisiones en los desplazamientos terrestres.

GALICIA

Enmienda 169. Ría do Burgo (A Coruña)

ALTA

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 6 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Regeneración de la ría del Burgo (*O Burgo -en Galego*)

Subconcepto:

Importe: 20.000 (aumento 5.120,50) miles de euros.

BAJA

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 456 A Calidad del Agua

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 602 Inversiones reales. Financiado según el artículo 30.4 de la Ley 7/2021

Subconcepto:

Importe: 20.000 (miles de euros)

Justificación:

La regeneración de la ría de O Burgo (A Coruña) es una demanda de la ciudadanía que a pesar de tener créditos consignados de manera periódica los trabajos no han sido abordados. De iniciarse estos trabajos en el año 2022 la financiación debe corresponder a la del primer ejercicio previsto y no iniciarse con una dotación inferior.

Enmienda 170. Recuperación de la Laguna de Antela (Ourense) y del Embalse de As Conchas (Ourense) en la cuenca del Río Limia- 23.108 Confederación hidrográfica Miño-Sil.

ALTA

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 23.06 Dirección General de la Costa y el Mar

Programa: 456D Actuación en la Costa

Capítulo 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. Detalle de proyectos uniprovinciales.

Artículo NUEVO

Concepto: Proyecto nuevo. Estudios previos de recuperación de la Laguna de Antela y de la contaminación por nitratos que afecta al embalse de As Conchas en la cuenca del río Limia en Ourense.

Importe: 150 (en miles)

BAJA

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 20.108 Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Programa: 452A

Artículo: 62

Concepto: Nueva Sede central de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil

Programa: 2009 23 231 0121

Importe: retirada de 150 (en miles)

Justificación:

La Laguna de Antela, en la cuenca del río Limia, fue desecada en la época franquista (1958) buscando ampliar zonas de cultivo, contaba con una **superficie aproximada de 3600 hectáreas que ocupaba varias aldeas de los ayuntamientos de Xinzo de Limia, Sarreaus, Vilar de Barrio, Xunqueira de Ambía, Sandiás, Vilar de Santos, Rairiz de Veiga e Porqueira**. Estaba situada a 615 metros de altitud y ocupaba unos 42 km cuadrados. Durante la estación de invierno su longitud llegaba a los 7 km de largo y 6 km de ancho. Estos datos hacen que la Laguna de Antela fuese considerada **uno de los humedales más importantes de la península Ibérica**, con una gran riqueza biológica en la que convergían varios ecosistemas que albergaban una fauna y una flora propias. Actualmente **la Laguna de Antela sería considerada una zona muy importante a nivel ecológico**.

La planicie ourensana aún cuenta con importantes valores naturales que necesitan una protección más efectiva, entre ellos una pequeña superficie en la red Natura 2000, la Veiga de Ponteliñares (ZEC de 160 ha.) y la ZEPa de A Limia (6.939,20 ha.). Además, el Limia es también un curso fluvial internacional, que nace en la comarca y la atraviesa hasta entrar en Portugal por la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Gerês-Xurés –formada por el mayor parque natural gallego, el de A Baixa Limia-Serra do Xurés y el único Parque Nacional portugués, A Peneda-Gerês– para desembocar en

Más país



Viana do Castelo. A su paso es embalsado en el Encoro de As Conchas y posteriormente en el de Lindoso, ya en la frontera con Portugal (informe GREENPEACE COREN CONTRA MANUEL)

La cuenca del río Limia soporta desde hace décadas la presión del aumento de macrogranjas de cerdos y aves hasta el punto de que en 2014 la situación era que la carga contaminante de las granjas era como si hubiese 1,4 millones de personas (la mitad de la población total de Galicia) en un territorio con la superficie del 1% de Galicia. Hoy la situación ha empeorado debido a la proliferación de macrogranjas de los últimos años.

El embalse de As Conchas es la masa de agua superficial (código ES511MAR002400 según el PH de la CHMS) inmediatamente posterior a la Laguna de Antela que es la zona donde actualmente se producen los vertidos de purines en sus campos por lo que el exceso de nutrientes llega de forma directa al embalse de As Conchas.

Esta situación fue denunciada a Europa en 2018 y en la situación es idéntica a la sufrida por el Mar Menor pero aquí no hay turismo y por lo tanto no se visibiliza.

Existe un estudio del CSIC y de la Sociedad Gallega de Historia Natural que prueba que el origen de los nitratos en la cuenca del Limia es de origen animal no humano.

En 2020 la empresa propietaria de la mayoría de macrogranjas denunció al agricultor Manuel García.

El MITERD ha apostado este año 2021 por la recuperación de los humedales con el objetivo de alcanzar, en 2030, las cerca de 40.000 hectáreas restauradas. De ellas **se pretende hacer una recuperación parcial de La Laguna de Antela (Ourense)** de la cual no hay presupuestado nada en el proyecto de PGE 2022.

El MITERD ha propuesto declarar el embalse de As Conchas en Ourense como zona vulnerable por la contaminación de nitratos y cuatro zonas de la Limia (Antigua Laguna de Antela) con contaminación por nitratos de origen agrario en las aguas subterráneas. Esta declaración de zonas vulnerables tiene su origen en 2019 mediante la Consulta pública relativa al proyecto de Orden del Ministerio para la Transición Ecológica, por la que se determinan las aguas continentales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias. A fecha de hoy no se sabe que ha pasado con proyecto de OM.

Nuestra propuesta es que para reducir la contaminación por nitratos de origen agrario en la cuenca del río Limia hay que actuar sobre el origen **recuperando integralmente la Laguna de Antela** dotando a España y a la comarca de A Limia con un motor económico de marcado carácter ecológico recuperando uno de los mayores humedales de la península ibérica.

Más
país



Enmienda 171. Garantizar el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Galicia

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Galicia , según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

ANDALUCÍA

Enmienda 172. Estudio y redacción del proyecto Corredor de la Costa del Sol (Tren Litoral) Estepona-Nerja.

ALTA

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Concepto: **ESTUDIO Y REDACCIÓN PROYECTO CORREDOR DE LA COSTA DEL SOL (TREN LITORAL) ESTEPONA-NERJA**

Importe: 4.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Concepto: Proyecto: 2009 17 38 1202

Importe: 4.000 (Miles de €)

Justificación

En la actualidad, la costa malagueña, solo dispone del tramo de la línea C-1 (Cercanías Málaga), son 31 kilómetros que unen la ciudad de Málaga con Fuengirola. Se trata de una línea ferroviaria de vía única sin compartir vías con otros servicios. Esta falta de una oferta ferroviaria hace que el turista que llega a la Costa del Sol, y especialmente el que lo hace a Marbella, Estepona y Nerja, se vea obligado a recurrir a un vehículo de alquiler no solamente para llegar a su destino de vacaciones, sino para el periodo de disfrute de estas, aumentando en gran medida la contaminación ambiental. Por otra parte, han surgido áreas geográficas funcionalmente independientes que se concentra principalmente, en la costa occidental, en los municipios de Marbella, Mijas y Fuengirola, y en la costa oriental, en los municipios de Nerja, Torrox y Vélez-Málaga, todas ellas poblaciones de más de 20.000 habitantes. El 90 por ciento de los desplazamientos habituales que se realizan en estas áreas son internos. El Producto Interior Bruto de la provincia de Málaga (PIB) creció en 2019 un 2,4% (tres décimas más que la media andaluza y española). Málaga es uno de los principales destinos turísticos de España, pero no sólo vive de ello. La Axarquía, en la zona oriental de la Costa del Sol, despunta en el sector hortofrutícola, apostando por la cuarta gama y se consolida como referente europeo en el cultivo y venta de “los tropicales”. Por su parte, la lonja del puerto de Caleta Vélez, en Vélez-Málaga, sigue siendo el principal mercado pesquero de la provincia, al comercializar un valor superior a los 10

millones de euros, lo que supone más del 50% de la producción y más del 40% de la facturación en el ámbito provincial. Estudios sobre las necesidades de inversión en infraestructuras prioritarias en España determinan que el corredor (tren litoral) de la Costa del Sol es la obra pendiente con un mayor beneficio social, entendido que «el ahorro de tiempo monetizado para los usuarios» supondría para estos usuarios un ahorro de hasta 295 millones de euros anuales. Hablamos de poblaciones aisladas a nivel ferroviario, por lo que la planificación y construcción de esta infraestructura ferroviaria permitirá mejorar la cohesión social y territorial de nuestra provincia y servir como motor dinamizador de la economía de la Costa del Sol, en condiciones de sostenibilidad medioambiental, dando una rentabilidad socio-económica a estas inversiones. Aunque superfluo, recordar que el tren es el medio de transporte más seguro, ecológico, económico, rápido y confortable. En distancias cortas y hasta 600 kilómetros, no tiene competencia, reconocen los expertos, lo que facilitaría cumplir el Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

Enmienda 173. Corredor Mediterráneo Almería - Granada

ALTA

Entidad: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
Comunidad Autónoma: Andalucía
Provincia: Madrid
Proyecto: 4063 - CORR.MEDITERRANEO ALMERÍA-GRANADA
Importe: 100.000,00 (Miles de €)
Presupuesto de explotación y de capital

ALTA

Presupuestos de capital “estado de flujos de efectivo”.
6. Pagos por inversiones: e) Otros activos financieros
Importe: 100.000,00 (Miles de €)

BAJA

Presupuesto de capital “estado de flujos de efectivo”.
Efectivo o equivalente al final del ejercicio.
Importe: 100.000,00 (Miles de €)
Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Justificación

El Corredor Mediterráneo constituye uno de los ejes ferroviarios más importantes a nivel económico y comercial del país. Esta infraestructura es de enorme relevancia e importancia estratégica para el futuro de Andalucía. Es el momento de que se le dé al proyecto la importancia que Andalucía requiere aumentando o dotando las partidas presupuestarias existentes. En esta enmienda se plantea terminar la conversión de la vía única Almería - Granada de Ancho Ibérico a vía única electrificada de Ancho Internacional. 100.000,00 (Miles de €)

Enmienda 174. Corredor Mediterráneo. Variante de Loja

ALTA

Entidad: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
Comunidad Autónoma: Andalucía
Provincia: Granada
Proyecto: 1050-VARIANTE DE LOJA
Importe: 25.0000 (Miles de €)
Presupuesto de explotación y de capital

BAJA

SECCION 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA PÚBLICA

Presupuesto de capital “estado de flujos de efectivo”.

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 25.000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Justificación

El Corredor Mediterráneo constituye uno de los ejes ferroviarios más importantes a nivel económico y comercial del país. Esta infraestructura es de enorme relevancia e importancia estratégica para el futuro de Andalucía. Es el momento de que se le dé al proyecto la importancia que Andalucía requiere aumentando o dotando las partidas presupuestarias existentes.) En esta enmienda se plantea la finalización de la nueva variante de Loja doble vía Ancho Internacional.

Enmienda 175. Servicio de Cercanías Andalucía

ALTA

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Concepto: Proyecto 3032 - CERCANÍAS Y REGIONALES DE ANDALUCÍA

Importe: 25.000 (Miles de €)

BAJA

SECCION 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA PÚBLICA

Presupuesto de capital "estado de flujos de efectivo".

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 25.000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Justificación

El ferrocarril de viajeros debe ser la columna vertebral del transporte público en las principales relaciones de movilidad. El ferrocarril tiene, como características intrínsecas, la eficiencia energética, la seguridad y la capacidad de transporte. Es por ello que el ferrocarril se configura como el modo preferente para la protección del medio ambiente y el desarrollo del transporte en los corredores en que está implantado.

Enmienda 176. Estudio para cuantificar la inversión necesaria y viabilidad de la puesta en funcionamiento de un servicio de cercanías a las áreas metropolitanas de Córdoba, Jaén, Huelva y Almería.

Alta-Baja

De modificación

Presupuesto: 800 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 39 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 453M Ordenación e inspección del transporte terrestre

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 227061 Estudio de la viabilidad del servicio de cercanías Córdoba, Jaén, Huelva y Almería.

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 39 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 453M Ordenación e inspección del transporte terrestre

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 22706 Estudios y trabajos técnicos

Justificación:

Movilidad sostenible y fomento del transporte público colectivo.

Enmienda 177. Estudio para la recuperación paulatina de todos los servicios de cercanías, media y larga distancia, suprimidos durante la pandemia y la instalación de doble vía y electrificación a la red básica regional de Andalucía, priorizando las líneas de mayor tráfico.

Alta-Baja

De modificación

Presupuesto: 300 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 39 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 453M Ordenación e inspección del transporte terrestre

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 227062 Electrificación y doble vía principales servicios ferroviarios de Andalucía

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 39 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 453M Ordenación e inspección del transporte terrestre

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 22706 Estudios y trabajos técnicos

Justificación:

La red básica ferroviaria regional viene acumulando desde hace décadas un deterioro de sus infraestructuras, una falta de inversiones y una pérdida de servicios que se han incrementado como consecuencia de la situación sanitaria producida por el COVID 19. Hay que recuperar frecuencias en las líneas Almería-Madrid, que han quedado con pocos servicios para cubrir las necesidades regionales. Lo mismo ocurre con el servicio regional Almería-Granada-Sevilla, una de las líneas con mayor frecuencia de viajeros que no tiene las frecuencias apropiadas. El estudio tendrá que estudiar la posibilidad de electrificar trayectos como el de Almería-Granada y Almería-Linares, al igual que la conexión con el AVE desde Almería y Granada.

Enmienda 178. Dotar a las depuradoras de aguas residuales andaluzas del tratamiento terciario.

Alta-Baja

De modificación

Presupuesto: 1.000 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 612 Depuradoras aguas residuales del tratamiento terciario Andalucía

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 611 Otras

Justificación:

La depuración de aguas residuales en nuestra comunidad es un problema de salud pública y medioambiental de tan grandes proporciones que hasta la Unión Europea viene sancionando a nuestro país por verter al mar y a los ríos andaluces aguas residuales industriales, urbanas y agrícolas sin depurar debidamente. Aguas que por otro lado, suficientemente depuradas, podrían aliviar la escasez hídrica de nuestra región, y ser usadas para el riego. Por todo ello es necesario inversión para dotar a todas las depuradoras andaluzas del tratamiento terciario.

Enmienda 179. Depuradoras en las zonas de costa Andaluza y en sus polígonos industriales para los que la capacidad de depuración de las plantas existentes se ha quedado obsoleta.

Alta-Baja

De modificación

Presupuesto: 250 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 456A Calidad del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 6091 Nuevas Depuradoras Costa Andalucía

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 456A Calidad del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 609 Expropiaciones, modificados, adicionales y otras incidencias de inversiones de ejercicios anteriores

Justificación:

La depuración de aguas residuales en nuestra comunidad es un problema de salud pública y medioambiental de tan grandes proporciones que hasta la Unión Europea viene sancionando a nuestro país por verter al mar y a los ríos andaluces aguas residuales industriales, urbanas y agrícolas sin depurar debidamente. Aguas que por otro lado, suficientemente depuradas, podrían aliviar la escasez hídrica de nuestra región, y ser usadas para el riego. Por ello, es necesario acometer inversiones para la construcción de nuevas depuradoras en las zonas de costa y polígonos industriales en los que la capacidad de depuración de las plantas existentes se ha quedado obsoleta.

Enmienda 180. Estaciones depuradoras de aguas residuales en Andalucía puedan realizar los tratamientos necesarios para hacerlas aptas para el riego y puedan recuperarse el caudal ecológico de las cuencas de aguas subterráneas sobreexplotadas, mediante la aportación de aguas desaladas

Alta-Baja

De modificación

Presupuesto: 10.000 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 612 Tratamiento Aguas residuales Andalucía

Concepto: Otras

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 611

Concepto: Otras

Justificación:

En Andalucía hay una descompensación histórica entre la demanda y la oferta hídrica que se ha agudizado por los efectos del cambio climático y las políticas generalizadas de cambio de uso del suelo para convertirlo de secano en regadío o de rústico en urbano. Y para paliar dicha situación solicitamos:

a) Una moratoria en la aprobación de permisos para roturar nuevas tierras y para el cambio de cultivos de secano a regadío intensivo y superintensivo; paralela a la inversión necesaria para inventariar el estado de nuestras masas de aguas superficiales y subterráneas que permita no consumir más agua de la existente.

b) Dotación presupuestaria para que las estaciones depuradoras de aguas residuales puedan realizar los tratamientos necesarios para hacerlas aptas para el riego.

c) Presupuesto suficiente para que pueda recuperarse el caudal ecológico de las cuencas de aguas subterráneas sobreexplotadas, mediante la aportación de aguas desaladas.

Más
país



Enmienda 181. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía , según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

ASTURIAS

Enmienda 182. Estudio de utilización de la infraestructura ferroviaria en nodos urbanos. Nodo metropolitano de Oviedo, entre Lugo de la Llanera al norte, Trubia al oeste y Soto del Rey al Sur.

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 100 (Mil €)

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 39 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 453M Ordenación e inspección del transporte terrestre

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 227063 Estudio infraestructura ferroviaria nodo metropolitano Oviedo

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60

Concepto: Proyecto 2017 17 38 3750 ACCESO OESTE-RONDA NORTE (OVIEDO)

Justificación

Mejora de las comunicaciones sostenibles

CANTABRIA

Enmienda 183. Adaptación del sobrante de la nacional Limpias Colindres, tras la limitación de velocidad, incorporando una senda ciclable.

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto : 100 (Miles €) Elaboración proyecto y ejecución

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 691 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Concepto: 69101 Adaptación del sobrante de la nacional Limpias Colindres, tras la limitación de velocidad, incorporando senda ciclable.

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 691 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Justificación

Debido a la siniestralidad del tramo de alta capacidad de la N-629 entre Limpias y Colindres ha sido readaptado el diseño de la plataforma limitándose a un solo carril por sentido, de tal manera que en la actualidad ha quedado un importante sobrante de plataforma sin uso asignado. Se propone reconvertir este sobrante de plataforma a una senda ciclable, debidamente protegida, que permita la conexión peatonal y ciclista en el corredor del bajo Asón entre Colindres y Limpias (actualmente la única forma de conexión de ambas localidades distantes 5 km es el uso del automóvil)

Enmienda 184. Ordenación y cesión como viales urbanos-corredores verdes de las carreteras nacionales N-611 y N-623 en su acceso a Santander

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 30 (Miles €) Elaboración proyecto y estudio

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 691 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Concepto: 69102 Ordenación y cesión como viales urbanos-corredores verdes de las carreteras nacionales N-611 y N-623 en su acceso a Santander

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Concepto: Proyecto 2022 17 38 0004 Ejecución de medidas para la integración en la red de carreteras del estado en entornos urbanos en Cantabria. Mecanismo de Recuperación Resiliencia.

Justificación:

Actualmente la N-611 y la N-623 continúan siendo carreteras nacionales en el interior de la población de Santander. Un anacronismo que se debe abordar con urgencia puesto que son los viales que conectan importantes áreas de expansión (Peña Castillo, 1º de Mayo) con el resto de la ciudad. Estos viales deberían configurarse como ejes verdes, capaces de resolver la conectividad peatonal y ciclable y consolidarse como conectores verdes de la red de espacios libres y naturales urbana y periurbana

Enmienda 185. Ordenación y cesión como viales urbanos-corredores verdes de la N-635 entre Muriedas y Astillero

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 30 (Miles €) Elaboración proyecto y estudio

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 691 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Concepto: 69103 Ordenación y cesión como viales urbanos-corredores verdes de la N-635 entre Muriedas y Astillero

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Concepto: Proyecto 2022 17 38 0004 Ejecución de medidas para la integración en la red de carreteras del estado en entornos urbanos en Cantabria. Mecanismo de Recuperación Resiliencia.

Justificación: La N-635 ha quedado absorbida por el crecimiento urbano y la puesta en servicio de otras vías del entorno periurbano de la bahía, siendo oportuno aprovechar la oportunidad de su reordenación, como eje verde y vial adaptado a la movilidad activa, mejorando la conectividad de peatones y ciclistas y lograr un espacio de alto valor paisajístico entre las localidades de Muriedas y Astillero.

Enmienda 186. Estudio de alternativas de reordenación de la S-10

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 30 (Miles euros) € Elaboración proyecto y estudio

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 691 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Concepto: 69104 Estudio de alternativas de reordenación de la S-10

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Concepto: Proyecto 2022 17 38 0004 Ejecución de medidas para la integración en la red de carreteras del estado en entornos urbanos en Cantabria. Mecanismo de Recuperación Resiliencia.

Justificación:

La S-10 se ha de tener en cuenta que es el principal vial estructurante de los tres municipios del arco de la Bahía, Santander, Camargo y Astillero. Con la puesta en servicio de las nuevas infraestructuras S-20 y S-30 y el paradigma de los nuevos objetivos de movilidad sostenible derivados de las exigencias de adaptación al cambio climático debieran estudiarse las posibilidades que este corredor tiene para adaptarse al transporte público, los modos activos de movilidad y mejorar sus condiciones ambientales de integración paisajística y sonora.

Enmienda 187. Adaptación cicloturista y peatonal de las nacionales N-611,N-623 y N-634

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto : 30 (Miles €) elaboración proyecto y estudio

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 691 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Concepto: 69105 Adaptación cicloturista y peatonal de las nacionales N-611,N-623 y N-634

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Concepto: Proyecto 2022 17 38 0004 Ejecución de medidas para la integración en la red de carreteras del estado en entornos urbanos en Cantabria. Mecanismo de Recuperación Resiliencia.

Justificación:

Una vez que entraron en funcionamiento las autovías A-67 y A-8 las antiguas nacionales con trazados muy próximos a las autovías perdieron buena parte de su funcionalidad e intensidad de uso. Se propone, teniendo en cuenta su papel como vertebrador territorial, la incorporación de nuevas funcionalidades que presten mayor atención a la movilidad peatonal y ciclable, al igual que puedan atender nuevas demandas relacionadas con actividades económicas en desarrollo como el cicloturismo.

Enmienda 188. Actuaciones de recuperación de riberas y naturalización de ríos Pas, Besaya y Saja

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 500 (Mil Euros). (Inversión en 5 años)

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45EB C05.I02 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: 75021 A comunidades autónomas, para la recuperación de riberas y naturalización de ríos. (100 mil euros en 2022)

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45EB C05.I02 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: 75020 A las Comunidades Autónomas, para actuaciones de seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales y mitigación del riesgo de inundación (100 mil euros en 2022)

Justificación:

Dada la emergencia climática que vivimos y los episodios cada día más intensos de riesgos graves de inundaciones es necesario acometer un plan de naturalización de ríos y recuperación de riberas al objeto de minimizar los daños que se puedan ocasionar. En Cantabria, las cuencas media-baja del Pas, Besaya y Saja, son en estos momentos zonas de alto riesgo, por lo que es necesario acometer con urgencia planes que minimicen los citados daños.

Enmienda 189. Ejecución del plan de recuperación de deslindes en el Parque Natural de Santoña

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 500 (Mil Euros). (Inversión en 5 años)

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto: 64101 Ejecución del plan de recuperación de deslindes en el Parque Natural de Santoña (100 mil € año 2022)

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto: 641 Inversiones de carácter inmaterial (100 mil € 2022)

Justificación:

Finalización del plan de priorización desde el año 2008, recuperando los terrenos ganados al mar.

Enmienda 190. Actuaciones en el Parque Natural de Oyambre

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto: 500 (Mil Euros). (Inversión en 5 años)

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto: 64102 Ejecución Parque Natural de Oyambre, retirada dique y restauración (100 mil € año 2022)

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto: 641 Inversiones de carácter inmaterial (100 mil € año 2022)

Justificación:

Es necesario finalizar las actuaciones de restauración del interior de la Marisma de Rubí (retirada de invasoras, retirada de eucaliptos), tras el cierre del dique. Igualmente en la Marisma de Pombo realizar la retirada de dique y su posterior restauración del interior.

Más país



Enmienda 191. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Cantabria

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Cantabria, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

MURCIA

Enmienda 192. Mar Menor

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Programa: 456D Actuación en la Costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Proyecto: Oficina Técnica dependiente del Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el Estudio y Aplicación de Medidas Urgentes de Recuperación Integral Socio-Ecológica de la laguna del Mar Menor y su Cuenca Vertiente.

Importe: 1.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 62

Concepto: 2020 23 111 0005 Actuaciones en el sistema de distribución para incrementar el uso de la desaladora de Valdelentisco

Importe: -1.000,00 (Miles de €)

Justificación

El Mar Menor es la laguna costera salada más importante del Mediterráneo occidental y el humedal más relevante del Sureste. La degradación del Mar Menor en las últimas décadas a consecuencia de la descoordinación e inactividad institucional ante la proliferación de usos sin planificación, ni instrumento legal que los regulara, ha ocasionado un grado de deterioro extremo a causa de la contaminación, desarrollo urbanístico desenfrenado y falta de aplicación de la normativa ambiental a nivel internacional, estatal y regional que pusiera freno a la destrucción de uno de los ecosistemas más valiosos de Europa. Los valores naturales del Mar Menor son tan importantes que le han valido poseer más de siete figuras de protección ambiental a todos los niveles institucionales, destacando ser zona ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), LIC (Lugar de Importancia comunitaria), Hábitat prioritario (1150-Lagunas costeras), Área de Protección de Fauna Silvestre, ZEPIM (Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo) y RAMSAR (Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas).

Más país



Por otra parte, el Mar Menor está declarado como zona vulnerable por los vertidos de nitratos conforme a la Directiva de Nitratos de la UE, y Zona Sensible conforme a la Directiva 91/271/CE, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Del mismo modo la adecuada calidad de sus aguas requiere el cumplimiento de las directrices de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE).

La principal causa de la alta contaminación que padece es la eutrofización producida por la entrada masiva de nutrientes de origen agrario y ganadero, en menor medida el vertido de aguas y residuos urbanos y la filtración procedente del subsuelo rica en nitratos. Además, el cambio climático en marcha puede estar contribuyendo a la degradación de la calidad del agua agravando los impactos procedentes de la contaminación.

Durante los más de veintiséis años de Gobierno del Partido Popular en la Región de Murcia, la inacción y dejadez institucional ha sido patente llevando al Mar Menor a una situación de degradación y colapso biológico en todo punto insostenible. Esta degradación ambiental está ocasionando al mismo tiempo graves perjuicios a las actividades económicas y sociales que se desarrollan en su entorno, provocando un impacto negativo irreparable en el turismo local, así como en el valor inmobiliario del entorno. Teniendo en cuenta la necesidad de rescatar el Mar Menor de su estado ecológico es necesario establecer medidas claras para revertir la nefasta gestión de la laguna costera más importante del Mediterráneo español y evitar un desenlace dramático para el medio ambiente regional y muy especialmente sus municipios limítrofes se han vuelto imprescindibles una batería de medidas que implican a tantas administraciones, a nivel local, regional y estatal, que se hace urgente la coordinación de las mismas a través de la creación de una **Oficina Técnica dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el Estudio y Aplicación de Medidas Urgentes de Recuperación Integral Socio-Ecológica de la laguna del Mar Menor y su Cuenca Vertiente.**

Enmienda 193. Regeneración Bahía de Portmán en La Unión.

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Programa: 456D Actuación en la Costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Proyecto: 2015 23 06 3001 Actuación en la regeneración de la Bahía de Portmán

Importe: 6.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 000X Transferencias y libramientos internos

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 41 A Organismos Autónomos

Concepto: 410 Confederaciones hidrográficas

Subconcepto: 41006 Confederación Hidrográfica del Segura

Importe: -5.000,00 (Miles de €)

Justificación

La Bahía de Portmán, sita en La Unión, se encuentra repleta de estériles derivados de la actividad minera entre los años 60 y 80 del siglo pasado. Desde las distintas administraciones se fue postergando su regeneración hasta 2017, año en el que se inició el procedimiento. Sin embargo, las obras se paralizaron en 2019, produciendo que las instalaciones se comiencen a degradar. Esto fue debido a que el proyecto inicial contemplaba la extracción total de los estériles, inviable económicamente una vez avanzaban las obras, puesto que suponía aumentar el volumen de estériles extraídos 18 veces.

La paralización y la redacción del nuevo proyecto está suponiendo un retraso innecesario para la regeneración definitiva de la bahía, suponiendo una exposición innecesaria a la población a metales pesados, así como un peligro de contaminación al medio ambiente derivada de dichas obras paralizadas. El MITECO se comprometió a invertir 39 millones vía presupuestos, sumados a los 21 ya ejecutados sumarían 60 millones, insuficiente para los y las vecinas de la zona afectada que defienden volver al proyecto de 2011, licitado por 79 millones en total.

Consideramos que se deben acelerar los plazos así como la llegada de inversión estatal para continuar con el proceso de regeneración, ya que se está dilatando en exceso, sin ver avances significativos.

Enmienda 194. Musealización de la ciudad argárica de La Bastida, en Totana

ALTA

SECCION: Sección 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: Musealización de la ciudad argárica de La Bastida, en Totana. Reacondicionamiento y mantenimiento de los restos arqueológicos.

Importe: 600,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: Sección 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 50

Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Importe: 600,00 (Miles de €)

Justificación. La Bastida es un yacimiento arqueológico situado en una porción de terreno de cinco hectáreas, ubicadas junto a Sierra Espuña, donde hace aproximadamente 4.200 años se estableció una comunidad de unas mil personas, con infraestructuras centrales, una administración, con obras públicas y un gran monumento, que es la muralla de la ciudad, una de las más espectaculares de todo el Mediterráneo.

El gobierno regional ha planteado trasladar a la ciudad de Alcantarilla el importantísimo material arqueológico del yacimiento argárico de La Bastida para dejar de invertir, junto al endeudado ayuntamiento de Totana, en el yacimiento y en el mantenimiento de las instalaciones que se encuentran en el municipio de Totana.

Entre los años 2009 y 2014, el equipo de arqueólogos de la Universidad Autónoma de Barcelona recuperó miles de piezas de la ciudad argárica de La Bastida que fue contemporánea de la mítica Troya. Los expertos hallaron diversos metales, cerámicas, huesos, piezas de marfil, estructuras óseas, artefactos de molienda, utensilios de esparto, restos de madera muy delicados y semillas carbonizadas. Así mismo, se extrajeron en bloque, tal y como fueron colocados hace 4.000 años varias tumbas con abundantes restos óseos cuyo traslado sería además de costoso, ya que requiere de una

Más, país



seguridad específica, altamente arriesgado según han afirmado los arqueólogos de la Universidad Autónoma de Barcelona que trabajan en el yacimiento argárico, que confirman que su traslado supondría someter estas piezas únicas a un estrés innecesario.

En su día, se decidió que estos materiales se quedaran en La Bastida, con la idea de crear un museo, para el cual el edificio ya está construido y cuenta con 200 metros cuadrados. Durante años se invirtió en el yacimiento y en el acondicionamiento de unas instalaciones de laboratorio y un almacén de más de 50 metros cuadrados en el que se mantienen las piezas en «condiciones inmejorables», junto al yacimiento, se conservan todos los materiales rescatados y restaurados por el equipo de la Universidad Autónoma de Barcelona. La idea que mantiene el equipo de arqueólogos es que los objetos puedan ser expuestos en un futuro museo de La Bastida en el mismo emplazamiento, al objeto de convertirlo no sólo en un elemento único en la Región, sino en un auténtico parque arqueológico en el que los ciudadanos y turistas pudieran visitar la primera ciudad musealizada de Europa.

Enmienda 195. Excavación y puesta en valor del yacimiento del Molinete

ALTA

SECCIÓN: Sección 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: Excavación y puesta en valor del yacimiento del Molinete (Cartagena) mediante la ampliación del parque arqueológico a la zona de Morerías y calle San Esteban.
Importe: 2.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: Sección 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 50
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Importe: 2.000 (Miles de €)

Justificación

El Conjunto histórico subyacente del cerro del Molinete, en el centro de Cartagena, está siendo castigado por los intentos reiterados por parte del Consistorio municipal de vender en parcelas el conjunto para la construcción de viviendas.

Los yacimientos del cerro, los que han sido descubiertos y los que están aún por descubrir, son de una importancia vital para la revalorización cultural, histórica y artística de Cartagena. Por ello, se pide la ampliación del parque arqueológico con la expropiación de las calles Morería Baja y Morería Alta, Plaza Cantareras y Calle de San Esteban.

Enmienda 196. Rehabilitación del Monasterio de San Ginés de la Jara en El Beal, Cartagena

ALTA

SECCIÓN: Sección 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: Expropiación e inicio de rehabilitación del Monasterio de San Ginés de la Jara en El Beal, Cartagena
Importe: 4.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: Sección 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 50
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Importe: 4.000 (Miles de €)

Justificación

El Monasterio de San Ginés de la Jara es uno de los monumentos religiosos del levante español, por su importancia patrimonial e histórica, siendo éste el más antiguo de la Región. Debido al sistemático abandono de la promotora dueña del inmueble, el convento está en un estado ruinoso.

A pesar de las promesas por parte del gobierno municipal de Cartagena de invertir en su rehabilitación, el edificio sigue en proceso de degradación. Por ello, se le solicita al Ministerio de Cultura la expropiación de los inmuebles que componen el complejo y el inicio de las tareas de rehabilitación patrimonial para la recuperación de este bien.

Enmienda 197. Castillo de Monteagudo en Murcia

ALTA

SECCIÓN: Sección 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Artículo: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: Proyecto: 2017 18 11 0004. Castillo de Monteagudo en Murcia
Importe: 120,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: Sección 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 50
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Importe: 120,00 (Miles de €)

Justificación. El Castillo de Monteagudo es una fortaleza situada al norte de la ciudad de Murcia, en un rincón singular de la Huerta de gran valor arqueológico, etnológico y paisajístico. Debido a la prominencia del risco sobre el que se asienta, el Castillo domina el paisaje de la zona, siendo visible desde buena parte de la Huerta de Murcia. Junto al Castillo se encuentra la estructura conocida popularmente como el Castillejo, palacio de verano del Rey Lobo que está siendo objeto hoy día de prospecciones arqueológicas al igual que el conjunto palaciego que se halla a sus pies. Estas dos estructuras forman el núcleo del proyecto del Parque Arqueológico Monteagudo-Cabezo de Torres, un conjunto que cuenta con más de 150 enclaves arqueológicos y que está atravesado por la red de acequias tradicional y propia de la Huerta de Murcia.

A pesar de numerosas declaraciones de intenciones, las obras y excavaciones han padecido la falta de esfuerzo presupuestario y ambición de parte de las administraciones local, autonómica y estatal. La recuperación y aprovechamiento turístico y patrimonial del Castillo exige profundizar en las obras ya aprobadas, que no son más que un primer paso para la recuperación y aprovechamiento de la fortaleza.

Desde Más Región y Verdes Equo RM creemos necesario aumentar el presupuesto dedicado al acondicionamiento y consolidación del conjunto y mejora de los accesos e iluminación así como reafirmar el compromiso del estado con esta intervención en los años venideros.

Enmienda 198. Nuevos Edificios Judiciales en Lorca, Cartagena y Molina de Segura

ALTA

SECCIÓN: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Capítulo: 02 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: Proyectos 2008 13 02 0002, 2021 13 02 0001 y 2022 13 02 0003 (Ejecución de Nuevos Edificios Judiciales en Lorca, Cartagena y Molina de Segura).

Importe: Tabla

	LORCA	CARTAGENA	MOLINA DE SEGURA
COSTE TOTAL	15.050.950,00 €	9.625.430,00 €	8.498.900,00 €
2021	1.000.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
2022	3.098.630,00 €	50.000,00 €	380.000,00 €
2023	6.197.260,00 €	684.000,00 €	465.560,00 €
2024	6.179.260,00 €	2.947.140,00 €	3.826.670,00 €
2025	0,00 €	5.894.290,00 €	3.826.670,00 €

BAJA

SECCIÓN: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Capítulo: 02 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: Proyectos 2008 13 02 0002, 2021 13 02 0001 y 2022 13 02 0003 (Ejecución de Nuevos Edificios Judiciales en Lorca, Cartagena y Molina de Segura)

Importe: Tabla

	LORCA	CARTAGENA	MOLINA DE SEGURA
COSTE TOTAL	15.050.950,00 €	9.625.430,00 €	8.498.900,00 €
2021	1.000.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
2022	2.098.630,00 €	930.000,00 €	500.000,00 €
2023	6.197.260,00 €	684.000,00 €	465.560,00 €
2024	6.179.260,00 €	2.947.140,00 €	3.826.670,00 €
2025	1.000.000,00 €	5.014.290,00 €	3.706.670,00 €

Justificación:

El necesario impulso a la Ciudad de la Justicia de Cartagena y una mejor dotación a la inversión en Molina de Segura implica necesariamente un incremento en el presupuesto de estas dos infraestructuras para el año 2022, sin perjudicar la construcción destinada a la ciudad de Lorca, en la que hay prevista una inversión importante en los años 2023 y 2024. De esta forma los tres proyectos podrían terminarse a la vez. El incremento de 880.000 € para Cartagena y de 120.000 € para Molina de Segura aceleraría los trabajos en ambas ciudades con una inversión más equilibrada.

En el partido judicial de Cartagena se integra una población de 251.610 habitantes en 2019, según los últimos datos oficiales de que tiene constancia el Poder Judicial, siendo el segundo mayor partido judicial de la Región de Murcia, tan sólo detrás del partido judicial de Murcia ciudad, con 522.830 personas, que es la capital de la Región, si bien la sede del órgano legislativo autonómico se encuentra en la ciudad de Cartagena, conforme se establece en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. El partido judicial de Lorca abarca una población de 145.099 personas.

Este partido judicial cuenta con una sección de la Audiencia Provincial, la sección 5ª, siete juzgados de 1ª instancia, cinco juzgados de instrucción, tres juzgados de lo penal, un juzgado de lo contencioso-

Más país



administrativo, tres juzgados de lo social, un juzgado de violencia sobre la mujer, registro civil y destacamento de la fiscalía del T.S.J., si bien es insuficiente la dotación de órganos judiciales en el partido judicial de Cartagena para atender al importante grado de litigiosidad (derivada, entre otros motivos, del importante tejido empresarial radicado en el territorio, así como la importancia de su puerto en el Mediterráneo, así como de su sector agrícola y ganadero). Estas carencias en materia de juzgados se llevan poniendo de manifiesto no sólo por los profesionales de la justicia (colegios profesionales de abogados, procuradores, graduados sociales y economistas), también se ha ido poniendo de relieve en las Memorias anuales del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y se han aprobado Mociones en la Asamblea legislativa que ponían esta situación de manifiesto desde hace más de 15 años.

Si a estas carencias de juzgados y tribunales les unimos la dispersión de sus órganos judiciales por toda la ciudad, hasta en 6 sedes distintas, se ocasiona un perjuicio importante no sólo a todos profesionales del derecho sino también a la ciudadanía que se debe de enfrentar a este laberinto judicial. La demanda del inicio inmediato y con una apuesta de entidad económica suficiente a nivel presupuestario para la Ciudad de la Justicia para el partido judicial de Cartagena cuenta con todo el respaldo de sindicatos, asociaciones empresariales, partidos políticos de todo signo, representantes de los diversos Ayuntamientos afectados, colegios de abogados, procuradores, asociaciones y en general con el apoyo de la sociedad que ha sido manifestado en numerosas ocasiones.

Enmienda 199. Comunicaciones Moratalla

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Imputación de proyectos que afectan a varias provincias Proyecto: Acondicionamiento de las vías que comunican el centro de Moratalla con las pedanías de Benizar y Mazuza y que pone en contacto con los municipios de la vecina Castilla-La Mancha

Importe: 1.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 68

Concepto: Proyecto: 2000 17 38 0020

Importe: -1.000,00 (Miles de €)

Justificación

Tanto el gobierno de España como el gobierno de la Comunidad de la región de Murcia han prometido durante años el acondicionamiento de estas vías que comunican Moratalla con sus pedanías norte de Benizar y Mazuza y con la vecina Comunidad de Castilla-La Mancha en la que tienen que realizar gran parte de sus actividades, especialmente en lo referido al servicio sanitario.

Pero todas estas promesas, han quedado en nada, hasta el punto de que la vida en estas alejadas y poco pobladas pedanías de este extenso municipio amenaza con su abandono. Hablamos de la periferia de la periferia del país. Han pasado más de 15 años esperando alguna intervención de las diferentes administraciones y, de momento, tan sólo se han abordado parches y soluciones insuficientes. Es hora de que un gobierno que tanto ha defendido a nivel programático los intereses de la España vaciada comience a invertir en ella.

Enmienda 200. Trenes Cartagena - Murcia - Chinchilla

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: Duplicación y electrificación de la línea Cartagena - Murcia - Chinchilla.
Importe: 3.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: Proyecto 1986 17 04 0980. ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN (CONSERVACIÓN ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACIÓN Y MEJORA, MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN MURCIA.
Importe: 3.000 (Miles de €)

Justificación

El ferrocarril, como mejor ejemplo de movilidad sostenible, tiene una cabida coherente y ajustada dentro del eje prioritario de cohesión social y territorial en el seno de los fondos 'Next Generation' que se han de materializar a través de los Presupuestos Generales del Estado de 2022. Tanto es así, que según diversas publicaciones el Administrador Público de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) se prevé que sea el máximo beneficiado de los fondos europeos, con una licitación a cargo de los llamados Next Generation por valor de 1.700 millones de euros, acaparando el 70% del total licitado por el conjunto de organismos y entidades hasta la fecha, tal como muestran los datos disponibles en los portales de licitación, en los que se recoge que si en los meses de febrero y octubre de 2021 el conjunto de las administraciones públicas han lanzado unas 540 licitaciones por un importe total de unos 2.400 millones de euros con cargo en el Plan Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso concreto de la empresa estatal, el número de licitaciones susceptibles a ser financiadas por la UE llega en las 130. El objetivo de Adif consistiría en seguir la hoja de ruta marcada por Europa para la descarbonización en un periodo de ocho años y absorber un 10% del total de las ayudas europeas hasta 2026, para así reducir el nivel de emisiones de gases de efecto invernadero en un 55%, en una apuesta que se encuentra de lleno en sintonía con la línea marcada por Bruselas de apoyar

principalmente a los gestores ferroviarios por encima de los aeroportuarios y de carretera, dado que se trata del medio más favorable en términos de sostenibilidad.

La reciente aprobación de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y, más concretamente, de la Disp. Adicional Sexta sobre el transporte ferroviario, compromete al Gobierno de España a promover el uso del ferrocarril de viajeros, un compromiso que debe de tener un reflejo presupuestario adecuado en lo que respecta a aquellas líneas cuya necesidad de mejora es más evidente.

En este punto, desde Más Región-Verdes Equo RM, entendemos que es una oportunidad de oro en los PGE de 2022 para apostar por modernizar, duplicar y electrificar la línea histórica de Cartagena-Murcia-Chinchilla, una línea que figura en el PITVI (2012-2024) y en su Anexo II, dentro del capítulo 'Nuevas inversiones'. A modo de ejemplo: las actuaciones de mejora de la plataforma ferroviaria de la línea Chinchilla-Cartagena, tramo Minateda-Cieza, realizado por la SEITT (Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre) del Ministerio de Fomento, por importe de 12.628.389 €, se llevaron a cabo porque estaban financiados por unos fondos europeos, los Feder.

Por todo ello, se plantea una partida presupuestaria específica para dar respuesta a la necesidad de comunicación de la región de Murcia con la capital a través de la línea Cartagena,-Murcia -Chinchilla, la más corta y que comunica también poblaciones intermedias importantes como Cieza y Hellín y no solo ofrecer la alternativa a través de Orihuela y Alicante, mediante el AVE, que supone una alternativa más cara e innecesaria.

Enmienda 201. Tren puerto de Cartagena a Terminal intermodal ZAL Parque Ind. Camachos

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Redacción del Proyecto de construcción de la conexión ferroviaria entre el Puerto de Cartagena y la Terminal Intermodal de la ZAL del Parque Industrial de los Camachos, con el trazado de menor impacto social y medioambiental posible.

Importe: 100.000 €

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Proyecto 1986 17 04 0980. ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN (CONSERVACIÓN ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACIÓN Y MEJORA, MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN MURCIA.

Importe: 100.000 €

Justificación

La logística, con un peso en el PIB regional en torno al 4,5%, es un área vital en la economía regional actual y de futuro. Nuestra región cuenta con la mayor flota de transporte de mercancías por carretera del país y una flota frigorífica que está a la cabeza de Europa. En este sentido, el Puerto de Cartagena es uno de los principales puertos españoles en tráfico de líquidos a granel y tráfico de animales y 5º peninsular en el tráfico total de mercancías, por lo que al ser considerado como puerto prioritario para la UE el Estado Español debe realizar un esfuerzo inversor preferente en la conectividad por ferrocarril de todas sus áreas, de modo prioritario con la prevista Zona de Actividad Logística de Cartagena, en el Parque Industrial de Los Camachos, que como área especializada para las actividades de almacenamiento y distribución de mercancías. Este proyecto, financiado en un 50% por el programa CEF (Connecting Europe Facility) de la UE, bajo el título 'Eliminación de cuellos de botella que impide que el Puerto de Cartagena conecte la red principal y la mejora del tráfico urbano, acción 2016-ESTM-0063-S' para el desarrollo de los estudios urbanístico-territoriales, pretende consolidar el Puerto de Cartagena como nodo portuario clave de la competitividad general del sistema, dentro de la Estrategia Logística para la Región de Murcia, mediante la mejora de accesos terrestres viarios y ferroviarios, la

integración logística con el hinterland (Zonas de Actividades Logísticas y Puertos Secos), y la potenciación y desarrollo del transporte marítimo de corta distancia, como alternativa complementaria a la conexión terrestre, lo que requiere de un importante número de proyectos de infraestructuras y análisis económico y financiero de la actuación.

Precisamente, la primera actividad ha consistido en la elaboración de un “Estudio de Viabilidad Técnica y Económica del desarrollo de una Terminal Intermodal y una ZAL en el Parque Industrial de los Camachos”, en el que además de analizar la demanda empresarial de suelo y servicios logísticos del área de influencia, se han evaluado los condicionantes técnicos, económicos y medioambientales de la actuación, con una propuesta de diseño de la nueva Terminal Intermodal Ferroviaria que debería ir ubicada sobre una nueva variante ferroviaria de mercancías trazada al sureste del Polígono Los Camachos. Según recoge el estudio, el diseño de la Terminal exige que su configuración se realice a lo largo de la línea ferroviaria de forma pasante, de forma que se optimicen las operaciones a realizar en la terminal y se reduzca el espacio ocupado por la infraestructura, algo que lleva parado desde 2017, por lo que se hace necesario que Adif, como Administrador Público de Infraestructuras Ferroviarias del Estado, se implique en la redacción del proyecto y contribuya a dar un impulso al mismo.

Desde Más Región y Más País, estamos convencidos que de no actuar con celeridad se está poniendo en riesgo el desarrollo potencial del puerto de Cartagena y del conjunto del sector logístico regional. Ahora mismo, existen puertos cercanos que no han sido declarados de Interés Preferente por la Unión Europea como ha ocurrido con el Puerto de Cartagena pero que, en cambio, están siendo mejor dotados de infraestructuras y conectados ya al Corredor Mediterráneo.

Enmienda 202. Cercanías Lorca - Baza - Guadix

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: Proyecto 2018 17 20 0020. Estudios de viabilidad de la línea de cercanías Lorca – Baza – Guadix
Importe: Ver Tabla

	Presupuesto
2022	53010 €
2023	94680 €
2024	11330 €

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Proyecto 2018 17 20 0020. Estudios de viabilidad de la línea de cercanías Lorca – Baza – Guadix

	Presupuesto
2022	159020 €
2023	0 €

Más país



2024	0€
------	----

Justificación

La línea de tren entre Lorca y Guadix fue clausurada en 1984. Desde entonces, no ha existido conexión directa por vía férrea entre Andalucía y Murcia, lo que supone una de las carencias más sangrantes e inexplicables de la red ferroviaria española. La carencia de esta conexión ha pesado como una losa sobre el desarrollo económico de las provincias de Murcia y Granada y no deja más opción que recurrir al transporte por carretera, con el extra de emisiones de CO2 que ello conlleva.

Desde Más Región-Verdes Equo RM apostamos por acelerar la transición ecológica y apostar por un transporte público más sostenible. Por tanto, consideramos que va en contra de la sostenibilidad del transporte en nuestra Región prolongar los estudios de viabilidad de la línea de ferrocarril de Lorca-Guadix, pasando por Baza, durante tres años después de haber cerrado la línea de cercanías Murcia-Águilas.

Enmienda 203. Aumentar frecuencia del transporte alternativo a Cercanías

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Artículo: 44 A Sociedades Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto Entidades SP
Concepto: 44601 Aumento de frecuencia del transporte alternativo al corte de Cercanías
Importe: 2.500 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 44 A Sociedades Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto Entidades SP
Concepto: 446 a ADIF
Importe: 2.500 (Miles de €)

Justificación

1200000 usuarios de la línea de Cercanías Murcia-Águilas, de las líneas más rentables de toda la Región, se han visto privados del servicio debido al corte para efectuar las obras del AVE-Corredor Mediterráneo Murcia-Lorca, que sustituye a la vía de tren convencional.

Consideramos que supone la hipoteca social y económica para la sociedad murciana, dejando durante un largo periodo de tiempo (más de tres años) sin un transporte eficiente y sostenible y provocando el consiguiente aumento de tráfico rodado en la ya colapsada red de autovías.

Según los estudios realizados y publicados, el trayecto entre Totana y Murcia se retrasará al menos 12 minutos (+30%) en los trayectos semidirectos de autobús, con parada sólo en Alhama. Mientras, en los trayectos completos, aumentará casi 40 minutos (+95%). La situación del trayecto hacia Lorca Sutullena, hasta donde se desplazan también muchos vecinos de Totana diariamente, no es más alentadora, pues se producirían retrasos de 14 minutos (+70%) en el trayecto directo (sin pasar por La Hoya).

No podemos dejar aparte también el coste medioambiental que supone el desplazamiento en coches particulares de tal cantidad de usuarios, agravado por la insuficiente alternativa, vía autobús, ofertada

Más,
país



por Adif, duplicando al menos el tiempo necesario para cubrir la misma distancia. Dicha alternativa está basada únicamente en una línea de autobús donde se realizan numerosas paradas.

Con esta enmienda, desde Verdes Equo RM-Más Región solicitamos el aumento del presupuesto destinado a dicha alternativa para que exista oferta suficiente que haga viable la utilización de dicha opción frente a la del transporte privado, reduciendo al máximo la duración del trayecto.

Enmienda 204. Nuevas necesidades al viajar en tren

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Estudio de adaptación de la red ferroviaria nacional para la nuevas necesidades de movilidad, accesibilidad y nuevas realidades de convivencia (animales de compañía, transporte de objetos voluminosos, transporte no motorizado,...)

Importe: 100.000 €

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras

Importe: 100.000 €

Justificación:

La red ferroviaria es un servicio público que ha de responder a los retos del s. XXI contemplados en los Acuerdos de París y en la Agenda 2030. El diagnóstico de la emergencia climática, acelerado en sus previsiones críticas en este último año, abre la urgencia de responder con justicia ecológica al reconocimiento efectivo de los derechos sociales y humanos, de los derechos de los animales y de la naturaleza. Un nuevo modelo que integre y vertebre los territorios desde un punto de vista ecofeminista colaborativo necesita un presupuesto acorde con la gravedad de la situación.

Las brechas de desigualdad han aumentado y eso significa un freno importante para el avance como país que no nos podemos ni nos debemos permitir. Es responsabilidad de la Administración pública no solo paliar, sino ser motor de cambio, de adaptación y resiliencia ante las nuevas demandas e iniciativas de la ciudadanía que faciliten la accesibilidad, la conciliación, la inclusión de las familias y personas con situaciones diversas de funcionalidad, de convivencia y de trabajo remunerado o no remunerado. Los derechos no deben ir asociados sólo al trabajo remunerado, sino que los PGE han de aprobar políticas públicas con acciones positivas concretas que ayuden en el día a día tanto a la salud física como mental de quienes residen en el Estado Español.

Más país



Un 10% aprox. de familias son “monomarentales”, la feminización de la pobreza no cesa y la mayoría de las usuarias del transporte público son mujeres, mayores, menores y jóvenes estudiantes. Las dificultades son añadidas para estas personas cuando viajan como menores no acompañadas, migrantes residentes o en situación de tránsito. La diversidad cultural y familiar se ha ampliado enormemente y la imprescindible incorporación de la juventud a su formación y al empleo requiere de la flexibilización de opciones para el uso del ferrocarril como medio de transporte público, no solo de ocio: limpio, seguro, barato, accesible y multifuncional.

Diseñar y habilitar vagones y servicios de atención personal polivalentes: para bicicletas, ayudas técnicas para personas con diversidad funcional, coches o sillas infantiles, patinetes, animales convivientes de tamaño medio-grande, que no quepan en un trasportín, instrumentos musicales o de otra índole que requieran la cercanía, vigilancia y/o seguridad de un vagón de pasajeras/os responsables de los mismos y que permitan con un bono intermodal asequible cambiar con agilidad de medio o vía de transporte.

Con esta enmienda, desde Verdes Equo RM-Más Región solicitamos a la empresa pública Adif que licite y realice los estudios necesarios para adaptar la red ferroviaria, tanto los vagones como las estaciones de tren.

Enmienda 205. Atención personal a población mayor en las estaciones de tren de zonas rurales.

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 44601 Aumento del personal para atender el servicio en las estaciones de las zonas rurales, especialmente con población de mayor edad

Importe: 2.000 (miles €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40

Programa: 451N

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 446 ADIF para compensación del resto de actividades

Justificación: El uso de las TIC entre la población adulta mayor, especialmente en el mundo rural, es muy restringido y aunque últimamente el uso de algunas funciones se ha popularizado debido también a la pandemia, por la necesidad de comunicarse con amigos y familiares, está muy lejos de ser plenamente funcional para este sector de la población, especialmente para operaciones que requieran identificación digital, conexión con aplicaciones bancarias, etc. que implican, además, riesgos reales. Este sector de la población es vulnerable ante los medios, pues desconocen, en gran medida, su funcionamiento y se convierten en consumidores pasivos cuando no analfabetos funcionales.

Además, el proceso de digitalización es complicado y avanza a un ritmo difícil de seguir y acaba generando una “brecha digital” que dificulta, o incluso impide, la integración social y la actividad cotidiana considerada sencilla por las personas jóvenes, como la consulta de horarios y el pago por internet. Por todo esto es necesario que haya atención personal en las oficinas de información y taquillas atendidas para no dejar aisladas a estas personas o teniendo que depender de otras. Consideramos que dicha inversión es necesaria para suplir la falta de personal en determinadas poblaciones con especial riesgo de abandono y exclusión poblacional. Así mismo, esta medida contribuye a la seguridad de las personas viajeras y proporciona la atención indispensable en un servicio público como es el ferrocarril.

Enmienda 206. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en la Región de Murcia

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en la Región de Murcia , según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

ARAGÓN

Enmienda 207. Restitución de los saltos hidrológicos de Montearagón

De modificación

Alta-Baja

Presupuesto : 29.000 (Mil Euros)

ALTA

SECCIÓN: 23

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e Infraestructuras del agua

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 61101 Restitución de los saltos hidrológicos de Montearagón

BAJA

SECCIÓN: 23

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e Infraestructuras del agua

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Proyecto 1988 17 06 0809 REGULACIÓN EN LA CUENCA DEL EBRO-MULARROYA

Justificación:

El proyecto de compensación del embalse recoge 13 actuaciones y una dotación de 30 millones. El pantano, en el Flumen, anega terrenos de los municipios de Huesca (40%) y Loporzano (60%). Este proyecto, con obras por 30 millones de euros, salió a información pública en septiembre de 2004 y se aprobó en 2005. Quince años después, solo se ha ejecutado el 6% de la inversión prevista

Enmienda 208. Baja del Proyecto de Recrecimiento de los pantanos de Yesa

De ELIMINACIÓN

Presupuesto: 10.145,53 (Miles €)

BAJA

SECCIÓN: 23

Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e Infraestructuras del agua

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Proyecto 1999 23 05 0020 REGULACIÓN EN LA CUENCA DEL EBRO-YESA

Justificación:

Sentencia de la Audiencia Nacional española que anula el proyecto de embalse de Mularroya por cuestiones medioambientales, la asociación Río Aragón considera que la decisión judicial debe tener como consecuencia detener las obras de recrecimiento en Esa y descartar el llenado del embalse recrecido.

Más
país



Enmienda 209. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Aragón

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Aragón, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

CASTILLA LA MANCHA

Enmienda 210. Parques Nacionales de Cabañedos y Tablas de Daimiel en Castilla la Mancha

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, que queda redactada como sigue

El Gobierno de España dará continuidad en sus competencias para la gestión de los Parques Nacionales de Cabañedos y Tablas de Daimiel, no realizando transferencia alguna de sus actuales competencias a la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, manteniendo el presupuesto adecuado para su correcta conservación, mantenimiento y protección.

Justificación: Ambos Parques Nacionales son dos lugares emblemáticos, a la misma vez que espacios protegidos, de la región. Realizar la transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma dejaría pendiente varias actuaciones ya planificadas que pondrían en riesgo la conservación y mantenimiento de los parques que son dos ecosistemas de los más relevantes de España, fiel reflejo del bosque mediterráneo y humedales de interior.

Más país



Enmienda 211. Preservar y mantener los caudales de los ríos Záncara y Cigüela

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, que queda redactada como sigue

El Gobierno de España elaborará un proyecto con gasto plurianual para preservar y mantener los caudales de los ríos Záncara y Cigüela para garantizar la aportación hídrica a los acuíferos de las Tablas de Daimiel.

Justificación: Hay que cumplir con la Directiva Marco del Agua (DMA) pero también hay obligaciones ambientales con los ríos y acuíferos, con los espacios protegidos y de la Red Natura 2000. Las Tablas de Daimiel y la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda deben ser preservados y protegidos de la sobre-explotación generada por los regadíos, contribuyendo así a la recuperación de estos espacios naturales.

CANARIAS

Enmienda 212. Guaguas eléctricas archipiélago canario

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo Proyecto: Guaguas Eléctricas Archipiélago Canario

Importe: 100.000,00 (Miles de €)

BAJA 1

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 7

Artículo: 76 A ENTIDADES LOCALES

Concepto CONVENIO CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE FERROCARRILES

Importe: 1.000,00 (Miles de €)

BAJA 2

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo 7

Artículo 76 A ENTIDADES LOCALES

Concepto CONVENIO CON EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE FERROCARRILES

Importe: 1.000,00 (Miles de €)

BAJA 3

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 34 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Programa: 4410 SUBVENCIONES Y APOYO AL TRANSPORTE AÉREO

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Más país



Concepto: 483 Subvención al tráfico aéreo regular

Proyecto:

Importe: 98.000,00 (Miles de €)

Justificación:

Canarias es la única comunidad autónoma que nunca ha tenido red ferroviaria, por lo que hace más de una década se apostó por invertir en la implantación sólo en 2 de las 8 islas del archipiélago.

En este tiempo los avances tecnológicos en las guaguas eléctricas han permitido que su versatilidad las convierta en una opción más ecológica y por lo tanto más eficiente que implementar de cero un sistema ferroviario.

Particularmente interesante es la posibilidad de implantar un sistema de movilidad por carretera con carriles propios y preferencia semafórica en las ciudades que no consuma más territorio como sí haría la plataforma sobre la que instalar un sistema guiado.

Por último, se busca con este nuevo proyecto implantar guaguas eléctricas en 7 de las 8 islas del archipiélago frente al modelo del tren en 2 islas.

Enmienda 213. Fijación de precios máximos para garantizar la movilidad

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 34 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Programa: 4410 SUBVENCIONES Y APOYO AL TRANSPORTE AÉREO

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 47 A empresas privadas

Concepto: 470 Contrato de Servicio de Transporte aéreo para satisfacer Obligaciones de Servicio Público en Canarias

Proyecto: Fijación de precios máximos para garantizar la movilidad

Importe: 300.000,00 (Miles de €)

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 34 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Programa: 4410 SUBVENCIONES Y APOYO AL TRANSPORTE AÉREO

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 483 Subvención al tráfico aéreo regular

Importe: 300.000,00 (Miles de €)

Justificación:

El progresivo aumento en las bonificaciones en billetes de transporte aéreo se ha demostrado ineficiente en estudios tanto universitarios como del organismo regulador. Su aplicación lineal independientemente de la renta y del precio del billete -incluyendo categorías superiores a la básica popularmente conocida como tarifa turista es un ejemplo de transferencia de rentas. Los mecanismos teóricamente aprobados para evitar la subida de precios han fracasado por inacción o imposibilidad de ponerse en práctica resultando en un aumento sostenido.

Por último la creciente concentración empresarial derivando del oligopolio actual en un monopolio natural en las comunicaciones hacia/desde el archipiélago canario aconsejan reforzar y ampliar las Obligaciones de Servicio Público desde los 8 aeropuertos canarios con al menos un aeropuerto por comunidad autónoma. De este modo se fijarían precios máximos que permitirían una racionalización de la inversión pública y la posibilidad de competencia de nuevos operadores en un futuro. Estos dos efectos supondrían poder ampliar este derecho a familiares de personas residentes y viajes de estudios.

Enmienda 214. Estudio para sustituir motores de ciclo combinado de la central de Juan Grande

Alta-Baja

De modificación

Realizar un estudio para sustitución de los antiguos motores de ciclo combinado de la **central térmica de Juan Grande**, municipio de San Bartolomé de Tirajana, en la isla de Gran Canaria.

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Programa: 425A Programa y desarrollo energético

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Concepto: 641 Estudio para sustitución antiguos motores ciclo combinado

Importe: 300,00 (Miles €)

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Programa: 425A Programa y desarrollo energético

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Importe: 300,00 (Miles €)

Justificación

La situación de Emergencia Climática en la que nos encontramos (el objetivo de la UE para 2050 ya está empezando a resultar demasiado lejano) marca la prioridad en la agenda: hacer todos los esfuerzos posibles para frenar drásticamente el aumento de la temperatura global del planeta al tiempo que se lleva a cabo una transición energética que será fundamental para el sostenimiento de los logros que se consigan.

En este contexto, y dado el avance tecnológico acelerado que se viene dando en la última década, nos encontramos en disposición de operar cambios relativamente inmediatos que, si bien no serán los definitivos, implican una mejora muy significativa en la emisión de gases de efecto invernadero debido a la actividad humana.

Los nuevos motores de combustión fósil no son la solución que se necesita para los objetivos propuestos, pero en estos momentos, y en determinadas situaciones, pueden acelerar su consecución dado que han mejorado mucho su eficacia y reducido bastante su impacto ambiental. No hacer el

Más país



cambio lo antes posible a esta considerable mejora, implica que se continúe el uso de tecnologías obsoletas y muy contaminantes, a la espera de la solución definitiva en el ámbito de las energías limpias, sostenibles y renovables.

La situación en Gran Canaria

En la localidad de Juan Grande, municipio de San Bartolomé de Tirajana se encuentra situada la central térmica que consta de dos ciclos combinados de tecnología antigua que están en funcionamiento las 24 horas ya que su puesta en marcha llevaría horas y no aseguraría el consumo en caso de accidente de uno de los ciclos. Es evidente que el gasto de combustible y la emisión de gases a la atmósfera se hace insostenible.

Por ello se propone, realizar un estudio para la sustitución de los motores de ciclo combinado de la central térmica de Juan Grande, municipio de San Bartolomé de Tirajana en la isla de Gran Canaria, de gasto, proporciones e impacto ambiental insostenibles para conseguir los objetivos 2050, por varios motores mucho más pequeños de nueva tecnología con menor consumo e impacto ambiental ya que no tendrían que estar en actividad constante y su puesta en marcha es cuestión de minutos. El resultado rebajaría a un 35% la emisión de CO₂ en el plazo de dos años (2023) desde su instalación, lo que adelantaría en gran medida su consecución, ya que favorece hasta un 65% la penetración de renovables con las políticas adecuadas.

Enmienda 215. Ejecución de un carril Bus-Vao en la autovía GC-1 de Gran Canaria, entre el Aeropuerto de Gran Canaria y el acceso Sur a Las Palmas de Gran Canaria, compartido con la Administración Autonómica y Local para la ejecución de dicha obra.

Alta-Baja

De modificación

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 6012 Carril Bus-Vao Aeropuerto Gran Canaria - Acceso Sur Las Palmas Gran Canaria

Importe: 400.000 (miles €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras

Importe: 400.000 (miles €)

Justificación:

Necesidad de dar un paso importante con un objetivo doble: dotar de una plataforma segregada al transporte público de viajeros por carretera (guaguas) y aumentar el ratio de pasajeros por coche (tasa de ocupación), de modo que los hábitos de movilidad sean más sostenibles que en la actualidad y permita un reparto más ambicioso de pasajeros al transporte público, mermado por la baja competitividad que generan diariamente los atascos en la autovía GC-1.

Gran Canaria es la única isla mayor de España (junto a Tenerife y Mallorca) que sigue sin apostar por una infraestructura de carril Bus-Vao como vía de entrada a su área metropolitana, fiando todo a un proyecto de ferrocarril que se lleva sacando de la chistera desde hace más de dos décadas y al que no se le espera. Las otras dos islas cuentan con proyectos o anteproyectos al respecto aunque hasta el momento no se han llevado a cabo.

Más país



En España sabemos que este tipo de vías ayudan a mejorar la circulación y a afianzar al transporte público como alternativa sostenible de movilidad. El carril Bus-Vao de la A6 de Madrid ha propiciado que descienda en más de un 40% el volumen de coches ocupados por una sola persona, al tiempo que las ciudades de este corredor quedan comunicadas con la capital de una forma segregada y segura.

Cuando nos referimos a Gran Canaria, hablamos de una isla con algo más de 800.000 personas censadas, y cuya población flotante supera cómodamente el millón de personas. A su vez, el corredor de la GC-1, o corredor del Sur, es uno de los elementos generadores de economía más potentes de Canarias, comunicando la capital con la zona turística del Sur, el aeropuerto de Gran Canaria (quinto de España en número de pasajeros con datos anteriores a la pandemia), así como presencia de polígonos industriales, parques comerciales, núcleos poblacionales dispersos, etc.

Es bien conocido que el colapso de esta vía es, sin duda, próximo si no se toman medidas de inmediato, y el antídoto pasa por favorecer el transporte público respecto al resto de vehículos motorizados, ofrecer a la población pendular que se desplaza de fuera a dentro de la capital por diversos motivos un servicio que cumpla sus necesidades, rápido y segregado.

Enmienda 216. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en las Islas Canarias

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en las Islas Canarias , según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

EXTREMADURA

Enmienda 217. Alegaciones ecologistas al Plan Hidrológico del Tajo DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, que queda redactada como sigue:

El Gobierno de España destinará el presupuesto necesario para garantizar, que las alegaciones de las entidades ecologistas y sociedad civil al Plan Hidrológico del Tajo, en especial en lo referente al trasvase Tajo-Segura, de tal forma que se cuente con el presupuesto suficiente y necesario para la conservación y mantenimiento de los espacios naturales y protegidos.

Justificación: Tras la anulación en 2019 del Plan Hidrológico del Tajo por parte del Tribunal Supremo, por no mantener los caudales ecológicos en varios tramos del río, el nuevo borrador que se encuentra en fase de exposición pública, debe garantizar los recursos económicos suficientes y adecuados para la puesta en marcha de las medidas que se introduzcan como mejora en el mismo y encaminados a mantener el caudal que haga viable y posible el mantenimiento, conservación y preservación de los espacios naturales y los espacios protegidos

Más país



Enmienda 218. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en las Extremadura

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en las Islas Extremadura, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

Enmienda 219. Inversión en red ferroviaria Extremadura.

Alta/Baja

DE MODIFICACIÓN

Inversión en la red ferroviaria convencional, recuperando servicios y ampliación de tramos en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Presupuesto : 3.000 (Miles €)

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 6 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 6010 Inversión en la red ferroviaria convencional, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453 Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 6 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras.

JUSTIFICACIÓN

La red ferroviaria convencional en Extremadura viene sufriendo durante años un deterioro de los servicios y la supresión de trenes que cubren varios tramos. Este desmantelamiento se produce a la vez que se potencia el AVE, en detrimento de un medio de transporte vertebrador como es el tren convencional por la posibilidad de integrar pueblos y ciudades.

El ferrocarril como medio de transporte público, social, electrificado, seguro y sostenible debe unirnos con Portugal, desde las conexiones con Galicia, a las que pasan por Zamora y Salamanca, por Valencia de Alcántara y Badajoz, así como la que une Huelva con el Algarve. Un estado fuerte y justo debe garantizar un ferrocarril que no discrimine por razones de renta y territorio.

Más
país



BALEARES

Enmienda 220. Tramos ferroviarios

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Concepto: Proyecto nuevo. MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE TRAMOS FERROVIARIOS EN

BALEARES

Importe: 4.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA PÚBLICA

Presupuesto de capital "estado de flujos de efectivo".

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 4.000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Justificación

El objetivo de esta enmienda es por una parte aumentar la financiación destinada al mantenimiento por parte de SFM, y por otra aumentar la inversión en tren y metro para favorecer la movilidad, mejorar las frecuencias, hacer frente al aumento de la demanda, aumentar los destinos posibles. Además su importancia no sólo va relacionada con la calidad del servicio, sino que también con la necesidad de comenzar a tomar medidas para desincentivar el uso de coche privado y descongestionar el núcleo de las ciudades, ya que desgraciadamente, las inversiones que se han hecho recientemente han ido a favor de la construcción de carreteras, en detrimento de los servicios públicos de transporte.

Enmienda 221. Subvenciones al Transporte aéreo tarifa plana

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 34 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Programa: 4410 SUBVENCIONES Y APOYO AL TRANSPORTE AÉREO

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 47 A empresas privadas

Concepto: Nuevo. 470 Contrato de Servicio de Transporte aéreo para satisfacer Obligaciones de Servicio Público en Baleares

Proyecto: Fijación de precios máximos para garantizar la movilidad

Importe: 100.000,00 (Miles de €)

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 34 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Programa: 4410 SUBVENCIONES Y APOYO AL TRANSPORTE AÉREO

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 483 Subvención al tráfico aéreo regular

Proyecto:

Importe: 100.000,00 (Miles de €)

Justificación:

El descuento de residente es un derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas para solventar el detrimento de renta, el aislamiento y encarecimiento del nivel de vida que supone vivir en un archipiélago. Las medidas de bonificaciones que se han tomado hasta la fecha han sido insuficientes en perjuicio de los habitantes y a favor de las compañías aéreas que han ido encareciendo el precio de sus billetes sin que los residentes vean decrecer el importe en sus desplazamientos.

La aplicación actual de esta bonificación no tiene en cuenta la renta, beneficiando a aquellas más altas. Por tanto, desde varias organizaciones, tanto de consumidores como de confederaciones de turismo reclaman la aplicación de una tarifa plana que evitaría la subida de precios y equipararía en derechos a todos los residentes del archipiélago.

Más,
país



Enmienda 222. Inversiones para mejorar transporte ferroviario en las islas Baleares

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Inversiones para mejorar el transporte ferroviario en Baleares

Poner en marcha un estudio, con previsión económica y calendarización de inversiones en un marco plurianual para mejorar el transporte ferroviario y la conexión entre las distintas ciudades en las islas Baleares.

Justificación

Fomento de una movilidad más sostenible que colabore en la reducción de emisiones en los desplazamientos terrestres.

Enmienda 223. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en las Islas Baleares

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en las Islas Baleares, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

CEUTA.

Enmienda 224. Plan de construcción VPO en Ceuta

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Plan de Construcción VPO en Ceuta

Se autoriza al Gobierno a impulsar un Plan para la construcción de al menos 1.500 Viviendas de Protección Oficial en Ceuta en el período 2022-2028 para su concesión en régimen de alquiler social accesible. Estas viviendas contarán con los más altos estándares de eficiencia energética y dispondrán de instalaciones de autoconsumo renovable.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de vivienda en Ceuta es urgente, cerca de 5.000 demandantes esperan el acceso a un hogar en las listas de la empresa municipal de la vivienda. Según la memoria del PGOU, eran necesarias 8.055 viviendas en este año 2021, de las que 3.631 debían ser protegidas. El proyecto realizado por el SEPES para Loma Colmenar contemplaba la construcción de 1.800 VPO, desde que se iniciara la urbanización de los terrenos en el año 1990, solo se han levantado unas 710, menos de la mitad. Este año se iniciarán, si los constantes retrasos no lo impiden, 99 VPO que se entregarán en 24 meses. La creación de un plan estatal de construcción de VPO'S para alquiler en el período 2022-2028 es imprescindible para ofrecer una solución al grave problema de vivienda de la ciudad. Un plan que contemple una cantidad mínima de 1.500 viviendas.

Enmienda 225. Creación de la Unidad de Radioterapia en Ceuta

De adición

ALTA

SECCION: 26 **MINISTERIO DE SANIDAD**
Servicio: 51 AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACT-UE)
Programa: 310B **Sanidad. Sanidad. Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)**
Capítulo: Nuevo. 7 Transferencias de Capital
Artículo: Nuevo. 71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Concepto: Nuevo. Creación de una Unidad de Radioterapia en Ceuta
Importe: 4.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 26 **MINISTERIO DE SANIDAD**
Servicio: 50
Programa: 31RC **Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias. Sanidad.**
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Importe: 4.000 (Miles de €)

Justificación

Actualmente la Ciudad Autónoma de Ceuta carece de unidad de radioterapia, teniendo que desplazarse lo más cercano disponible, situado en Algeciras, un trayecto que es costoso físicamente para aquellos pacientes que necesitan este tipo de tratamiento. La construcción y puesta en marcha de una Unidad de radioterapia ha sido reivindicada en múltiples ocasiones por los ceutíes y por el Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía. Se propone destinar 4 millones de euros para la compra de un Acelerador Lineal de Electrones así como las obras de acondicionamiento y el mantenimiento y personal necesario para 8 años.

Enmienda 226. Garantizar el mantenimiento del sistema de Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en las Ciudades Autónomas de Ceuta

De adición

ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en las Ciudades Autónomas de Ceuta, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España”.

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.